

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas.  
Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 450 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07.

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Viernes 27 de noviembre de 1959

Núm. 284

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

|  | PÁGINA |   | PÁGINA |
|--|--------|---|--------|
| <b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>   |        |   |        |
| Reglamentaciones de Trabajo.—Orden por la que se modifica el artículo séptimo de la Nacional de la Compañía «Tabacalera, Sociedad Anónima» | 15150  | Orden por la que se modifica la Nacional de las Industrias Cinematográficas | 15150  |
|  |        | Servicios Médicos de Empresa.—Orden por la que se aprueba el Reglamento     | 15150  |

#### II. Autoridades y Personal

|   |       |   |       |
|---|-------|---|-------|
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>   |       | <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>   |       |
| Ceses.—Orden por la que se dispone el del Teniente de Ingenieros (E. A.) don Luis Sámpel de la Gándara en los Grupos de Policía de la Provincia de Sahara Español     | 75158 | Caducidad de nombramientos.—Orden sobre la de Corredor Colegiado de Comercio, por jubilación  | 15159 |
| Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don José García Marfil  | 15158 | Otra sobre la de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona, por renuncia voluntaria   | 15159 |
| <b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>   |       | Otra sobre la de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona, por jubilación  | 15160 |
| Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Felipe Monis Prieto   | 15158 | Otra sobre la de Agente de Cambio y Bolsa de Madrid, por fallecimiento  | 15160 |
| <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>   |       | Otra sobre la de Corredor Colegiado de Comercio, por fallecimiento  | 15160 |
| Excedencias.—Resolución por la que se dispone la voluntaria de don Tomás Brioso Escobar   | 15188 | Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Manuel Lerdo de Tejada y Sánchez   | 15160 |
| Nombramientos.—Resolución en el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría | 15159 | <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>   |       |
| Prórroga de servicio activo.—Resolución por la que se autoriza la de don Domingo Cubría Bobis   | 15159 | Bajas.—Orden por la que se eliminan del Cuerpo y escalafón de Médicos titulares a los Facultativos que se relacionan, por haber dejado transcurrir más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin reintegrarse al servicio activo, o por no haber tomado posesión de la plaza de plantilla del Cuerpo que les fué adjudicada en concursos y oposiciones en el periodo reglamentario | 15161 |
| <b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>  |       | Nombramientos.—Resolución por la que se transcribe relación de interinos de Secretarios de Administración Local   | 15162 |
| Bajas.—Orden por la que la causa en el Ejército, por fallecimiento, el Comandante de Infantería don Anastasio Calzada Hernández                                       | 15159 | <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>   |       |
| Destinos.—Orden por la que se dispone el del Teniente de Artillería don Angel Travesí Ramiro  | 15159 | Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Francisco Hernández Borondo  | 15162 |
| Situaciones.—Orden por la que se dispone pase a la que se indica el Teniente Coronel de Caballería don Luis Jiménez Pascual   | 15159 | Nombramientos.—Orden por la que se dispone, en virtud de concurso-oposición, el del Catedrático numerario del Grupo XVI, «Construcción», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid don Fernando Moral Martínez  | 15162 |

### III. Otras disposiciones

|   | PÁGINA |  | PÁGINA |
|---|--------|--|--------|
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>   |        |  |        |
| Centrales Lecheras.—Orden por la que se aprueban los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la de Zaragoza (capital), adjudicada a la entidad «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, Sociedad Anónima» | 15163  | Transportes por carretera.—Resolución sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros entre Caillar y Tarragona   | 15168  |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>   |        |  |        |
| Convenios.—Orden por la que se aprueba el de los Sindicatos Nacional de la Piel y Vertical de Industrias Químicas para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan el calzado para 1959                                | 15163  | Otra sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros entre Gallea y Palma de Mallorca   | 15168  |
| Otra por la que se aprueba el del Sindicato Vertical de Industrias Químicas y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan los artículos de fotografía y cinematografía para el año 1959        | 15164  | <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>  |        |
| Sancciones.—Anuncios por los que se hacen públicas las que se mencionan   | 15165  | Obras.—Resolución por la que se aprueba el proyecto de las de habilitación de nuevos locales para la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de Madrid (tercera fase)   | 15168  |
| <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>   |        |  |        |
| Clasificaciones.—Resolución por la que se modifica la de las plazas de los Cuerpos Nacionales del excelentísimo Ayuntamiento de Segovia   | 15166  | Universidad de Madrid.—Orden por la que se amplía la de 13 de julio de 1944 en el sentido de que la Sección de Ciencias Económicas del Colegio de Estudios Superiores «María Cristina», de San Lorenzo del Escorial, quede incorporada a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales | 15169  |
| Otra por la que se modifica la de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Torrente (Valencia)  | 15166  | <b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>   |        |
| Fundaciones.—Orden por la que se clasifica como de beneficencia particular la de doña Lucía Moreno Borego, de Brozas (Cáceres)  | 15166  | Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo   | 15169  |
| Plantillas.—Resolución por la que se reajusta la de destinos a servir por los Médicos de la Lucha Antive-nérea Nacional   | 15167  | <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>   |        |
| <b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>   |        |  |        |
| Autorizaciones.—Resolución por la que se autoriza a doña María Lamas de la Torre y doña Carmen Lamas Calvelo para extraer arenas en un juncal de su propiedad   | 15167  | Ampliaciones de instalación.—Resolución por la que se autoriza a «Arlasa, Sociedad Anónima», la de la industria que solicita   | 15169  |
| Otra por la que se autoriza a «Explotaciones Potásicas, S. A.», para ocupar una parcela en el muelle de contradique del puerto de Barcelona para instalar un volcador de vagones  | 15167  | Instalaciones.—Resolución por la que se autoriza a «Languepin Hispania, S. A.», la de una nueva industria  | 15169  |
| Otra por la que se autoriza a la «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, Sociedad Anónima», para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras                                       | 15167  | Otra por la que se autoriza a «Hijos de Emilio Colino Ramos» la de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita   | 15170  |
| Otra por la que se autoriza a don José Do Carmo Sousa para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras  | 15167  | Otra por la que se autoriza al Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) la de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita   | 15170  |
| Otra por la que se autoriza a don Juan Vilosa Puigdemont para la instalación de captación de agua de mar en Calella de Palafrugell  | 15168  | Otra por la que se autoriza a «Sociedad Española de Fundiciones Eléctricas, Sociedad Anónima», la de una subestación de transformación   | 15171  |
| Legalizaciones.—Resolución por la que se legaliza a favor de doña María Ortiz García la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la playa de La Isla, término municipal de Mazarrón (Murcia)       | 15168  | <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>   |        |
|   |        | Conservación del Suelo Agrícola.—Orden por la que se aprueba el Plan del de la finca «Loma Larga», situada en el término municipal de Ubeda (Jaén)   | 15171  |
|   |        | Explotación Agraria Familiar Protegida.—Orden por el que se concede el título a una finca de la provincia de Orense  | 15171  |
|   |        | <b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>   |        |
|   |        | Recursos.—Orden por la que se resuelve el de alzada interpuesto por don Santiago Calderón Martínez de Azcoitia, empresario del Teatro Principal, de Palencia   | 15172  |

### IV. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

|  |       |
|--|-------|
| Secretarios de Tribunales.—Anuncio por el que se cita a los señores opositores y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios a oposiciones restringidas | 15173 |
|--|-------|

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

|  |  |
|--|--|
| Médicos Ayudantes de los Sanatorios Psiquiátricos. Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha |  |
|--|--|

|   |       |
|---|-------|
| de juzgar el concurso para cubrir tres plazas en los de Santa Isabel (Leganes), Nuestra Señora del Pilar (Zaragoza) y Toén (Orense), dependientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica | 15173 |
| Preparador del Instituto Nacional del Cáncer.—Resolución por la que se dispone que los ejercicios de oposición para cubrir la plaza den comienzo el día 14 de enero próximo                         | 15173 |
| Veterinarios titulares.—Orden por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso de prelación para cubrir las plazas vacantes.                                      | 15173 |

|  | PÁGINA |   | PÁGINA |
|--|--------|---|--------|
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>  |        |   |        |
| Médicos de guardia.—Anuncio por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir tres plazas en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla .....   | 15174  | Anuncio por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer dos plazas vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago... ..  | 15178  |
| Médicos internos.—Anuncio por el que se cita al único opositor admitido al concurso-oposición para cubrir una plaza adscrita a la cátedra de «Patología general y propedéutica», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia .....                                | 15174  | Otro por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer una plaza vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona .....   | 15179  |
| Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Resolución por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos, aspirantes a la oposición restringida convocada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1959 para ingreso en el Profesorado ..... | 15174  | <b>MINISTERIO DEL AIRE</b>  |        |
| Profesores adjuntos de Universidad.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Derecho de la de Valencia .....  | 15177  | Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.—Orden por la que se rectifica error al fijar los límites de edad en la de 13 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 280), que convocó concurso para cubrir 40 plazas .....                 | 15179  |
| Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza en la Facultad de Ciencias de la de Barcelona .....   | 15177  | <b>ADMINISTRACION LOCAL</b>   |        |
| Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer nueve plazas en la Facultad de Derecho de la de Zaragoza .....  | 15177  | Auxiliares anestesistas de la Beneficencia Provincial de Madrid.—Anuncio por el que se convoca a los opositores y se señalan lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios .....   | 15179  |
| Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer doce plazas en la Facultad de Farmacia de la de Santiago .....  | 15178  | Auxiliar supernumerario de «Violonchello» del Conservatorio Provincial de Música de la Diputación Provincial de Oviedo.—Anuncio por el que se convoca para cubrir una plaza .....   | 15179  |
| Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer cinco plazas en la Facultad de Filosofía y Letras de la de Santiago .....   | 15178  | Bibliotecarias de la Diputación Provincial de Barcelona.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para la provisión de plazas y se señalan lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios ..... | 15179  |
| Otra por la que se convoca concurso-oposición para proveer diez plazas en la Facultad de Ciencias de la de La Laguna .....   | 15178  | Oficiales Técnicos del Ayuntamiento de Murcia.—Anuncio relativo a la oposición para cubrir plazas en propiedad .....  | 15179  |

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

|  |       |   |       |
|--|-------|---|-------|
| <b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>   |       | <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>  |       |
| Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central...                      | 15180 | Delegaciones.—Barcelona, Albacete, Almería, Baleares, Granada, Guipúzcoa y Valencia ..... | 15184 |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>  |       | <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>  |       |
| Delegaciones.—Madrid y Algeciras .....                                   | 15180 | Instituto Nacional de Colonización.—Subdirección de Explotación .....                     | 15186 |
| <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>                                      |       | <b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>   |       |
| Gobiernos Civiles.—Soria .....   | 15181 | Mercado de Divisas.—Cambios publicados... ..  | 15187 |
| <b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>                                      |       | <b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>  |       |
| Jefaturas de Obras Públicas.—Lugo .....                                  | 15181 | Delegaciones.—Guipúzcoa .....   | 15187 |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>                                  |       | <b>ADMINISTRACION LOCAL</b>   |       |
| Subsecretaría.—Anunciando las subastas de las obras que se indican ..... | 15182 | Diputaciones.—Granada .....   | 15187 |
| Universidades.—Valencia .....  | 15183 | Ayuntamientos.—Cádiz, Bayubas de Abajo y Condemios de Arriba .....                        | 15188 |
| Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Ciudad Real .....              | 15183 |   |       |
| Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—Baleares y Teruel ..... | 15183 |   |       |

VI.—Administración de Justicia .....

15189

VII.—Anuncios particulares .....

15191

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

|   | PÁGINA |   | PÁGINA |
|---|--------|---|--------|
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>   |        | <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>   |        |
| Orden de 17 de noviembre de 1959 por la que se dispone el cese del Teniente de Ingenieros (E. A.), don Luis Samper de la Gándara en los Grupos de Policía de la Provincia de Sahara Español .....   | 15158  | Orden de 8 de octubre de 1959 por la que se clasifica como de beneficencia particular la Fundación de doña Lucia Moreno Borrego, de Brozas (Cáceres)...   | 15166  |
| Orden de 20 de noviembre de 1959 por la que se jubila a don José García Marfil .....  | 15158  | Orden de 10 de noviembre de 1959 por la que se eliminan del Cuerpo y escalafón de Médicos titulares a los facultativos que se relacionan, por haber dejado transcurrir más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin reingresar al servicio activo, o por no haber tomado posesión de la plaza de plantilla del Cuerpo que les fué adjudicada en concursos y oposiciones en el periodo reglamentario ..... | 15161  |
| Orden de 20 de noviembre de 1959 por la que se aprueban los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera en Zaragoza (capital), adjudicada a la entidad «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.» .....                     | 15163  | Orden de 10 de noviembre de 1959 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso de prelación para cubrir las plazas vacantes de Veterinarios titulares .....  | 15173  |
| <b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>   |        | Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local .....  | 15162  |
| Orden de 13 de noviembre de 1959 por la que se jubila a don Felipe Monis Prieto .....   | 15158  | Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del excelentísimo Ayuntamiento de Segovia .....  | 15166  |
| <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>   |        | Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Torrente (Valencia) .....  | 15166  |
| Resolución de la Dirección General de Justicia en el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría .....  | 15159  | Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se reajusta la plantilla de destinos a servir por los Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional...  | 15167  |
| Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza para continuar en el servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Domingo Cubria Bobis .....  | 15159  | Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se dispone que los ejercicios de oposición para cubrir la plaza de Preparador del Instituto Nacional del Cáncer den comienzo el día 14 de enero próximo .....  | 15173  |
| Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Tomás Brioso Escobar .....  | 15158  | Anuncio del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir tres plazas de Médicos Ayudantes de los Sanatorios Psiquiátricos de Santa Isabel (Leganés), Nuestra Señora del Pilar (Zaragoza) y Toén (Ornse) .....  | 15173  |
| Anuncio del Tribunal de oposiciones restringidas entre Secretarios de Tribunales por el que se cita a los señores opositores y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios .....   | 15173  | <b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>   |        |
| <b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>  |        | Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Catllar y Tarragona .....  | 15168  |
| Orden de 4 de noviembre de 1959 por la que se dispone pase a la situación que se indica el Teniente Coronel de Caballería don Luis Jiménez Pascual...   | 15159  | Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Gallea y Palma de Mallorca .....   | 15168  |
| Orden de 7 de noviembre de 1959 por la que causa baja en el Ejército, por fallecimiento, el Comandante de Infantería don Anastasio Calzada Hernández...   | 15159  | Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña María Lamas de la Torre y doña Carmen Lamas Calvejo para extraer arenas en un juncal de su propiedad .....  | 15167  |
| Orden de 9 de noviembre de 1959 por la que se destina al Teniente de Artillería don Angel Travesí Ramiro.   | 15159  | Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Explotaciones Potásicas, S. A.», para ocupar una parcela en el muelle del contradique del puerto de Barcelona para instalar un volcador de vagones .....  | 15167  |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>   |        | Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, Sociedad Anónima», para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras .....  | 15167  |
| Orden de 3 de noviembre de 1959 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio, por jubilación .....   | 15159  | Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José Do Carmo Sousa para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras .....   | 15167  |
| Orden de 17 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el Convenio entre los Sindicatos Nacional de la Piel y Vertical de Industrias Químicas para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan el calzado para 1959 .....                                    | 15163  | Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Juan Vilosa Puigdemont para la instalación de captación de agua de mar en Calella de Palafrugell .....   | 15168  |
| Orden de 17 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Vertical de Industrias Químicas y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan los artículos de fotografía y cinematografía para el año 1959... | 15164  |   |        |
| Orden de 21 de noviembre de 1959 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona, por renuncia voluntaria .....  | 15159  |   |        |
| Orden de 21 de noviembre de 1959 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona, por jubilación .....   | 15160  |   |        |
| Orden de 21 de noviembre de 1959 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Madrid, por fallecimiento .....   | 15160  |   |        |
| Orden de 21 de noviembre de 1959 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio, por fallecimiento .....   | 15160  |   |        |
| Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Manuel Lerdó de Tejada y Sánchez .....  | 15160  |   |        |
| Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria y Valencia por los que se hacen públicas diversas sanciones .....  | 15165  |   |        |

|   | PÁGINA |  | PÁGINA |
|---|--------|--|--------|
| Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de doña María Ortiz García la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la playa de La Isla, término municipal de Mazarrón (Murcia) ...  | 15168  | <b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>   |        |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>   |        | Orden de 31 de octubre de 1959 por la que se modifica el artículo séptimo de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Compañía Tabacalera, S. A. ...  | 15150  |
| Orden de 29 de octubre de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia ...  | 15177  | Orden de 20 de noviembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ...  | 15169  |
| Orden de 29 de octubre de 1959 por la que se amplía la de 13 de julio de 1944, en el sentido de que la Sección de Ciencias Económicas del Colegio de Estudios Superiores «María Cristina», de San Lorenzo del Escorial, quede incorporada a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid ... | 15169  | Orden de 21 de noviembre de 1959 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Industrias Cinematográficas ...   | 15150  |
| Orden de 4 de noviembre de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer nueve plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza ...   | 15177  | Orden de 21 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa ...   | 15150  |
| Orden de 7 de noviembre de 1959 por la que se convoca concurso oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona ...   | 15177  | <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>   |        |
| Orden de 9 de noviembre de 1959 por la que se nombra en virtud de concurso-oposición Catedrático numerario del grupo XVI, «Construcción», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid a don Fernando Moral Martínez ...   | 15162  | Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Arlasa, S. A.», la ampliación de industria que solicita ...  | 15169  |
| Orden de 11 de noviembre de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer doce plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago ...  | 15178  | Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Languepin Hispania, S. A.», la instalación de una nueva industria ...  | 15169  |
| Orden de 11 de noviembre de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cinco plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago ...   | 15178  | Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hijos de Emilio Colino Ramos» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica ...   | 15170  |
| Orden de 11 de noviembre de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer diez plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna ...   | 15178  | Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza al Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica ...   | 15170  |
| Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncian las subastas de las obras que se indican ...  | 15182  | Resolución de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Sociedad Española de Fundiciones Eléctricas, S. A.», la instalación de una subestación de transformación ...   | 15171  |
| Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la relación de Profesores admitidos y excluidos, aspirantes a la oposición restringida convocada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1959 para ingreso en el Profesorado adjunto de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ...                   | 15174  | <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>   |        |
| Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba el proyecto de obras de habilitación de nuevos locales para la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid (tercera fase) ...   | 15168  | Orden de 21 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Loma Larga», situada en el término municipal de Ubeda (Jaén) ...  | 15171  |
| Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se jubila a don Francisco Hernández Borondo ...  | 15162  | Orden de 21 de noviembre de 1959 por la que se concede el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a una finca de la provincia de Orense ...   | 15171  |
| Anuncio de la Universidad de Sevilla por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir tres plazas de Médicos de Guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina ...  | 15174  | <b>MINISTERIO DEL AIRE</b>   |        |
| Anuncio de la Universidad de Valencia por el que se cita al único opositor admitido al concurso-oposición para la provisión de una plaza de Médico interno adscrito a la cátedra de «Patología general y propeuéutica», de la Facultad de Medicina ...  | 15174  | Orden de 23 de noviembre de 1959 por la que se rectifica error al fijar los límites de edad en la de 13 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 280), que convocó concurso para cubrir 40 plazas de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos ... | 15179  |
| Anuncio de la Universidad de Santiago por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos, vacantes en la Facultad de Medicina ...  | 15178  | <b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>   |        |
| Anuncio de la Universidad de Barcelona por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor adjunto, vacante en la Facultad de Farmacia ...   | 15179  | Orden de 14 de octubre de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Santiago Calderón Martínez de Azcoitia, empresario del Teatro Principal, de Palencia ...  | 15172  |
|   |        | <b>ADMINISTRACION LOCAL</b>  |        |
|   |        | Anuncio del Tribunal de oposiciones para plazas de Auxiliares anestésistas de la Beneficencia Provincial de la Diputación de Madrid por el que se convoca a los opositores y se señalan lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios ...                   | 15179  |
|   |        | Anuncio de la Diputación Provincial de Barcelona por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para la provisión de plazas de Bibliotecarias y se señalan lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios ...            | 15179  |
|   |        | Anuncio del Ayuntamiento de Murcia relativo a la oposición para cubrir plazas en propiedad de Oficiales Técnicos de esta Corporación ...   | 15179  |
|   |        | Anuncio de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se convoca una plaza de Auxiliar supernumerario de «Violonchello», del Conservatorio Provincial de Música ...   | 15179  |

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 31 de octubre de 1959 por la que se modifica el artículo séptimo de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía Tabacalera, S. A.*

Ilustrísimo señor:

La conveniencia, impuesta por la realidad, de una más amplia y concreta delimitación de categorías profesionales en determinados sectores de trabajadores de la Empresa «Tabacalera, S. A.», aconseja la inclusión de alguna de aquellas que no figuran al presente.

En su virtud, a propuesta de la propia Dirección de dicha entidad y del favorable informe del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º El artículo séptimo de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Compañía «Tabacalera, S. A.», aprobado por Orden de 28 de junio de 1946, en su apartado «Subgrupo primero», quedará redactado en la siguiente forma:

- a) Porteros.
- b) Capataces Almacén.
- c) Ayudantes Almacén.
- d) Ordenanzas
- e) Conductores coches turismo.
- f) Serenos.
- g) Ordenanza Calefactor.
- h) Auxiliares Subalternos.

2.º Se añadirán a continuación del apartado e) del artículo 11 de la misma Reglamentación Nacional dos nuevos apartados, en los siguientes términos:

g) Ordenanza Calefactor.—Es el que, en las Oficinas Centrales de la Compañía y a las órdenes del Portero Mayor, atiende los servicios de calefacción durante los meses necesarios al efecto, desempeñando, en los restantes, funciones específicas de los Ordenanzas.

h) Auxiliares Subalternos.—Son los que, en las distintas Dependencias de las Oficinas Centrales de la Compañía y a las órdenes del Portero Mayor, realizan trabajos auxiliares de peonaje u otro cualquiera de naturaleza análoga a la de los Ordenanzas.

Al artículo 30 de la repetida Ordenanza, modificado por la Orden de 26 de octubre de 1956, en su Grupo 3.º Subalterno.—Subgrupo 1.º, se le añadirá lo siguiente: Ordenanza Calefactor, sueldo anual, 15.980 pesetas; Auxiliares Subalternos, 15.335 pesetas.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

• • •

*ORDEN de 21 de noviembre de 1959 por la que se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Cinematográficas.*

Ilustrísimo señor:

La vigente Ley de Contrato de Trabajo, en su artículo séptimo, excluye de la misma a las personas que desempeñan en las Empresas determinadas funciones que, por su importancia, fueron consideradas ajenas a las corrientes relaciones laborales contractuales.

Conforme a dicha exclusión, y por la índole de relevante importancia que en la Industria de Cinematografía supone el cometido efectuado por el llamado «Director realizador», no fué incluida dicha categoría en la Reglamentación Nacional, que para aquella actividad fué aprobada por Orden de 31 de diciem-

bre de 1948. No obstante, es indudable que la expresión de «funciones de alta dirección», consignada en el mencionado artículo 7.º, está en directa correlación con las denominaciones figuradas en el párrafo segundo del mismo artículo. Denominaciones que al utilizar el calificativo de «Director» ha de entenderse en un sentido empresarial.

La tarea profesional del «Director realizador», de la más destacada importancia cinematográfica, es indudable no posee más valor que el artístico y el técnico en cuanto a éste se relaciona con el primero, sin otro carácter directivo, al igual que categorías profesionales de la clase de Ingenieros, Abogados o Médicos, pueden suponer en la organización de la Empresa, en cuanto su cooperación proviene de la actividad que sus títulos reconocen.

En su virtud, recogiendo la aspiración expresada por el Sindicato Nacional del Espectáculo y a propuesta de la Dirección General de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se modifica la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias cinematográficas aprobada por Orden de 31 de diciembre de 1948, en la forma siguiente:

1.º El párrafo segundo del artículo segundo, apartado a), quedará redactado así: «a) Las funciones de alta dirección económica, alto gobierno o alto consejo, características de los siguientes cargos u otros semejantes: Director y Subdirector (general, técnico o de producción), Gerente, Secretario y Administrador general, etc.»

2.º El apartado A) del Grupo 1.º, Técnicos, del artículo noveno, se consignará de la siguiente forma: «a) Director Realizador; b) Jefe de Producción; c) Primer Operador (Tomavistas); d) Montadores; e) Decoradores.»

3.º En la Sección segunda, Definiciones, artículo 18, Producción Técnicos, se modificará en la forma que a continuación se expresa: «a) Director Realizador: Es quien asume la responsabilidad y autoridad máxima de la parte artística y técnica de la obra cinematográfica, desde su preparación hasta la entrega al empresario de la primera copia, con subordinación directa a la Empresa Productora.»

En consecuencia, los actuales epígrafes, al ser concedido el A) al Director Realizador, serán modificados en la necesaria correlación alfabética.

4.º En el cuadro de salarios del artículo 44 se incluirá, en el «Ciclo de Producción»: Jefes Técnicos, en primer término lo siguiente: Director Realizador, 2.500 pesetas semanales.

5.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá todos sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

• • •

*ORDEN de 21 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa.*

Ilustrísimos señores:

En aplicación del Decreto 1.036/1959, de 10 de junio último, sobre reorganización de los Servicios Médicos de Empresa, y conforme a la autorización en él concedida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa constituidos o que se establezcan conforme a las normas del Decreto 1.036/1959, de 10 de junio del corriente año.

Art. 2.º Se autoriza a las Direcciones Generales de Trabajo y de Previsión, en la esfera de su respectiva competencia, para dictar las normas que precise el desarrollo de los preceptos del citado Reglamento.

Art. 3.º El Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa entrará en vigor a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmos. Sres. Directores generales de Trabajo y de Previsión.

## Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa

### CAPITULO PRIMERO

#### Sección primera

##### DEFINICIONES

Artículo 1.º Se denominarán Servicios Médicos de Empresa a los efectos del presente Reglamento y de conformidad a lo establecido en el Decreto 1.036/1959 las Organizaciones médico-laborales que tienen como finalidades propias la conservación y mejora de la salud de los trabajadores dentro del ámbito de actividades de una o varias Empresas y la protección de sus trabajadores contra los riesgos genéricos o específicos del trabajo y la patología común previsible, así como la orientación de las Empresas en orden a la distribución de su personal en atención a sus condiciones psicofisiológicas para las distintas tareas y puestos de trabajo. Todo ello en defensa del bienestar de cuantos forman en la respectiva comunidad laboral y de su rendimiento individual y colectivo.

Art. 2.º Los Servicios Médicos de Empresa serán organizados por una sola Empresa o por varias, de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento.

Art. 3.º La condición de Médico de Empresa, de Ayudante Técnico Sanitario de Empresa y de Enfermera de Empresa se reconocerá a los profesionales facultativos o auxiliares en posesión del correspondiente diploma de aptitud expedido por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Art. 4.º Se entiende por Empresa la unidad orgánica al servicio de la patria dedicada a la producción de bienes económicos en régimen de solidaridad entre los elementos que a ella concurren, bajo el mando de un Jefe responsable ante el Estado, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

#### Sección segunda

##### AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 5.º Todas las Empresas con plantilla superior a mil trabajadores están obligadas a organizar los Servicios Médicos de Empresa con el personal Médico y Auxiliar Sanitario que se determina en este Reglamento, en proporción a la población trabajadora respectiva. Las Empresas cuya plantilla no llegare a mil trabajadores, pero que en virtud de disposiciones anteriores debieron constituir su Servicio Médico de Empresa autónomo, seguirán manteniéndole con el mismo carácter obligatorio, pudiendo, no obstante, agruparse en el plazo máximo de un año a otras Empresas para su actuación en común, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente, en cuyo caso adaptarán su organización y funcionamiento a los preceptos que se establecen para los Servicios comunes.

Art. 6.º Las Empresas que ocuparen más de cien trabajadores sin llegar a la cifra de mil deberán constituir con otras que estuvieran en análogas circunstancias los Servicios Médicos de Empresa comunes, con la plantilla sanitaria establecida para los Servicios autónomos en proporción al número total de productores de las Empresas agrupadas, aplicándose al efecto las normas contenidas en los artículos 19 y 20 del presente Reglamento.

Art. 7.º La cifra de productores a que se refiere el artículo 5.º se entenderá que engloba la totalidad de los centros de trabajo de una misma Empresa dentro de la localidad o población, así como los centros de trabajo no separados entre sí por más de cien kilómetros, siempre que en este último caso la índole de los riesgos específicos de la actividad de la Empresa, a juicio de la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, no justifique el establecimiento de servicios independientes por centro o su agrupación con otros de la misma localidad y características.

Si los centros de trabajo de una Empresa estuvieran separados por una distancia mayor, se considerarán a los efectos de organización de los Servicios Médicos de Empresa, como Empresas distintas, entrando, por tanto, en el régimen establecido por el artículo 5.º

No obstante, las Empresas podrán agrupar en sus Servicios propios a estos Centros, siempre que a juicio de la Organización de los Servicios Médicos de Empresa dispusieran de los medios apropiados para la atención de sus trabajadores.

Art. 8.º Las Empresas que ocuparen trabajadores eventuales durante más de seis meses al año, aunque estos meses no fueran consecutivos, computarán la cifra media anual de estos trabajadores para los efectos de la implantación de los Servicios Médicos.

Art. 9.º Aquellas Empresas que por el carácter de su actividad (obras públicas, construcciones, etc.) empleen un número variable de obreros fijos o eventuales en los distintos años, computarán al implantar el Servicio Médico y para establecer la plantilla del mismo la cifra media durante los últimos cuatro años. Cuando el número de trabajadores aumentara sobre la cifra inicial de modo que hubiera más de mil por cada Médico de plantilla, se concertarán los servicios temporales de un facultativo, con preferencia de los que se encontraren en posesión del diploma de Médico de Empresa, que atenderá a los productores bajo la dirección del Jefe del Servicio Médico por el tiempo que durase la obra u obras que hubieran determinado el aumento del número de obreros.

Cuando se contrajera el número inicial de productores de un modo previsible y permanente, o la Empresa fuera decayente en crisis por la Delegación de Trabajo respectiva, ésta podrá proponer a la Organización de los Servicios Médicos de Empresa el cese de algunos de los Médicos de la plantilla.

Art. 10. El Ministerio de Trabajo podrá ordenar la extensión de la obligatoriedad de incorporación a los Servicios comunes a las Empresas que cuenten con menos de cien trabajadores, siempre que ofrezcan en su totalidad o en alguna de sus secciones riesgos especialmente graves para la salud de los trabajadores.

En principio, se considerarán a estos efectos tareas con riesgos especialmente graves las siguientes:

- Trabajos en que se produzcan concentraciones elevadas de polvo silíceo.
- Manipulación y exposición a la acción de disolventes.
- Manipulación y exposición al plomo, mercurio, arsénico y cuerpos radiactivos.
- Exposición a la acción de gases, humos, vapores o nieblas tóxicas o peligrosas.
- Exposición a la acción de sólidos o líquidos tóxicos.
- Tareas en que los operarios están sometidos a la acción del aire comprimido.

Asimismo se calificarán en principio Empresas con riesgos especiales aquellas en las que se produjeran un número elevado de siniestros directamente causados por los trabajos en ellas realizados, descontando los llamados «in itinere».

Los expedientes de declaración de riesgos especiales se tramitarán por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa del Instituto Nacional de Previsión, siendo preceptivo el informe inicial del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, y previos a la resolución, los de las Jefaturas Provinciales de Servicios del Ministerio correspondiente y de la Organización Sindical.

Art. 11. Las Empresas que sin estar obligadas a ello desearan proporcionar a sus productores las ventajas derivadas de la utilización de los Servicios Médicos, se dirigirán a la Organización de los Servicios Médicos de Empresa solicitando que por dicha Organización se adopten las medidas oportunas para integrarlas en un Servicio común situado en su proximidad, previo el consentimiento de la Comisión Rectora del mencionado Servicio.

Art. 12. Las Empresas que voluntaria y espontáneamente hubieran organizado sus Servicios propios o autónomos lo pondrán inmediatamente en conocimiento de la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, a fin de que por ésta se pueda ejercer la función inspectora y demás atribuciones establecidas en el presente Reglamento.

Art. 13. Para evitar sanciones por incumplimiento de este Reglamento, cuando hubiera alguna duda sobre la interpretación del articulado del mismo podrán las Empresas exponerlas ante la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, que las solventará, oídos los informes oportunos, en plazo no superior a treinta días, contados a partir de la fecha en que recibieran la consulta.

## Sección tercera

## DE LA DIRECCIÓN E INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESA

Art. 14. Los Servicios Médicos, bien de una o de varias Empresas directamente dependientes de las Direcciones de las Empresas o de las Comisiones Rectoras, quedarán bajo la inspección y orientación técnica de la Organización de los Servicios Médicos de Empresa del Instituto Nacional de Previsión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 242/1959.

Art. 15. Corresponden a la Organización de los Servicios Médicos de Empresa las siguientes misiones:

a) Información, estudio y clasificación de los Servicios Médicos de Empresa.

b) Vigilancia e inspección del funcionamiento de dichos Servicios, así como las gestiones de ellos derivadas, incluidas las propuestas de sanciones.

c) Conocimiento de las plazas vacantes que se produjeran en el personal sanitario de los Servicios e intervención en los nombramientos de dicho personal, en la forma que se determina en este Reglamento.

d) Estudio y proyecto de normas en materia de competencia de la Organización, sobre reglamentación del personal sanitario.

Art. 16. En aplicación de lo que dispone el artículo anterior, la Organización desarrollará las siguientes funciones:

a) Conocimiento, modificación y aprobación, en su caso, de los Reglamentos de Régimen Interior de los Servicios y de las Memorias anuales reglamentarias; determinación de los modelos de fichas higiénicas y médicas, expedientes de información sobre causas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y, en general, elaboración de estadísticas y estadillos para constancia y estudio de los datos relacionados con la actividad de los Servicios.

b) Orientación técnica de los Servicios Médicos de una o varias Empresas; práctica de encuestas entre los mismos sobre riesgos profesionales, adaptación al trabajo de los disminuidos, procedimiento de selección de personal para las diferentes tareas, medidas preventivas, métodos médicos para aumentar el rendimiento y disminuir el absentismo y la fatiga, concentraciones máximas permisibles de productos tóxicos en la atmósfera, trabajos de mujeres y menores y otras en cooperación con el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo.

c) Supervisión de las medidas recomendadas por los Servicios Médicos de Empresa a las Direcciones de las mismas, así como gestión de los recursos técnicos auxiliares que puedan precisar los Servicios, como laboratorios especializados para análisis complejos de higiene industrial y patología profesional, etc., todo ello de acuerdo y con la colaboración del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, ajustándose al efecto a las normas que dicte la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

d) Información de las solicitudes de inscripción para los cursos de Médicos de Empresa y personal auxiliar sanitario que convoque la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, expresando la situación de los solicitantes en orden al cumplimiento de los requisitos reglamentarios, así como la cooperación con la citada Escuela, para la preparación y ejecución de enseñanzas prácticas en las Empresas, por medio de los Servicios Médicos autónomos o comunes de las mismas, gestionando las oportunas autorizaciones.

e) Estudio y propuesta de las normas adecuadas para garantizar una colaboración fructífera de los Servicios con los Seguros Sociales y, en especial, con los de Enfermedad y Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigilando el cumplimiento de las normas que fueran de su competencia.

Art. 17. La Organización dispondrá, además, lo pertinente para asegurar la colaboración de los Servicios Médicos de Empresa, con las siguientes autoridades y Organismos:

a) Con la Dirección General de Trabajo, en estrecha relación de dependencia, para auxiliar a la Inspección de Trabajo en la vigilancia y efectividad de las medidas legales dictadas sobre higiene y seguridad del trabajo, así como para cumplir las misiones que se le señalen en orden a los estudios que esta Dirección estime convenientes.

b) Con la Dirección General de Sanidad, a la que secundará en las normas que ésta dictare en las campañas para la profilaxis de enfermedades comunes, lucha contra las contaminaciones atmosféricas procedentes de la industria y vigilancia de los sistemas de neutralización o eliminación de residuos industriales nocivos para la salud pública y en cualquier otra tarea de interés, a juicio del mencionado Centro directivo.

c) Con las Direcciones Generales de Industria, Minas y Combustibles, en las tareas interesadas por estos Organismos.

d) Con otros Organismos ministeriales y oficiales, cuando así lo estime oportuno el Ministerio de Trabajo o el Instituto Nacional de Previsión.

Las instrucciones que curse la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, a los fines de las colaboraciones señaladas, habrán de ser autorizadas por la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

## Sección cuarta

## DE LA CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS AUTÓNOMOS Y COMUNES

Art. 18. Los Servicios de una sola Empresa serán organizados por las respectivas Direcciones de las Empresas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, a cuyo efecto oirán previamente a los Jurados de Empresa, que deberán tener conocimiento de las medidas que se adopten, así como de la labor asignada a aquéllos. Los Jurados de Empresa actuarán como Organismos asesores de las Direcciones de las Empresas, en lo que se refiriere a la actuación de los Servicios Médicos.

Art. 19. Para organizar los Servicios de varias Empresas a que se refiere el artículo sexto, las Empresas que se encuentren en las circunstancias que dicho precepto señala deben agruparse, hasta alcanzar la cifra de mil a diez mil trabajadores, siguiendo, en lo posible, los siguientes criterios:

a) Proximidad topográfica de emplazamiento de los lugares de trabajo.

b) Similitud de producción, condiciones y riesgos laborales.

c) Facilidad de comunicaciones.

Compete a la Organización de los Servicios Médicos de Empresa impulsar la gestión para que sean constituidas estas agrupaciones, a cuyo efecto promoverá las iniciativas de las Empresas y facilitará el asesoramiento adecuado.

Art. 20. Los Servicios comunes a varias Empresas serán dirigidos administrativamente por una Comisión Rectora, constituida por representantes de las Direcciones de las Empresas interesadas, actuando como Presidente el que fuera designado por mayoría entre los integrantes de la mencionada Comisión Rectora. De la Comisión Rectora formará parte el Médico de Empresa o el Jefe del Servicio si lo hubiera.

Art. 21. Los Servicios de una o varias Empresas que atiendan hasta mil productores dispondrán de un Médico de Empresa, incrementando este número en un Médico más por cada mil productores o fracción de mil que rebasara la cifra inicial.

Art. 22. Cuando un Servicio contara con dos o más Médicos, aunque fuese en distinto Centro de trabajo, actuará uno de ellos como Jefe, nombrado por la Dirección de la Empresa o por las Comisiones Rectoras, según los casos, distribuyéndose entre el Jefe y los demás facultativos las tareas propias del Servicio, teniendo en cuenta las aptitudes, vocación y preparación específica de los mismos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, las Empresas que tuvieran varios Servicios Médicos distribuidos en diversas regiones del ámbito nacional nombrarán un Médico Jefe de todos ellos.

El Jefe de los Servicios actuará en nombre de éstos en los Jurados de Empresa como asesor en las cuestiones de su competencia.

Art. 23. Los Servicios de una sola Empresa dispondrán, cuando menos, de un Practicante o Ayudante técnico sanitario, masculino o femenino, por cada mil o fracción de mil productores, incrementándose si fuera preciso por la organización del trabajo en el número suficiente para garantizar la asistencia de urgencia en cualquier momento.

Art. 24. Los Servicios de varias Empresas dispondrán de los Ayudantes técnicos sanitarios suficientes para garantizar la efectiva asistencia, incluso la de urgencia, en cada una de las Empresas agrupadas en los Servicios.

Art. 25. Cuando las circunstancias de la Empresa así lo aconsejen, a propuesta del Médico de Empresa o del Jefe del Servicio si lo hubiere, y previa la resolución favorable de la Dirección de la Empresa, podrán concertarse los servicios de Enfermeras diplomadas para los efectos a que se refiere este Reglamento.

Art. 26. Los Servicios Médicos dispondrán del personal administrativo y subalterno necesario, nombrado por la Empresa o la Comisión Rectora, en su caso.

## Sección quinta

## DEL NOMBRAMIENTO Y RELACIONES DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS

Art. 27. Los Facultativos y Auxiliares necesarios para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresa serán



designados libremente por las Empresas o Comisiones Rectoras de entre los Médicos, Ayudante y Enfermeras que posean el diploma de aptitud para el ejercicio de las funciones a que se refiere el artículo octavo del Decreto 1036/59.

Art. 28. Cuando existiera una vacante de Médico de Empresa por creación de Servicios, aumento del número de productores de una Empresa, baja de Médicos por excedencia, defunción o cualquiera otra causa, los Directores de Empresa o la Comisiones Rectoras, en su caso, vendrán obligados a notificarla a la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, solicitando la relación de Médicos de Empresa diplomados en expectativa de colocación, en un plazo no mayor de treinta días, contados a partir de aquél en que se hubiera producido la vacante. Recibida la relación de Médicos diplomados disponibles, la Empresa o Comisión Rectora designará libremente el Facultativo en un plazo no superior a treinta días, notificando a la Organización de los Servicios Médicos el nombramiento acordado. El mismo procedimiento será seguido para la designación de los Ayudantes técnicos Sanitarios y Enfermeras de Empresa.

Art. 29. Con la finalidad de facilitar a las Empresas información suficiente para la designación de personal sanitario diplomado, mejorar la distribución de éste, evitando la concurrencia excesiva en los grandes núcleos de población, así como para estimular la preparación y actuación del personal facultativo y auxiliar, se procederá por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa a la confección de «relaciones oficiales» del personal Sanitario en posesión de los diplomas correspondientes.

Las relaciones serán tres, correspondientes, respectivamente, a Médicos, Ayudantes técnicos sanitarios y Enfermeras, y se formarán con los diplomados de cada profesión, clasificados por orden alfabético.

En la relación de Médicos de Empresa constarán necesariamente los datos siguientes:

- a) Edad.
- b) Fecha de terminación de los estudios de la Licenciatura.
- c) Fecha de su designación como Médico de una Empresa, si el nombramiento fuera anterior al Decreto de Organización de los Servicios de 21 de agosto de 1958, o de su ingreso en la plantilla del Instituto Nacional de Medicina del Trabajo, en su caso, o de la obtención del diploma de Médico de Empresa si lo hubiera obtenido en el curso libre de 1955, organizado por el citado Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo en los meses de noviembre y diciembre de aquel año, cuya validez fué otorgada por el Decreto de organización de los Servicios ya mencionados, o de la obtención del diploma de Médicos de Empresa en los cursos regulares que se hayan celebrado o se celebren.
- d) Fecha de obtención del diploma correspondiente. Si se tratase de Médicos designados por las Empresas con anterioridad al Decreto de organización de los Servicios, y teniendo en cuenta que, según lo dispuesto en el Reglamento de 22 de diciembre de 1958, el haber asistido al primero o cursos sucesivos dentro del plazo reglamentario no supone preferencia alguna, se hará constar simplemente: «dentro del plazo reglamentario». En los casos en que coincidieran las fechas a que se refieren los apartados c) y d), según lo dispuesto en este último, se especificará la causa.

e) Empresas en que prestaran sus servicios en el caso de que no se tratase de Médicos sin colocación.

f) Calificación trienal de los servicios prestados en los Médicos de Empresa en ejercicio, otorgada por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, o en su caso, puntuación obtenida en los cursos regulares.

g) Puntuación obtenida por los trabajos de la especialidad que hubieran sido presentados por los interesados con este fin a la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.

Art. 30. En la relación de Ayudantes técnicos Sanitarios de Empresa y de Enfermeras de Empresa constarán de igual modo los datos siguientes:

- a) Edad.
- b) Fecha de terminación de los estudios correspondientes.
- c) Fecha de obtención de los diplomas de aptitud.
- d) Fecha de su designación por una Empresa si el nombramiento fuera anterior a la promulgación de este Reglamento o de la obtención del diploma de aptitud, nuevamente, si hubiera realizado los estudios correspondientes a los cursos regulares para Ayudantes técnicos Sanitarios y Enfermeras no designados con anterioridad a esta fecha. En estos casos en que se repetirán la fecha de los apartados c) y d) se especificará la causa.

e) Calificación trienal de servicios, propuesta por los Jefes de los Servicios Médicos de Empresa, supervisada por las Direcciones de éstas o, en su caso, Comisiones Rectoras, y aceptadas por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.

Art. 31. Independientemente, la Organización de los Servicios Médicos de Empresa tendrá al día una relación completa de personal sanitario disponible para facilitarla a las Empresas que la solicitaran en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de este Reglamento. En esta relación constarán los datos a que se refieren los dos artículos anteriores para el personal que hubiera disponible, añadiéndose la provincia o provincias en que los interesados desearan prestar sus servicios.

Art. 32. El personal Sanitario diplomado que causase baja por libre acuerdo o decisión propia en el Servicio en que vintiera actuando, será incluido en la relación de disponibles si lo solicitara así de la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.

Art. 33. En los casos en que por el régimen de personal de las Empresas se concediera por éstas la excedencia voluntaria, la correspondiente vacante podrá ser desempeñada interinamente, en virtud de nombramiento conforme a la autorización que se otorga a las Empresas en las condiciones señaladas en el artículo 28.

Cuando para cubrir una vacante no hubiera ningún Médico diplomado disponible, se autoriza a las Empresas, o a las Comisiones Rectoras, en su caso, a designar interinamente a un Facultativo que hubiese terminado los estudios de la Licenciatura en los diez años anteriores a su designación, quedando condicionado su nombramiento definitivo a la obtención del diploma de aptitud correspondiente. Estas designaciones sólo podrán hacerse previa autorización de la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.

Se seguirá la misma norma para la designación de Ayudantes técnicos Sanitarios y Enfermeras de Empresa.

Art. 34. Las relaciones oficiales de personal diplomado se actualizarán cada tres años; anunciándose, al efecto, por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa el plazo que se conceda para la presentación de trabajos de la especialidad a los que se refiere el apartado g) del artículo 29.

## Sección sexta

### DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN Y DE LOS DIPLOMAS DE APTITUD

Art. 35. Los estudios para la formación de Médicos de Empresa, así como los de Ayudantes y otros Auxiliares Sanitarios, se encomiendan a la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, de acuerdo con las normas que regulan dicha Institución y las que ella dicte dentro de sus facultades específicas.

El Tribunal calificador de los cursos para la formación de Médicos, Ayudantes técnicos sanitarios y Enfermeras será presidido por el Director de la Escuela y se integrará por dos Vocales, que han de reunir la condición de Profesores de la misma.

La convocatoria de los cursos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 37. Los Médicos, Ayudantes técnicos sanitarios y Enfermeras que fueran rechazados por el Tribunal calificador en tres convocatorias no serán admitidos a nuevos exámenes.

Los que superen las pruebas señaladas recibirán el diploma de aptitud, que será título indispensable para su inclusión en las relaciones oficiales correspondientes al personal Sanitario de los Servicios Médicos de Empresa.

## CAPITULO II

### Sección primera

#### DE LOS LOCALES Y MATERIAL

Art. 38. La instalación de los Servicios Médicos de Empresa será adecuada a sus fines y, de ser posible, en la proximidad de locales dedicados a oficinas, y dentro de éstos, de la Jefatura de Personal o Servicios Sociales, con los que deberá mantener constante relación.

Las condiciones de las dependencias de los Servicios Médicos de Empresa y el instrumental necesario para su normal funcionamiento deberán ser adecuadas a los fines que han de cumplir, debiendo notificarse dichas condiciones a la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, a efectos de que por éstos se realice, si se estima oportuno, la visita de inspección y se otorgue la conformidad a la propuesta de instalación y al instrumental que formulen las Empresas interesadas.

## Sección segunda

## DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESA

## I.—Higiene de la industria

Art. 39. Los Servicios Médicos de Empresa autónomos o comunes deberán estudiar, desde el punto de vista higiénico, todos los locales de trabajo, las operaciones industriales, las materias primas utilizadas y los productos intermedios alcanzados en los procesos industriales; igualmente deberán conocer de las características de todos los puestos de trabajo de la Empresa para determinar sus requerimientos psicofisiológicos. Este estudio debe comprender necesariamente las condiciones ambientales de ventilación, iluminación, temperatura y humedad de los locales de trabajo; así con los riesgos de intoxicación y enfermedades producidas por ruidos, vibraciones, trepidaciones, radiaciones o materiales de trabajo.

Art. 40. Como consecuencia de las funciones señaladas en el artículo anterior, los Servicios Médicos de Empresa vienen obligados a redactar inicialmente y después a revisar anualmente una ficha higiénica de la industria, cuyo modelo será facilitado por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, que prestará, además, su colaboración, disponiendo, de acuerdo con el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo, la ayuda que los Servicios precisen para las investigaciones que estén fuera del alcance de éstos.

Art. 41. Las medidas preventivas derivadas del estudio higiénico de la industria deben ser proyectadas por el Técnico de Seguridad o el que la Empresa designe al efecto, de acuerdo con el Servicio Médico de Empresa. Análogamente se procederá con las medidas que se estimaran necesarias con motivo de la adopción de nuevos métodos de trabajo, nuevos procesos industriales o ampliación o reforma de locales de trabajo, sobre los que el Servicio Médico de Empresa deberá ser consultado siempre.

Una vez realizado este estudio se elevarán a la Dirección de la Empresa las propuestas de medidas preventivas que se estimaran oportunas y copia de ellas a la Organización de los Servicios Médicos de Empresa. Si la Dirección de la Empresa lo desea, podrá enviar dichas propuestas para su supervisión al Departamento de Seguridad Industrial del Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo. A tal efecto se remitirán todos los datos reunidos a la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, que les dará el trámite correspondiente.

Art. 42. El personal de los Servicios Médicos de Empresa queda obligado por el secreto profesional a no revelar ninguno de los datos conocidos en el cumplimiento de las misiones que le son confiadas, exceptuándose los relacionados con la salud del personal o con los riesgos hallados, siempre que de ello se derive un bien individual o social evidente.

La vulneración de los secretos industriales que el Médico de Empresa haya conocido por razón de su cargo será, independientemente de las responsabilidades penal y civil que pudieran exigirse por los perjuicios causados, motivo de cese definitivo y de su exclusión de las relaciones oficiales de personal facultativo de los Servicios Médicos de Empresa.

Art. 43. Corresponde a los Servicios Médicos de Empresa vigilar la conservación en buenas condiciones de los servicios higiénicos generales, tales como cantinas, vestuarios, comedores, agua potable, lavabos, duchas, retretes y sistemas de eliminación o neutralización de los residuos industriales, así como el control de la alimentación de los trabajadores, cuando ésta se llevara a cabo en comedores de la Empresa con alimentos por ella facilitados.

## II.—Higiene de los trabajadores

Art. 44. Todo obrero de la Empresa será reconocido cuando menos una vez al año, aparte los casos que más adelante se determinan. El reconocimiento comprenderá un estudio médico detenido, incluyendo radioscopias de tórax, investigaciones de componentes anormales y de sedimento en la orina; recuento de hematies y leucocitos, fórmula leucocitaria y velocidad de eritrosedimentación, así como un examen psicotécnico elemental de acuerdo con las condiciones requeridas para su puesto de trabajo.

Los datos obtenidos en el reconocimiento y exploración complementaria serán anotados en las fichas oficiales, cuyo modelo se facilitará por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.

Art. 45. Ningún productor será admitido en las Empresas sin un reconocimiento previo, que tendrá las finalidades siguientes:

a) Diagnosticar la existencia de enfermedades contagiosas,

b) Valorar la capacidad del aspirante para el trabajo en general.

c) Determinar su aptitud para la tarea específica que debe realizar.

d) Precisar si el reconocido presenta predisposición a enfermedades que pudieran producirse o agravarse en la tarea a que va a ser destinado.

e) Recoger los datos necesarios para rellenar la ficha médica ordinaria, si el aspirante es admitido, quedando obligado el Servicio Médico de Empresa a ajustarse al modelo de ficha a que se refiere el artículo anterior.

El hallazgo de algún defecto físico o enfermedad no contagiosa no es causa para que el Servicio Médico considere no apto a un productor que aspire a ingresar en la Empresa, salvo que la tarea a que necesariamente hubiera de ser destinado supusiera un riesgo evidente para él mismo o para los demás. Si el aspirante pudiese ser destinado a distintos puestos de trabajo, el Servicio Médico de Empresa formulará las indicaciones oportunas para su colocación en aquel en que pudiera dar un rendimiento normal o sensiblemente normal. La Organización de los Servicios Médicos de Empresa será consultada en los casos dudosos.

Art. 46. Como resultado del reconocimiento previo se extenderá a cada productor una cartilla sanitaria, en la que constarán los datos esenciales obtenidos en los interrogatorios y exploraciones. Esta cartilla será facilitada por la Empresa según instrucciones dictadas por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa y de acuerdo con el modelo que se establezca por la misma.

En las industrias pulvigenas esta cartilla podrá coexistir con la legalmente establecida en la Reglamentación de la Enfermedad Profesional correspondiente.

Art. 47. Para los reconocimientos previos podrá utilizarse la ficha oficial o una ficha reducida, adecuada a la índole de las tareas a desempeñar por los aspirantes al ingreso en las Empresas.

Las Empresas que tuvieren gran movimiento de personal y contratasen para periodos inferiores a treinta días podrán prescindir del reconocimiento previo, siempre que el operario mostrase la cartilla sanitaria y no se desajera de ella la necesidad de realizarlo.

En todos los casos, transcurridos treinta días desde la admisión de los obreros, aunque éstos no pasaran a formar parte de la plantilla de la Empresa, el Servicio Médico cumplimentará la ficha oficial.

Art. 48. Si fuera observada alguna enfermedad en los operarios reconocidos que aspirasen a ingresar en la Empresa, fuesen o no admitidos en la misma, serán advertidos de ella y, en su caso, remitidos al Médico de Familia del Seguro Obligatorio de Enfermedad, con un volante en el que se hará constar el hallazgo patológico. Si éste hubiera sido el resultado de los reconocimientos anuales ordinarios, el Médico de Empresa remitirá el enfermo al Médico de Familia, como en el caso anterior, y éste, en su caso, expedirá el volante para el Especialista correspondiente. Simultáneamente lo pondrá en conocimiento del Jefe de Personal de la Empresa.

Si la enfermedad hallada en los reconocimientos ordinarios fuera de carácter profesional, el enfermo será enviado al Seguro de Enfermedades Profesionales. En tales casos el enfermo deberá ser estudiado por el Médico de Empresa, de modo que pueda formularse diagnóstico preciso.

Si se encontrara en el operario defecto físico no constitutivo de enfermedad, pero que pueda limitar la capacidad para el trabajo o concretamente la aptitud para la tarea que realiza, el Médico de Empresa debe notificarlo al Jefe de Personal con las recomendaciones oportunas, utilizando para esta notificación el volante correspondiente, cuyo modelo será facilitado por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.

Art. 49. Cuando un obrero faltase al trabajo por más de treinta días y esta ausencia no se debiera a permiso ordinario, debe ser reconocido antes de reincorporarse a su tarea. Este reconocimiento estará dirigido a comprobar las posibles alteraciones que el obrero presentase como consecuencia de la enfermedad padecida, si la ausencia se debía a esta causa, y en todo caso a determinar su estado físico.

Art. 50. Los obreros que realicen trabajos tóxicos, penosos o peligrosos serán reconocidos repetidamente cada año según las siguientes normas:

a) Reconocimientos semestrales:

I. Los que verifiquen esfuerzos físicos constantes.

II. Los que en el curso de su trabajo habitual deban realizar frecuentemente grandes esfuerzos.

III. Los que por la naturaleza de su trabajo estén expuestos a caídas desde alturas superiores a tres metros.

IV. Los expuestos a trabajos pulvigenos.

V. Los que manipulan con disolventes o estén sometidos a su acción.

VI. Los obreros del plomo, del mercurio o del arsénico.

VII. Los dedicados a trabajos con cuerpos radiactivos.

VIII. Los expuestos a las inhalaciones de gases, humos, vapores o nieblas tóxicas, o a la acción de líquidos o sólidos tóxicos.

#### b) Reconocimientos mensuales:

I. Los obreros sometidos a la acción del aire comprimido.

II. Los dedicados a las tareas señaladas en el apartado a), grupos IV, V, VI, VII y VIII, siempre que su exposición a estos peligros estuviera cercana a los límites considerados de seguridad.

Art. 51. Eventualmente el Servicio Médico reconocerá también a los trabajadores que le sean enviados con esta finalidad por el Jefe de Personal o Jefe de Talleres a causa de disminución en su rendimiento individual y los que se presentaran espontáneamente por padecer molestias o síntomas de enfermedad.

Art. 52. El Médico de Empresa debe recibir del Jefe de Personal o del Jefe de Talleres los informes convenientes que solicite sobre la adaptación de los nuevos obreros a la tarea que les fuese asignada a su ingreso.

### III.—Prestación de auxilios

Art. 53. Para evitar pérdidas de jornadas de trabajo y facilitar la asistencia médica de los enfermos ambulatorios, los Servicios Médicos de Empresa podrán ser autorizados para atender a estos enfermos dentro del régimen y disciplina del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Esta autorización será privativa de la Subdelegación General de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión, que podrá concederla previa instancia de las Empresas interesadas dirigida a la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, informada debidamente por la Jefatura de Inspección de los Servicios Médicos de Empresa y por la Inspección de los Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Concedida la autorización para la prestación asistencial, los Médicos de Empresa podrán disponer en recetas del Seguro Obligatorio de Enfermedad los medicamentos necesarios incluidos en el petitorio oficial y extender volantes para los especialistas en los casos en que lo juzguen preciso.

Para la atención de los enfermos ambulatorios los Médicos de las Empresas autorizadas señalarán una hora más al día fuera de la jornada ordinaria de trabajo, al comenzar o terminar la misma. Los medicamentos inyectables recetados por el Médico de Empresa o por el Médico de familia del Seguro Obligatorio de Enfermedad serán aplicados por los Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa en régimen similar.

En todo caso, cuando el Médico de Empresa lo juzgara conveniente remitirá al obrero enfermo al Médico de familia del Seguro Obligatorio de Enfermedad, pudiendo éste, al dar el alta, enviar al enfermo al Médico de Empresa nuevamente para su ulterior tratamiento y vigilancia cuando así lo requiera el caso.

Art. 54. En todo caso, el Servicio Médico de Empresa atenderá a los obreros que enfermaran durante el trabajo, así como realizará la primera cura de los operarios accidentados.

Al efecto el Médico de Empresa organizará el Servicio de modo que pueda ser suplida su actuación por el personal Auxiliar Sanitario de que disponga, según el régimen de trabajo de la Empresa, debiendo acudir a ella cuando sea necesario, aun fuera de su horario normal.

Art. 55. La asistencia médica farmacéutica y, en su caso, quirúrgica de los obreros accidentados podrá realizarse con la colaboración de los Médicos de Empresa, siempre que la Empresa hubiera sido previamente autorizada para asumir el riesgo de incapacidad temporal por disponer de las instalaciones y del personal exigido por la Ley de Accidentes del Trabajo.

Se requerirá en cada caso en que la asistencia a los operarios accidentados así se conviniera la notificación a la Organización de los Servicios Médicos de Empresa de las condiciones concertadas, así como del resultado de la asistencia de los lesionados y de lo logrado en orden a la disminución de jornadas perdidas.

### IV.—De la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

Art. 56. El Médico de Empresa remitirá trimestralmente a la Organización de los Servicios Médicos de Empresa una parte de los casos de accidentes y enfermedades causadas seguras o probablemente por el trabajo o con ocasión del mismo; este parte se ajustará al modelo que se facilite por el mencionado Organismo.

Art. 57. Cuando se produjera algún caso de accidente grave, el Médico de Empresa, en colaboración con el Técnico de Seguridad o con el que fuera designado, en su defecto, realizará un estudio del mencionado accidente para precisar su causa, forma en que se produjo y proponer conjuntamente las medidas oportunas para evitar su repetición. En los casos de enfermedad profesional esta información se hará siempre, cualquiera que sea su gravedad.

La información practicada se remitirá a la Dirección de la Empresa y a la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.

Art. 58. En aquellas industrias donde existieran riesgos catastróficos, tales como los de electrocución, incendios, explosiones o hundimientos, el Médico de Empresa, de acuerdo con el Técnico de Seguridad, seleccionará a los obreros precisos para la práctica de auxilios de urgencia y equipos de salvamento.

### V.—De la formación higiénica preventiva de los trabajadores

Art. 59. Será obligación del Médico de Empresa la difusión entre los productores de los conocimientos necesarios para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes propios del trabajo que realicen. Con la finalidad de alcanzar esta formación preventiva organizará, previo conocimiento y aprobación del Director o Comisión Rectora, reuniones, competiciones, concursos de iniciativa, exhibiciones de películas, distribución de carteles y folletos, etc.

Art. 60. Cuando lo dispusieran las Autoridades sanitarias oficiales, el Médico de Empresa colaborará, en la esfera de su competencia, en la realización de campañas de educación preventiva, así como llevará a cabo las vacunaciones que se ordenen, cooperando al cumplimiento de las disposiciones de las citadas Autoridades en orden a la prevención de enfermedades comunes.

### VI.—Del aumento del rendimiento individual

Art. 61. Como consecuencia del análisis de los puestos de trabajo y de la determinación de aptitudes personales, el Servicio Médico de Empresa informará a la Dirección de la misma sobre la distribución más conveniente de obreros y empleados en los distintos puestos, vigilando directamente y por medio del Jefe o Jefes de Talleres la adaptación de los productores a las tareas asignadas.

Art. 62. Cuando se establecieran nuevos métodos de trabajo, el Médico de Empresa, que debe ser informado de ello, los estudiará desde el punto de vista biológico, con el objeto de disminuir la fatiga que pudiera ser incrementada con los citados métodos.

Art. 63. Es misión de los Servicios Médicos de Empresa la orientación y dirección técnica de la educación física de los jóvenes trabajadores, así como de la práctica de los deportes. Cuando existieran en las Empresas grupos deportivos o instalaciones para la educación física, corresponderá al Médico de Empresa el asesoramiento de los mencionados servicios.

Art. 64. El Médico de Empresa debe informar sobre la capacidad física de los trabajadores que pueden realizar labores nocturnas, trabajos extraordinarios, a prima y, en general, labores con incentivo, determinando en todos los casos los límites generales y en cada uno de ellos los particulares.

### VII.—Trabajos de menores, mujeres y disminuidos física o psíquicamente

Art. 65. El Servicio Médico de Empresa determinará las tareas que puedan realizar estos productores, dedicando una especial vigilancia a los mismos.

El Servicio Médico intervendrá en la selección y vigilancia médica de la formación de Aprendices y en la selección, orientación y formación profesional, en su caso, de enfermos crónicos o inválidos parciales por cualquier causa.

## VIII.—Asesoramiento

Art. 66. Los Servicios Médicos de Empresa aconsejarán y orientarán a los productores que lo deseen sobre los problemas relacionados con su salud y la de sus familiares, para lo cual fijarán algunas horas semanales en las que sean posibles estas consultas, sin pérdida del tiempo de trabajo.

Art. 67. Independientemente de las funciones asesoras que corresponden al Médico de Empresa en relación con los riesgos de accidentes y enfermedad, deben asesorar también a la Dirección de la Empresa en lo relacionado con todo género de actividades médicas (Seguro de Enfermedad, Accidentes y Enfermedades Profesionales, etc.)

## IX.—Del Jurado de Empresa

Art. 68. Cuando no hubiera más que un Médico en la Empresa, éste formará parte del Jurado o del Comité de Higiene y Seguridad con voz y con voto en lo que se refiere a las materias relacionadas con sus funciones. Si hubiera más de un Médico, sólo formará parte de estos Organismos el que actuara como Jefe del Servicio Médico, que tendrá los mismos derechos y deberes.

## X.—De la relación con el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo

Art. 69. Los Servicios Médicos de Empresa colaborarán con el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo en la práctica de encuestas sobre las tareas específicas de los Servicios, así como en el estudio de métodos preventivos recomendables; secundando al mencionado Instituto en las tareas de investigaciones y asesoramientos que le son propios. Las relaciones de los Servicios con el citado Centro se realizarán a través de la Organización de los Servicios Médicos de Empresa

## XI.—Colaboración con la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo

Art. 70. Los Servicios Médicos facilitarán a la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo los datos que ésta solicite por medio de la Organización de los Servicios Médicos de Empresa para el cumplimiento de sus funciones docentes; desarrollando, además, las funciones didácticas que se les señalaran, siempre con la oportuna autorización de los Directores de las Empresas

## XII.—Colaboración con la Dirección General de Trabajo

Art. 71. La Organización de los Servicios Médicos de Empresa dispondrá lo pertinente para que los Servicios Médicos verifiquen los estudios que ordenara la Dirección General de Trabajo sobre demografía laboral, cambios de puestos de trabajo, etc.

Art. 72. El Médico de Empresa pondrá en conocimiento de los Jurados de Empresa o Comités de Higiene y Seguridad las infracciones que observara sobre aplicación de las disposiciones vigentes de higiene y seguridad del trabajo, facilitando de este modo las tareas de la Inspección de Trabajo acerca de la vigilancia sobre el cumplimiento de los citados preceptos.

Art. 73. Los Servicios Médicos de Empresa facilitarán el material informativo y estadístico que les sea solicitado a los efectos de colaboración con la Dirección General de Sanidad en los asuntos de la competencia de ésta, regulados por la base 25 de la vigente Ley de Sanidad Nacional.

## XIII.—Colaboración con otras autoridades y Organismos

Art. 74. Los Servicios Médicos de Empresa cumplirán y harán cumplir los cometidos que se les señalaran por las autoridades Sanitarias Nacionales o Provinciales en orden al desarrollo de la lucha contra las llamadas plagas sociales, contaminaciones atmosféricas procedentes de la industria, neutralización y eliminación de residuos industriales nocivos para la salud pública y cualesquiera otras tareas de interés a juicio de las mencionadas autoridades.

La organización de los Servicios Médicos de Empresa dictará en cada caso las instrucciones oportunas para la ejecución de estas funciones.

Art. 75. Cuando lo determinara el Ministerio de Trabajo o el Instituto Nacional de Previsión, los Servicios Médicos de Empresa colaborarán con otras autoridades y Organismos dentro de los fines que les son propios.

## XIV.—Colaboración con los Seguros Sociales

Art. 76. Con independencia de lo establecido en el artículo 52 de este Reglamento respecto a la asistencia de los operarios enfermos que no causaran baja, el Médico de Empresa podrá actuar, previa autorización, como Inspector privado del Seguro, estando a este respecto bajo la dependencia de la Inspección de los Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de acuerdo con las normas que dictará la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 77. Cuando un productor por la índole de su padecimiento deba ser declarado como afecto de «larga enfermedad», la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad podrá requerir la colaboración del Médico de Empresa para determinar con el mayor número posible de datos clínicos y laborales la procedencia o improcedencia de tal declaración; pudiendo, si el caso lo exige, disponer el reconocimiento conjunto del enfermo por ambos facultativos y el Médico de familia o Especialista del Seguro que le viniera asistiendo.

Art. 78. El Médico de Empresa podrá proponer a la Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad las altas y bajas de enfermos pertenecientes a su Empresa cuando las circunstancias del caso así lo aconsejaran.

Art. 79. La Inspección de Servicios Sanitarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad podrá informarse en cualquier momento de la forma en que se realizan las prestaciones a que se refiere el artículo 53 de este Reglamento.

Art. 80. Los Médicos de Empresa facilitarán a los Servicios Sanitarios y demás del Instituto Nacional de Previsión la colaboración que se les solicitara.

## Sección tercera

## DELIMITACIÓN DE FUNCIONES

Art. 81. Las funciones asignadas a los Servicios Médicos de Empresa, en cuanto se relacione con las distintas fases técnicas del proceso laboral, se entenderán como funciones asesoras y de colaboración profesional, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes de 24 de noviembre de 1939, de Ordenación y Defensa de la Industria, y las de 19 de julio de 1944, sobre explotaciones minerales y establecimientos de beneficios de sustancias minerales.

Art. 82. Cuando en las Empresas hubiera técnicos de Seguridad, y, en otro caso, cuando se designara en su defecto algún técnico para el cumplimiento de funciones relacionadas con la seguridad industrial, se entenderá que la labor del Médico debe realizarse en colaboración con la del técnico, quedando delimitada su actuación por su preparación biológica específica.

Art. 83. Las funciones de los Servicios Médicos de Empresa no supondrán nunca obstáculo o menoscabo de las correspondientes a los Jurados de Empresa y Comités de Higiene y Seguridad, con los que el Servicio Médico mantendrá las relaciones ya establecidas en el Decreto 1036/1959 y en este Reglamento.

## Sección cuarta

## DE LA DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESA

Art. 84. Los Servicios Médicos de Empresa vendrán obligados a organizar y mantener al día los registros correspondientes a las funciones asignadas, disponiendo de los siguientes ficheros:

- a) De reconocimientos médicos.
- b) De higiene industrial.
- c) De asistencia a enfermos.
- d) De asistencia de accidentados.
- e) De mujeres, menores y disminuidos física o psíquicamente.
- f) De información higiénica preventiva de los trabajadores.

Para la organización de registros, ficheros y archivos se atenderán los Servicios a las instrucciones que dicte la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, que podrá inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de estas instrucciones.

Art. 85. Las Empresas que posean Servicios Médicos autónomos, adaptarán su Reglamento de Régimen Interior al presente Reglamento, de acuerdo con las normas que facilite la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.

Cuando se tratara de Servicios autónomos de nueva creación, la Dirección de la Empresa redactará el citado Reglamento, que deberá someter a la mencionada Organización dentro de los tres primeros meses de su constitución. La Orga-

nización deberá devolverlo, ratificado o rectificado, en los treinta días siguientes a la fecha de su recepción.

Art. 86. Las Comisiones rectoras de los Servicios comunes redactarán el Reglamento de Régimen Interior, que remitirán, dentro del plazo señalado en el artículo anterior, a la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, debiendo ésta devolverlo del mismo modo que en el caso de los Servicios autónomos, dentro de los treinta días siguientes a su recepción.

Art. 87. Los Servicios Médicos de Empresa enviarán a la Organización, en el primer trimestre de cada año, una Memoria anual de actividades, que comprenderá necesariamente los siguientes capítulos:

- I. Reconocimientos médicos, especificando:
  - a) Reconocimientos previos.
  - b) Reconocimientos periódicos ordinarios.
  - c) Reconocimientos de retorno al trabajo.
  - d) Reconocimientos periódicos especiales por toxicidad, peñalidad o peligrosidad del trabajo.
  - e) Reconocimientos promovidos por el Jefe de Personal o por los Jefes de Talleres.
  - f) Reconocimientos de productores que lo solicitaran espontáneamente.

II. Ficha higiénica de la Empresa y Talleres, según las especificaciones contenidas en el modelo a que se refiere el artículo 40 y las instrucciones complementarias que dicte la Organización.

III. Características de los locales del Servicio, material en uso, personal sanitario y normas de orden interior complementarias del Reglamento, si las hubiere.

IV. Número de primeras curas y clasificación de las lesiones asistidas.

V. Número de asistencias de urgencia y diagnósticos de las enfermedades que las motivaron.

VI. Número y tipo de las consultas del personal enfermo remitido por la Dirección, Jefatura de Personal, Jurados de Empresa y Comités de Higiene y Seguridad.

VII. Campañas de divulgación para prevenir enfermedades y accidentes, describiéndose detalladamente las medidas utilizadas.

VIII. Índices de frecuencia y gravedad de los accidentes de trabajo ocurridos durante el año.

IX. Informe sobre enfermedades profesionales, detallando las causas que influyeron en su aparición y las medidas recomendadas para evitar su repetición.

X. Si el Servicio Médico llevara la asistencia de los enfermos ambulatorios dentro del Seguro Obligatorio de Enfermedad, estadísticas de enfermedades asistidas, detallando tiempo empleado en su curación y número de casos que hubieron de ser enviados a los Médicos de Familia y Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

XI. Si el Servicio Médico asistiera a los accidentados, número de casos asistidos y tiempo transcurrido para su curación.

XII. Informe sobre los accidentes de trabajo que hubieran producido baja especificando la forma en que se produjeron y medidas adoptadas para prevenirlos en adelante.

XIII. Relación detallada de la participación del Servicio en las actividades de los Jurados de Empresa y Comités de Higiene y Seguridad, incluyendo copia de las actas en que hubieran intervenido los Médicos de Empresa. Comentarios generales señalando los resultados obtenidos.

XIV. La Organización de los Servicios Médicos de Empresa publicará anualmente una Memoria general de los Servicios, que incluirá todos los datos de interés común.

Art. 88. Los Servicios Médicos remitirán a los Directores de las Empresas o Comisiones Rectoras y Organización de los Servicios Médicos de Empresa los partes en que conste número y diagnóstico de accidentados y enfermos profesionales. Los períodos mensuales, trimestrales o anuales a que se refieran los partes serán determinados por la citada Organización.

### CAPÍTULO III

#### Sección primera

##### DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 89. Los Médicos de Empresa percibirán como remuneración mínima la correspondiente a los Técnicos Titulados Superiores de las Empresas en que presten sus servicios, correspondiendo a los Ayudantes Técnicos Sanitarios, masculinos y femeninos, la de los Técnicos Auxiliares o Ayudantes Técnicos, y disfrutando ambos grupos de titulados de todos los be-

neficios concedidos a este personal por las Reglamentaciones de Trabajo vigentes y las costumbres establecidas.

Las Enfermeras de Empresa percibirán, a lo menos, el setenta por ciento de las remuneraciones correspondientes a los Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Art. 90. Si las Direcciones de las Empresas de los Servicios autónomos o las Comisiones Rectoras de los Servicios comunes desearan el cumplimiento de las misiones asistenciales no obligatorias a que se refieren los artículos 53 y 55, u otras misiones no reglamentarias, podrán convenir las condiciones de trabajo con el personal sanitario de los Servicios Médicos mediante el oportuno convenio.

Art. 91. La aplicación de lo dispuesto en los artículos 89 y 90 no podrá limitar ni disminuir, en ningún caso, los derechos derivados de las situaciones obtenidas individual o colectivamente con anterioridad por el personal sanitario de los Servicios Médicos de Empresa.

#### Sección segunda

##### INCOMPATIBILIDADES

Art. 92. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto 1.036/1959, el cargo de Médico de Empresa no podrá ser cubierto por el mismo Facultativo en dos Empresas no agrupadas, salvo que el horario convenido en cada una fuera compatible, y la suma de los productores ocupados en ellas no rebasara la cifra de mil.

Art. 93. Las funciones de los Médicos de Empresa son incompatibles con las de Médicos asistenciales de las Entidades aseguradoras con las que tuviera concertados los servicios la Empresa; en cambio, lo serán si el servicio lo llevara la propia Empresa como Entidad Colaboradora de los Seguros Sociales o ésta tuviera constituidos servicios complementarios para la asistencia de los no incluidos en aquellos Seguros.

Art. 94. Cuando las circunstancias de ubicación de los Centros de trabajo así lo reclamaran y previa la información oportuna de la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, el Ministerio de Trabajo podrá decidir la suspensión temporal de las incompatibilidades.

Art. 95. El ejercicio de las funciones de Médicos de Empresa es incompatible con la de cualquier cargo en la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.

#### Sección tercera

##### FALTAS, SANCIONES Y CESES

Art. 96. Las faltas del personal sanitario de los Servicios Médicos de Empresa se sancionarán siempre mediante expediente con audiencia del interesado y conforme al procedimiento establecido en la legislación laboral.

En todo caso, la Magistratura de Trabajo requerirá, antes de resolver, el informe de la Organización de los Servicios Médicos de Empresa.

Art. 97. Las Empresas vienen obligadas a comunicar a la Organización las faltas del personal sanitario y las sanciones acordadas. La citada Organización podrá promover expediente por iniciativa propia, siempre con audiencia del interesado, cuando lo estimara necesario, elevando, en su caso, propuesta de la sanción a la Dirección General de Trabajo, que ordenará lo conveniente.

#### Sección cuarta

##### DE LOS DESACUERDOS Y COMPETENCIAS

Art. 98. El Tribunal Médico constituido en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión resolverá sobre las diferencias que se susciten entre los Médicos de Empresa y los de las Entidades aseguradoras de Accidentes del Trabajo y del Seguro de Enfermedad, sobre diagnóstico de enfermedades profesionales o accidentes del trabajo y, en relación a la capacidad laboral para la extensión del parte de alta o baja del trabajador a efectos del Seguro de Enfermedad.

En tales casos formará parte del Tribunal el Médico de Empresa que hubiera intervenido en el diagnóstico y calificación de la enfermedad, accidente o capacidad del trabajador.

#### Sección quinta

##### ENFERMEDADES, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Art. 99. Son válidas para el personal de los Servicios Médicos de Empresa las normas que respecto a enfermedades, va-

caciones, licencias y excedencias establezcan las reglamentaciones de trabajo de las Empresas en que presten sus servicios.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Con la finalidad de impedir todo menoscabo de la unidad de mando conveniente al buen régimen de las Empresas, las instrucciones y acuerdos de la Organización de los Servicios Médicos de Empresa a los Servicios Médicos autónomos o comunes, se tramitarán a través de las respectivas direcciones de las Empresas, o, en su caso, de las Comisiones Rectoras, que quedan obligadas a atender las normas que para cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1.036/1959, en este Reglamento y en las disposiciones complementarias que se dictarán en el futuro, les comunique la citada Organización de los Servicios Médicos de Empresa. No obstante, la Organización podrá dirigirse a los Servicios Médicos y éstos a la Organización para lo que se refiera a orientación técnica, consultas y encuestas.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1.036/1959, de 10 de junio del corriente año, los Médicos que vinieran prestando sus servicios en las Empresas con anterioridad al Decreto de 21 de agosto de 1956, estuvieran en situación re-

glamentaria y no hubiesen realizado aún los Cursos Abreviados de Formación, organizados por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo con esta finalidad, quedan obligados a realizarlos para su confirmación definitiva.

Segunda.—Los Ayudantes, Técnicos Sanitarios de Empresa, así como las Enfermeras que vinieran prestando sus servicios en Empresas que ocupen a más de cien trabajadores con finalidades análogas a las que se les asignan en este Reglamento, deben ser notificados por las Empresas a la Organización de los Servicios Médicos de Empresa, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de este Reglamento, quedando confirmados provisionalmente en sus cargos dentro de esta reglamentación a resultados de su confirmación definitiva cuando hubieran seguido y aprobado los Cursos Breves que a efectos de su preparación organice la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Tercera.—Las relaciones oficiales a que se refieren los artículos 29 y 30 serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de este Reglamento. En esta primera relación se harán constar todos los datos especificados en los citados artículos, salvo los correspondientes a la calificación trienal, para cuyos efectos se empezarán a computar las calificaciones anuales obtenidas en el año de 1959.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 17 de noviembre de 1959 por la que se dispone el cese del Teniente de Ingenieros (E. A.) don Luis Samper de la Gándara en los Grupos de Policía de la Provincia de Sahara Español.*

Ilmo. Sr.: Por haber ascendido al empleo inmediato en su Cuerpo de procedencia y de conformidad con la propuesta de vuestra ilustrísima,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer el cese del Teniente de Ingenieros (E. A.) don Luis Samper de la Gándara en los Grupos de Policía de la Provincia de Sahara Español.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 20 de noviembre de 1959 por la que se jubila a don José García Marfil.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la legislación vigente se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Intérprete Traductor Mayor de primera clase con ascenso, Jefe de Administración de primera clase con ascenso, del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber, a extinguir, don José García Marfil, por lo que deberá cesar en el servicio activo con efectos del día 27 de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—P. D., R. R.—Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*ORDEN de 16 de noviembre de 1959 por la que se jubila a don Felipe Monís Prieto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, he tenido a bien declarar jubilado al Jefe Superior de Administración del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento don Felipe Monís Prieto, con la clasificación que por derecho le corresponda y efectos del día 15 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.

CASTIELLA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se declara en la situación de excedencia voluntaria a don Tomás Brioso Escobar.*

En vista de lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento del Notariado y de lo solicitado por el Notario de Fonsagrada, don Tomás Brioso Escobar,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2.º del apartado C) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por el plazo de un año, pudiendo reingresar al servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Director general, por delegación, Pablo Jordán de Urries.

Sr. Decano del Colegio Notarial de La Coruña.

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría.**

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de los corrientes para la provisión, en concurso previo de traslado, de Secretarías de Juzgados Municipales entre Secretarios en activo de segunda categoría.

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las Secretarías que se relacionan a los solicitantes que a continuación se indican:

**Antigüedad de servicios efectivos en la categoría**

Valencia, núm. 4, don Angel Rafael Plá Molla, actual Secretario del Juzgado Municipal de Mataró.  
Guañix, desierta.

**Antigüedad de servicios efectivos en la carrera**

Zaragoza, núm. 2, don José Félix Escudero Lapoya, actual Secretario del Juzgado Municipal de Pamplona, núm. 2.  
Dos Hermanas, don Adrián Troncoso Rodríguez, actual Secretario del Juzgado Municipal de Ronda.  
Telde, desierta.

**Antigüedad en el Cuerpo**

Villarreal, don José Antonio Casado Peña, actual Secretario del Juzgado Municipal de Yecla.  
Dalmiel, desierta.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se autoriza para continuar en el servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Domingo Cubría Bobis.**

Con esta fecha se autoriza para continuar en el servicio activo a don Domingo Cubría Bobis, Secretario del Juzgado de Paz de Carreño (Oviedo), hasta completar los veinte años de servicios necesarios para el servicio de su haber pasivo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 7 de noviembre de 1959 por la que causa baja en el Ejército, por fallecimiento, el Comandante de Infantería don Anastasio Calzada Hernández.**

La Autoridad militar correspondiente comunica que el día 2 de septiembre de 1959 falleció en Barcelona el Comandante de Infantería (E. A.) don Anastasio Calzada Hernández, que se hallaba en situación de «En Servicios civiles», con residencia en la indicada plaza.

Madrid, 7 de noviembre de 1959.

BARROSO

\* \* \*

**ORDEN de 9 de noviembre de 1959 por la que se destina al Teniente de Artillería don Angel Travesi Ramiro.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 («D. O.» núm. 148) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» núm. 255),

se destina, con carácter voluntario, como administrador de segunda de la Guardia Territorial de las Provincias de Guinea, al Teniente de Artillería (Escala activa), primer grupo, don Angel Travesi Ramiro, del Regimiento de Artillería número 11, y en comisión a las órdenes del Gobierno General de la Provincia de Guinea, el cual cesa en el mismo y pasa a la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1959 («D. O.» núm. 67).

Madrid, 9 de noviembre de 1959.

BARROSO

\* \* \*

**ORDEN de 4 de noviembre de 1959 por la que se dispone pase a la situación que se indica el Teniente Coronel de Caballería don Luis Jiménez Pascual.**

Por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de octubre de 1959 («D. O.» núm. 242), atendiendo a la petición del interesado, se concede el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» al Teniente Coronel de Caballería (Escala activa) don Luis Jiménez Pascual, del Regimiento de Caballería Cazadores Alcántara, número 15, y en situación de «En Servicios civiles» en Burgos, por lo que causa baja en su citado destino y situación en fin del pasado mes de octubre, y queda en la de «En expectativa de Servicios civiles», con residencia en la Sexta Región Militar (Burgos).

Madrid, 4 de noviembre de 1959.

BARROSO

\* \* \*

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 3 de noviembre de 1959 sobre caducidad de nombramiento de Corredor colegiado de Comercio, por jubilación.**

Ilmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo 76 del Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central, y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo del corriente año, Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar con carácter forzoso con efectos al 17 de noviembre próximo, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de Pamplona don Adolfo Narvalaz Ariztegui.

2.º Que se declare caducado el nombramiento del interesado como Corredor Colegiado de Comercio y abierto el plazo de seis meses para presentar contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comuniquen a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Pamplona para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la anuncie en el tablón de edictos del Colegio. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

\* \* \*

**ORDEN de 21 de noviembre de 1959 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona, por renuncia voluntaria.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona, a la que acompaña el escrito formulado por don José María Anet Godó, Agente de aquella plaza, por el que renuncia voluntaria y definitivamente al expresado cargo; y

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 16 de junio de 1950, todas las vacantes que se produzcan en los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, sea cual fuere la causa, serán declaradas y publicadas por este Ministerio;

Considerando que a tenor de los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de las Bolsas

simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Agente mediador las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona hecho a favor de don José María Anet Godó.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Agente las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona, para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín de Cotización».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de noviembre de 1959 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona, por jubilación.*

Ilmo. Sr.: En observancia de lo que previene el artículo octavo de la Ley de 9 de mayo de 1950, complementada por el Decreto de 16 de junio del mismo año y demás disposiciones en vigor,

Este Ministerio acuerda:

1.º Jubilar con carácter forzoso, con efectos al 6 de diciembre próximo, fecha en que cumple el interesado los setenta y cinco años de edad, al Agente de Cambio y Bolsa de Barcelona don Aniceto Hobar Aubanell.

2.º Que se declare caducado a partir de dicha fecha el nombramiento del interesado como Agente de Cambio y Bolsa y abierto el plazo de seis meses para que se puedan formular contra su fianza las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma, y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Barcelona para su publicación en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín de Cotización».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*ORDEN de 21 de noviembre de 1959 sobre caducidad de nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Madrid, por fallecimiento.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta plaza, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Agente de Cambio y Bolsa de dicho Colegio don Dionisio Peláez Latorre; y

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 16 de junio de 1950, todas las vacantes que se produzcan en los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, sea cual fuere la causa, serán declaradas y publicadas por este Ministerio;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento Interino de las Bolsas simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Agente mediador las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Madrid hecho a favor de don Dionisio Peláez Latorre.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Agente las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma, y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín de Cotización».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones

• • •

*ORDEN de 21 de noviembre de 1959 sobre caducidad de nombramiento de Corredor colegiado de Comercio, por fallecimiento.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de La Coruña, en la que participa a este Departamento el fallecimiento del Corredor Colegiado de aquella plaza don Cándido Puga Noguero; y

Considerando que, según el número segundo del artículo 70 del Reglamento de 27 de mayo de 1959, el derecho al ejercicio de la profesión de Corredor Colegiado de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, hecho que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 78 del propio Reglamento, será puesto por la Junta Sindical en conocimiento de este Ministerio para que se declare caducado el nombramiento;

Considerando que a tenor del expresado artículo 78 y en armonía con los 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento Interino de las Bolsas simultáneamente se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio de la plaza mercantil de La Coruña hecho a favor de don Cándido Puga Noguero.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

3.º Que así se comunique a la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de dicha plaza para que tramite la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia y la anuncie en el tablón de edictos del Colegio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

• • •

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Manuel Lerdo de Tejada y Sánchez.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado a) de la norma segunda de la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre de 1957 he tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, que le será satisfecho por la Caja Especial de Fondos de la Inspección Técnica del Timbre y con efectos del día 17 del actual, en que cumple la edad reglamentaria, a don Manuel Lerdo de Tejada y Sánchez, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, con el haber anual de 32.880 pesetas y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos Especiales.



# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 10 de noviembre de 1959 por la que se eliminan del Cuerpo y escalafón de Médicos titulares a los facultativos que se relacionan, por haber dejado transcurrir más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin reingresar al servicio activo, o por no haber tomado posesión de la plaza de plantilla del Cuerpo que les fué adjudicada en concursos y oposiciones en el periodo reglamentario.*

Ilmo. Sr.: El número 4 del artículo 175 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, así como el apartado tercero del 181 del propio Reglamento, disponen que los funcionarios del Cuerpo de Médicos titulares que dejen transcurrir diez años en situación de excedencia voluntaria sin reingresar al servicio activo y sin haber producido el pase a otra situación administrativa quedarán automáticamente separados del Cuerpo y escalafón de que se trata.

Igualmente, los artículos 180, 179 y 181, apartado segundo, del referido Reglamento disponen que todo funcionario del Cuerpo de Médicos titulares que al ser nombrado en propiedad para una plaza de la plantilla del mismo no tome posesión del cargo dentro del plazo reglamentario sin causa justificada será separado del Cuerpo y escalafón de que se trata.

Y hallándose comprendidos en los citados preceptos los funcionarios del referido Cuerpo de Médicos titulares que se expresan en relaciones adjuntas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Médicos que a continuación se relacionan queden separados del Cuerpo y escalafón de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria a partir de esta fecha.

Lo que se hace público para conocimiento de V. I. y de los Médicos interesados y efectos oportunos, haciéndoles saber al propio tiempo que contra la presente Orden pueden interponer recurso de reposición ante este Departamento en el plazo de un mes, a partir de la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en término de dos meses, según lo dispuesto en los artículos del 52 al 58, ambos inclusive, de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

*Relación de Médicos titulares que causan baja en el Cuerpo y escalafón por haber dejado transcurrir más de diez años en situación de excedencia voluntaria sin reingresar al servicio activo o sin haber producido el pase a otra situación administrativa dentro del referido Cuerpo*

D. Fernando Aguirre Gato.  
D. José Alonso Almenara.  
D. José Alonso Gómez.  
D. Manuel Alonso Guereta.  
D. Raimundo Alonso Lahora.  
D. Gregorio Alonso Martín.  
D. Luis Argüelles Valdés.  
D. Faustino Ciriaco Artiga Baldellón.  
D. Lorenzo Azofra Cerbera.  
D. Francisco Azofra Manero.  
D. Alfredo Badía Mir.  
D. Rafael Bailén González.  
D. Juan José Balsalobre Picazo.  
D. Lorenzo Camo Albás.  
D. Rogelio Carbó Carbó.  
D. José María Cardelús Carrera.  
D. Vicente Cardona Sanz.  
D. Manuel Carrillo Jiménez.  
D. Victor Ignacio Cavero Gómez.  
D. Carlos Coca Piñera.  
D. Eduardo Colino Carceller.  
D. José Antonio Conejo Ortéga.  
D. José Cortés Fernández.  
D. José María Cruz Pérez.  
D. Joaquín Cuenca García de Castro.  
D. Enrique Delgado Machuca.

D. Nicolás Díaz Riva.  
D. Juan Doménech Más.  
D. Fernando Eced Carreras.  
D. José Estela Ragué.  
D. Eliseo Fernández Arche.  
D. José María Font Sastre.  
D. José de la Fuente Gómez.  
D. Alejandro de la Fuente Sánchez.  
D. Juan García Castaño.  
D. Victoriano García Jaurrieta.  
D. Manuel García Muriel.  
D. Zacarías García Sancho.  
D. Clementino García San Millán.  
D. Florentino Gilsanz García.  
D. Manuel Giralt Segura.  
D. Eusebio Luis Gómez Descalzo.  
D. Juan de Dios Gómez Rodríguez.  
D. Vicente Miguel González Hellín.  
D. Melacio González Rodríguez.  
D. José de Gregorio Verdú.  
D. Jesús Grinco López Dóriga.  
D. Pedro Heredia Ruiz Castañeda.  
D. Lorenzo Hernández Díaz.  
D. Alfonso Illade Rilo.  
D. Germán Pedro Jabardo Pérez.  
D. Vicente Kuster Alfonso.  
D. Jacobo Lanzas Orellana.  
D. Ignacio Lombera Bringas.  
D. Enrique López de Coca Moreno.  
D. José Lorenzo Jaraba.  
D. Francisco Javier Maestre Dallería.  
D. Antonio Marín Quesada.  
D. Francisco Martín de Villodres García.  
D. Manuel Martínez Díaz.  
D. Ignacio Martínez Hevia.  
D. Manuel Martínez Iborra.  
D. Ubaldo Martínez-Lázaro Fernández.  
D. Tomás Martínez Mangas.  
D. José Martínez Martínez.  
D. Francisco Martínez Rull.  
D. Ildefonso de Mendiguren Madariaga.  
D. Luis Menor Claramunt.  
D. Emiliano Merino Arribas.  
D. Joaquín Merino Ezquerro.  
D. Juan Molina Martínez.  
D. Francisco Molina Pérez.  
D. José Moragues Ramón.  
D. Carlos de Nardiz Pombo.  
D. Adelaida Navarro Patiño.  
D. Pedro Obrador Beltrán.  
D. Elías Oleo del Corral.  
D. Silvano Paramio Rodríguez.  
D. Manuel Pardo Resta.  
D. Juan Mariano Parra Busta.  
D. Pedro de la Peña Peña.  
D. Narciso Perales Herrero.  
D. Fernando Perán Torres.  
D. Enrique Pérez Aisa.  
D. Gregorio Pérez Castañeda.  
D. Bartolomé Plá Majó.  
D. Francisco Puchades Peria.  
D. Ricardo Reig Reig.  
D. Gabriel Represa León.  
D. Juan Rico Climent.  
D. Juan del Río Alonso.  
D. Ramón Rivas Sánchez.  
D. Manuel Rodríguez Bethencourt.  
D. José Rodríguez Ferrua.  
D. José Rojo Moreira.  
D. Manuel Romero García.  
D. Angel Ruiz de Pinedo González.  
D. Joaquín Sagasti Bengoa.  
D. José María Sainz Brogeras.  
D. Rufino Miguel Sánchez Martín.  
D. Agapito San Juan Zapatero.  
D. Tomás Sarabia López.  
D. Manuel Segovia García.  
D. Juan José Sicilia Muñoz.  
D. Adolfo Simavilla Vázquez.  
D. Antonio Trueba Aguirre.  
D. José María Tuset Villalobos.  
D. Joaquín Urcola Ansoa.  
D. Emilio Valmaseda Moré.  
D. Manuel Valverde Nieto.  
D. Cristóbal Valls Lloréns.

- D. Bernardo Vidal Escalas.
- D. Jaime Vidaurreta Echevarría.
- D. Joaquín Vila Servet.
- D. José María Vilar Labrador.
- D. Joaquín Vilarrasa Costa.
- D. Joaquín Zaragoza Gomis.
- D. Samuel M. Zuriaga Calpe.

*Médicos titulares que causan baja en el Cuerpo y escalafón por no haberse posesionado de las plazas que les fueron adjudicadas por Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1958. 20 de enero y 20 de abril del corriente año, resolutorias de concursos y oposiciones*

- D. Amado Cruz Cerdán, Horcajo de la Sierra (Madrid).
- D. Joaquín de la Cuadra Escrivá de Romani, El Viso de San Juan (Toledo).
- D. José de Gáldiz Albizuri, Elgóibar (Guipúzcoa).
- D. José Oriol Anguera, Benisanet (Tarragona).
- D. Orlando Ortega Pérez, Cobena (Madrid).
- D. Pedro Puig de Fábregas Garriga, San Quirico de Besora (Barcelona).
- D. José Suriol Torrá, Poba de Montornés (Tarragona).
- D. Alvaro Luis Alonso de Velasco, Santiago del Collado (Avila).
- D. Ricardo Candel Parra, Gergal (Almería).
- D. José María Calvet Francés, Morcuera (Soria).
- D. Miguel Galiano Merino, Tineo (Oviedo).
- D. Manuel González Fernández, Berzosa (Palencia).
- D. José Jordán Royo, Santa Ana la Real (Huelva).
- D. Félix López Hueso, Bonastre (Tarragona).
- D. Antonio Pascual Santamera, Perarrúa (Huesca).
- D. Montserrat Ribó Font, Pajara (Las Palmas).
- D. Rafael Romero Arrabales, Vellilla de Medinaceli (Soria).
- D. Antonio de P. Amigó Sastre, Santa Coloma de Queralt (Tarragona).
- D. Antonio Antelm García, Petrés (Valencia).
- D. Mariano Antón Cascajo, Calders (Barcelona).
- D. Clemente Bescós Salas, Tarroja (Lérida).
- D. Joaquín Bosque Llobet, Poba de Montornés (Tarragona).
- D. Antonio Cid Plá, Benisanet (Tarragona).
- D. Fernando Elías Armenter, Ascó (Tarragona).
- D. Manuel Mena Muñoz, Torrox (Málaga).
- D. Juan Sala Roig, Riudarenas (Gerona).
- D. César Somoza Domínguez, Perales de Alfambra (Teruel).
- D. Juan de la Vega Fernández, Grado (Oviedo).

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local.*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952 (modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958).

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

#### *Secretarias de segunda categoría*

- Ayuntamiento de Gironella (Barcelona), don José Bosch Vancell.
- Ayuntamiento de Esparraguera (Barcelona), don Lorenzo Bigas Martí.
- Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros (Burgos), don Romualdo Aragón Gaviña.
- Ayuntamiento de Peñíscola (Castellón), don Gonzalo Arnica Meridiano.
- Ayuntamiento de Celra (Gerona), don Juan Oliver Albertí.
- Ayuntamiento de Almenar (Lérida), don Magín Abelló Galofré.
- Ayuntamiento de Reocín (Santander), don Juan María Jusué González.
- Ayuntamiento de Tembleque (Toledo), don Roque Pulla Antón.
- Ayuntamiento de Bellreguart (Valencia), don Enrique Díaz Garzón.

#### *Secretarias de tercera categoría*

- Ayuntamiento de Vall de Ebo (Alicante), don Juan B. Masanet Mengual.
- Ayuntamiento de Bayarque-Sufri (Almería), don Juan García Ortiz.

Ayuntamiento de Lanzahita (Avila), don Felipe Muñoz Sánchez.

Ayuntamiento de Gualba (Barcelona), don Mariano Roselló Colomar.

Ayuntamiento de San Salvador de Guardiola (Barcelona), don Pedro Santesmases Nogués.

Ayuntamiento de Torrelles de Foix y Pontons (Barcelona), don Gonzalo García Tura.

Ayuntamiento de Navas de Estena (Ciudad Real), don Candelario López González.

Ayuntamiento de Aiguaviva (Gerona), don Salvador Sala Balaguer.

Ayuntamiento de Ulla (Gerona), don Arturo Cambó Majó.

Ayuntamiento de Ambroz (Granada), don Miguel R. Poyatos Hidalgo.

Ayuntamiento de Cijuela (Granada), don José L. Robles Castillo.

Ayuntamiento de Zorzalejo (Madrid), don Angel Fernández-Serrano Redondo.

Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (Málaga), don Antonio Tuderini Soria.

Ayuntamiento de Sarrión (Teruel), don José Diago Roger.

Ayuntamiento de Casasbuenas (Toledo), don Manuel Pérez Machuca.

Ayuntamiento de Terrer (Zaragoza), don José R. García Fernández.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

Se advierte a los interesados que deben tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia o en el plazo de quince días en caso contrario.

Se recuerda que no podrán solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de estos nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se jubila a don Francisco Hernández Borondo.*

Excmo. y Magfco. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo ordenado por el Real Decreto-ley de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 de noviembre actual, fecha de su cese en el servicio activo, a don Francisco Hernández Borondo, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1959.—El Director general, T. Fernández Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

\* \* \*

*ORDEN de 9 de noviembre de 1959 por la que se nombra en virtud de concurso-oposición Catedrático numerario del grupo XVI, «Construcción», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid a don Fernando Moral Martínez.*

Imo. Sr.: Por Orden de 1 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre) fué convocada a concurso-oposición la plaza de Catedrático numerario del Grupo XVI, «Construcción», vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid;

Resultando que el Tribunal, en virtud de los méritos aducidos por el aspirante don Fernando Moral Martínez, lo propone por unanimidad para cubrir la vacante mencionada;

Visto el Decreto de 17 de octubre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal, y, en consecuencia, nombrar en virtud de concurso-oposición Catedrático numerario del Grupo XVI, «Construcción», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid a don Fernando Moral Martínez.

Percibirá a partir de la fecha de posesión el sueldo anual de 28.320 pesetas más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1959.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 20 de noviembre de 1959 por la que se aprueban los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera en Zaragoza (capital), adjudicada a la entidad «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.».*

Excmos. Sres.: Vista la propuesta de precios y márgenes comerciales que para la leche higienizada por la Central Lechera de Zaragoza (capital) ha sido elevada a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura por la Comisión Consultiva de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto por la Orden de esta Presidencia de 20 de mayo de 1959; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar los siguientes precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central Lechera de Zaragoza (capital), adjudicada a la entidad «Centrales Lecheras Unidas de Zaragoza, S. A.»:

|   | Pesetas litro |
|---|---------------|
| Precio de compra al ganadero en origen .....                    | 4,00          |
| Precio de venta de la leche higienizada embotellada:            |               |
| Sobre muelle central .....                                      | 5,40          |
| Sobre despacho .....  | 5,55          |
| Al público en despacho .....                                    | 5,90          |
| Precio de venta de la leche higienizada en bidones precintados: |               |
| Sobre muelle central .....                                      | 5,20          |
| En domicilio .....  | 5,35          |

En todos los anteriores precios de venta queda incluido el impuesto municipal de 0,05 pesetas por litro de leche.

Los ganaderos que tengan su explotación dentro del término municipal de Zaragoza podrán llevar directamente la leche de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará el precio de compra de 4,30 pesetas litro.

Segundo.—Tan pronto como por la Central Lechera se haya dado cumplimiento a las condiciones que para la recogida, transporte, distribución y venta de la leche higienizada se determinan en el Reglamento aprobado por la Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio de 1952, por la Comisión Consultiva se elevará a los citados Ministerios propuesta sobre la obligatoriedad de higienización de la leche.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 17 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el Convenio entre los Sindicatos Nacional de la Piel y Vertical de Industrias Químicas para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan el calzado para 1959.*

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta establecida por Orden ministerial de 27 de febrero de 1959 para el estudio de las condiciones que deberán regular el convenio entre la Agrupación de Contribuyentes, integrada en los Sindicatos Nacional de la Piel y Vertical de Industrias Químicas, y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava el calzado

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, acuerda:

Se aprueba el régimen de convenio entre la Agrupación de Contribuyentes, integrada en los Sindicatos Nacional de la Piel y Vertical de Industrias Químicas, y la Hacienda Pública, para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava el calzado en las siguientes condiciones:

Ambito: Nacional.

Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 1959.

Alcance: Es objeto del presente convenio la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los calzados.

Cuota global que se conviene: Se fija como cuota global para el ejercicio de 1959 y para el conjunto de contribuyentes la de ochenta millones de pesetas (80.000.000) distribuidas en la siguiente forma:

Grupo A, calzado de piel: Setenta y dos millones de pesetas (72.000.000).

Grupo B, calzado de goma: Ocho millones (8.000.000).

No están incluidas en el convenio las cuotas correspondientes a productos importados y están excluidas las de los exportados.

Las cuotas del grupo A quedan distribuidas en la siguiente forma:

| Provincia         | Porcentaje | Pesetas    |
|-------------------|------------|------------|
| Alava .....       | 0,20       | 144.000    |
| Albacete .....    | 3,23       | 2.325.600  |
| Alicante .....    | 32,16      | 23.155.200 |
| Almería .....     | 0,04       | 28.800     |
| Avila .....       | 0,01       | 7.200      |
| Badajoz .....     | 0,40       | 288.000    |
| Baleares .....    | 25,05      | 18.036.000 |
| Barcelona .....   | 3,08       | 2.217.600  |
| Burgos .....      | 0,10       | 72.000     |
| Cáceres .....     | 0,25       | 180.000    |
| Cádiz .....       | 0,20       | 144.000    |
| Castellón .....   | 13,45      | 9.684.000  |
| Ciudad Real ..... | 0,10       | 72.000     |
| Córdoba .....     | 0,10       | 72.000     |
| Coruña .....      | 0,17       | 122.400    |
| Cuenca .....      | 0,01       | 7.200      |
| Gerona .....      | 0,01       | 7.200      |
| Granada .....     | 0,10       | 72.000     |
| Guadalajara ..... | 0,01       | 7.200      |
| Guipúzcoa .....   | 0,25       | 180.000    |
| Huelva .....      | 2,06       | 1.483.200  |

| Provincia              | Porcentaje | Pesetas   |
|------------------------|------------|-----------|
| Huesca                 | 0,02       | 14.400    |
| Jaén                   | 0,07       | 50.400    |
| León                   | 0,10       | 72.000    |
| Lérida                 | 0,01       | 7.200     |
| Logroño                | 1,93       | 1.389.600 |
| Lugo                   | 0,30       | 216.000   |
| Madrid                 | 2,70       | 1.944.000 |
| Málaga                 | 0,30       | 216.000   |
| Murcia                 | 0,25       | 180.000   |
| Orense                 | 0,30       | 216.000   |
| Oviedo                 | 0,20       | 144.000   |
| Palencia               | 0,25       | 180.000   |
| Las Palmas             | 0,12       | 86.400    |
| Pontevedra             | 0,25       | 180.000   |
| Salamanca              | 0,10       | 72.000    |
| Santa Cruz de Tenerife | 0,60       | 432.000   |
| Santander              | 0,50       | 360.000   |
| Segovia                | 0,10       | 72.000    |
| Sevilla                | 0,30       | 216.000   |
| Soria                  | 0,01       | 7.200     |
| Tarragona              | 0,15       | 108.000   |
| Teruel                 | 0,03       | 21.600    |
| Toledo                 | 0,25       | 180.000   |
| Valencia               | 2,16       | 1.555.200 |
| Valladolid             | 0,01       | 7.200     |
| Vizcaya                | 1,05       | 756.000   |
| Zamora                 | 0,01       | 7.200     |
| Zaragoza               | 5,00       | 3.600.000 |

## Trámite:

Grupo A: Fijadas por la presente Orden ministerial las cuotas correspondientes a cada provincia, la tramitación del convenio, a partir de este momento, se llevará a cabo en cada una de las provincias citadas, con arreglo a las normas establecidas en las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 30 de octubre de 1959, para los de ámbito provincial.

Grupo B: El señalado en la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 para los convenios de ámbito nacional.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: Para determinar las cuotas de cada contribuyente se tendrán en cuenta las siguientes bases:

Grupo A, índices básicos: Producción real o estimada, censo obrero, sistemas de fabricación y precios de venta.

Índices de corrección: Exportaciones, personal no inscrito, historia contributiva y operaciones fallidas.

Grupo B: Cantidad de caucho recibida, tipo de calzado fabricado y, como factor de corrección, exportaciones.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

## Señalamiento de cuotas:

Grupo A: Para la fijación de las cuotas individuales correspondientes a contribuyentes acogidos al régimen de convenio, se formará en cada una de las provincias citadas una Comisión Ejecutiva del convenio, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

A los trabajos de cada una de las Comisiones Ejecutivas se incorporará, en representación de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, un Inspector del Tributo de los que tuvieren a su cargo la vigilancia del concepto impositivo correspondiente, con el fin de facilitar a los contribuyentes las orientaciones técnicas que éstos le soliciten en relación con los repartos de cuotas y al propio tiempo para velar por el debido cumplimiento de los plazos señalados para la tramitación de los convenios.

En las provincias donde existan Subdelegaciones de Hacienda, se formularán por separado las listas correspondientes a contribuyentes de las mismas.

Grupo B: Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de convenio se formará una Comisión Ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas 10 y 11 de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958. Los de agravio comparativo se presentarán ante la citada Comisión Ejecutiva del convenio.

El plazo de diez días naturales comenzará a contarse a partir del siguiente a aquel en que el «Boletín Oficial» de la provincia publique el anuncio de que están expuestas las listas de reparto.

Garantías: La Administración podrá separar del régimen de convenio a los contribuyentes que no cumplan en los plazos señalados con las obligaciones convenidas. En este caso, el contribuyente separado lo será desde el comienzo del ejercicio, y las cantidades ingresadas como convenido se entenderá lo han sido a cuenta de las que le corresponden por el régimen normal.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Presupuesto, de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

\* \* \*

ORDEN de 17 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Vertical de Industrias Químicas y la Hacienda Pública para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan los artículos de fotografía y cinematografía para el año 1959.

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones celebradas por la Comisión Mixta establecida por la Orden ministerial de 6 de febrero de 1959 para el estudio de las condiciones que deberán regular el convenio entre la Agrupación de Contribuyentes, integrada en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas y la Hacienda Pública, para la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava los artículos de fotografía y cinematografía, epígrafe 9 de las vigentes tarifas.

Este Ministerio, de conformidad con los acuerdos registrados en la citada acta final y los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1959, acuerda:

Se aprueba el régimen de convenio entre el Sindicato Vertical de Industrias Químicas y la Hacienda Pública para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava los artículos de fotografía y cinematografía, epígrafe 9 de las vigentes tarifas, en las siguientes condiciones:

Ambito: Nacional.

Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 1959, ambos inclusive.

Alcance: Convenio para la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava las ventas de artículos de fotografía y cinematografía, epígrafe 9 de las vigentes tarifas.

Cuota global que se conviene: Se fija como cuota global para el ejercicio de 1959 y para el conjunto de contribuyentes la de cuatro millones cuatrocientas mil pesetas (4.400.000), en la que no están comprendidas las cantidades correspondientes a exportaciones las cuotas de los contribuyentes que han renunciado a este régimen en el plazo establecido por la Orden ministerial de 6 de febrero de 1959, por la que fué tomada en consideración la petición de convenio, ni las de importaciones. La mencionada cuota se repartirá así:

A) Contribuyentes en origen: Dos millones de pesetas (2.000.000).

B) Contribuyentes en venta: Dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000).

La cuota del grupo B queda distribuida en la siguiente forma:

| Provincia | Coefficiente | Pesetas |
|-----------|--------------|---------|
| Alava     | 0,500        | 12.000  |
| Albacete  | 0,500        | 12.000  |
| Alicante  | 2,142        | 51.408  |

| Provincia              | Coefficiente | Pesetas |
|------------------------|--------------|---------|
| Almería                | 0,300        | 7.200   |
| Avila                  | 0,192        | 4.608   |
| Badajoz                | 0,700        | 16.800  |
| Baleares               | 3,214        | 77.136  |
| Barcelona              | 28,571       | 685.704 |
| Burgos                 | 0,571        | 13.704  |
| Cáceres                | 0,214        | 5.136   |
| Cádiz                  | 0,607        | 14.568  |
| Castellón              | 0,285        | 6.840   |
| Ciudad Real            | 0,242        | 5.808   |
| Córdoba                | 0,600        | 14.400  |
| Coruña (La)            | 1,857        | 44.568  |
| Cuenca                 | 0,050        | 1.200   |
| Gerona                 | 0,928        | 22.272  |
| Granada                | 1,642        | 39.408  |
| Guadalajara            | 0,107        | 2.568   |
| Guipúzcoa              | 2,928        | 70.272  |
| Huelva                 | 0,357        | 8.568   |
| Huesca                 | 0,214        | 5.136   |
| Jaén                   | 0,285        | 6.840   |
| León                   | 0,500        | 12.000  |
| Lérida                 | 0,607        | 14.568  |
| Logroño                | 0,357        | 8.568   |
| Lugo                   | 0,500        | 12.000  |
| Madrid                 | 21,428       | 514.272 |
| Málaga                 | 0,714        | 17.136  |
| Murcia                 | 0,821        | 19.704  |
| Pontevedra             | 3,021        | 72.504  |
| Orense                 | 0,300        | 7.200   |
| Oviedo                 | 2,928        | 70.272  |
| Palencia               | 0,214        | 5.136   |
| Palmas (Las)           | 0,714        | 17.136  |
| Salamanca              | 0,714        | 17.136  |
| Santa Cruz de Tenerife | 0,714        | 17.136  |
| Santander              | 1,428        | 34.272  |
| Segovia                | 0,193        | 4.632   |
| Sevilla                | 3,570        | 85.680  |
| Soria                  | 0,142        | 3.408   |
| Tarragona              | 0,571        | 13.704  |
| Teruel                 | 0,114        | 2.736   |
| Toledo                 | 0,214        | 5.136   |
| Valencia               | 5,732        | 137.568 |
| Valladolid             | 0,714        | 17.136  |
| Vizcaya                | 4,285        | 102.840 |
| Zamora                 | 0,214        | 5.136   |
| Zaragoza               | 1,571        | 37.704  |

**Trámite:**

Grupo A: El señalado en la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 para los convenios de ámbito nacional.

Grupo B: Fijadas por la presente Orden ministerial las cuotas correspondientes a cada provincia, la tramitación del convenio, a partir de este momento, se llevará a cabo en cada una de las provincias citadas, con arreglo a las normas establecidas en las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 30 de octubre de 1959, para los convenios de ámbito provincial.

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada uno de los contribuyentes: Las cuotas globales fijadas se repartirán entre los contribuyentes afectados por este convenio en proporción al volumen de operaciones realizadas por cada uno y clase de artículos expendidos.

Altas y bajas: Podrán ser altas los nuevos contribuyentes que entren a formar parte de la Agrupación acogida a este convenio, siempre y cuando no renuncien al mismo en el plazo de quince días naturales siguientes al de su incorporación.

Podrán ser bajas en el convenio los contribuyentes que cesen totalmente en las actividades convenidas.

**Señalamientos de cuotas:**

Grupo A: Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de convenio, se formará una Comisión Ejecutiva, la cual se constituirá y realizará su misión en la forma y plazos establecidos en la norma 8.ª de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Grupo B: Para la fijación de las cuotas individuales correspondientes a contribuyentes acogidos al régimen de convenio, se formará en cada una de las provincias citadas una Comisión Ejecutiva del convenio, la cual se constituirá y realizará

su misión en la forma y plazos establecidos en la norma octava de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

A los trabajos de cada una de las Comisiones Ejecutivas se incorporará, en representación de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, un Inspector del Tributo de los que tuvieren a su cargo la vigilancia del concepto impositivo correspondiente, con el fin de facilitar a los contribuyentes las orientaciones técnicas que éstos le soliciten en relación con los repartos de cuotas, y al propio tiempo para velar por el debido cumplimiento de los plazos señalados para la tramitación de los convenios.

En las provincias en donde existan Subdelegaciones de Hacienda, se formularán por separado las listas correspondientes a contribuyentes de las mismas.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva del convenio, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establecen las normas 10 y 11 de la citada Orden ministerial de 10 de febrero de 1958. Los de agravio comparativo se presentarán ante la citada Comisión Ejecutiva del convenio.

El plazo de diez días naturales comenzará a contarse a partir del siguiente de aquel en que el «Boletín Oficial» de la provincia publique el anuncio de que están expuestas las listas de reparto.

**Garantías:**

Grupo A: Los contribuyentes sujetos al presente convenio se harán responsables solidarios de las cuotas no satisfechas declaradas por la Administración como partidas fallidas.

Grupo B: Los contribuyentes de cada provincia se hacen responsables solidarios de la cuota global señalada a la misma.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, que se realizará de acuerdo con el artículo 37 de la Ley de Presupuestos, de 26 de diciembre de 1957.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

\* \* \*

**ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, Las Palmas de Gran Canaria y Valencia por los que se hacen públicas diversas sanciones.**

Por la presente se pone en conocimiento de don Manuel Machado González, cuyo actual paradero se desconoce, y que tuvo su último domicilio en Puerto de la Cruz (Tenerife), calle Risco de Oro, que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 30 de octubre último, al conocer el expediente de contrabando número 417/59, instruido por aprehensión de un automóvil marca «Nash», matrícula TF-5959, dictó, por mayoría de votos y con el voto en contra del vocal Vista de Aduanas, el siguiente acuerdo:

«Absolver libremente a los inculcados en el presente expediente con devolución del vehículo al titular del mismo, según carnet de Obras Públicas.»

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 19 de noviembre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

6.004.

\* \* \*

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno, y en sesión del día 13 de noviembre de 1959, al conocer del expediente número 6/59, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el párrafo tercero del artículo 19.

2.º Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don Juan Morales Méndez, y como responsable subsidiaria de la totalidad de la sanción a doña Adela Expósito Navarro.

4.º Imponer la multa siguiente: A don Juan Morales Méndez, 938.766,32 pesetas.

5.º Declarar a doña Adela Expósito Navarro, como armadora del buque, responsable subsidiaria de la totalidad de la sanción impuesta a don Juan Morales Méndez.

6.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida.

7.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

8.º Declarar en su caso la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere al inculpaado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1959, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimentando lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Las Palmas de Gran Canaria, 19 de noviembre de 1959.—El Secretario, 6.015.

Por el presente se hace saber a Rafael López Martínez, cuyo último domicilio conocido fué calle San Antonio, 21, primera, de Mislata (Valencia), que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión de 30 de septiembre de 1959, le ha impuesto la multa de 2.445,55 pesetas en el expediente número 301/59, cuya sanción deberá hacer efectiva en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto, y de no haberlo se procederá al cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas dejadas de satisfacer, con el límite máximo de dos años.

Asimismo se le hace saber que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, también en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto.

Valencia, 14 de noviembre de 1959.—El Secretario, C. Gutiérrez.—Visto bueno: el Presidente, por delegación, F. Jorro, 5.934.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Excmo. Ayuntamiento de Segovia.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos desde 1 de enero de 1960, las plazas de Secretaría, Intervención y Depositaria del excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, en la siguiente forma:

Segovia (Ayuntamiento).—Secretaría: Clase, tercera; sueldo, 35.000 pesetas.—Intervención: Categoría, primera; sueldo, 31.500 pesetas.—Depositaria: Categoría, primera; sueldo, 28.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Torrente (Valencia).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar, con efectos desde 1 de enero de 1960, las plazas de los Cuerpos Nacionales del Ayuntamiento de Torrente (Valencia) en la siguiente forma:

Torrente (Valencia).—Secretaría: Clase, cuarta; sueldo, pesetas 32.000.—Intervención: Categoría, tercera; sueldo, pesetas 28.800.—Depositaria: Categoría, tercera; sueldo, 25.600 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El Director general, José Luis Moris.

\* \* \*

*ORDEN de 8 de octubre de 1959 por la que se clasifica como de beneficencia particular la Fundación de doña Lucía Moreno Borrego, de Brozas (Cáceres).*

Excmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación de doña Lucía Moreno Borrego, en Brozas (Cáceres), y

Resultando que doña Lucía Moreno Borrego falleció en Brozas el 10 de febrero de 1942, bajo testamento abierto de 6 de diciembre de 1901, otorgado ante el Notario de Garravillas señor Jarones Durán, y otros dos ológrafos, de 14 de enero de 1935 y 5 de mayo de 1940, protocolizados éstos, mediante auto del Juzgado de Alcántara de 19 de junio, en la Notaría de don Arturo Pérez González, de Coria, el 5 de julio de 1940, instituyendo herederos a sus parientes en el primer testamento, y legando, en los ológrafos, una finca denominada «El Barrial», con las finalidades benéficas que luego se dirá;

Resultando que la testadora dispuso la venta de la finca en cuestión, al ocurrir su fallecimiento, para que con su importe se estableciese un Hospital-Asilo para ancianos pobres en la villa de Brozas, encargando de la ejecución de su voluntad, así como de la administración del legado, al señor Cura párroco de Santa María—sin relevarle expresamente de rendir cuentas—, y el cual debía proceder de acuerdo con las Religiosas Carmelitas, a quienes encargaba del citado establecimiento;

Resultando que la venta de la finca, realizada mediante suabasta notarial el 22 de noviembre de 1943 ante don José Guerra Gutiérrez, de Brozas, produjo la suma de 30.000 pesetas, notoriamente insuficiente para construir y sostener un Hospital-Asilo, por lo cual la Dirección General de Beneficencia acordó instruir expediente de investigación de bienes y modificación de fines fundacionales o refundición de este legado benéfico con otros de fines similares;

Resultando que tales expedientes fueron tramitados y resueltos en definitiva por Orden ministerial de 20 de marzo de 1958, que dispone lo siguiente: 1) que el capital de la Fundación quede integrado por el saldo de la cartilla de ahorro del Banco Popular Español, con sus intereses, y 2) que el fin fundacional será el reparto entre los pobres de Brozas de las rentas de la Fundación, reparto que realizará el señor Cura párroco de Santa María.

Resultando que el capital de la Fundación, fijado de acuerdo con la Orden ministerial, era, a fines de marzo de 1957, de 35.605 pesetas, más los intereses devengados hasta dicha fecha y los posteriores hasta el día de hoy, sin que conste su empleo o inversión en láminas de la Deuda;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres tramitó, por orden del Protectorado, el expediente de clasificación, en el cual se han cumplido los requisitos reglamentarios, sin reclamación alguna, y aparece el informe favorable de la expresada Junta;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias en la materia;

Considerando que la Fundación de que se trata, instituida para fundar y sostener un Hospital-Asilo de Ancianos Pobres, en Brozas, y, por insuficiencia notoria de medios económicos, dedicada, a virtud de Orden de este Ministerio de 20 de marzo de 1958, al reparto de limosnas entre los pobres del citado pueblo, encaja perfectamente en la categoría de Beneficencia particular pura, sometida al Protectorado de este Ministerio, debiendo ser

clasificada como tal, según disponen los artículos 1.º, 2.º y 4.º del Real Decreto y 53 y siguientes de la Instrucción del ramo, ambos de 14 de marzo de 1899.

Considerando que, a tenor del artículo 6.º del Real Decreto últimamente citado, procede confirmarse y mantener en el ejercicio del cargo al Patrono designado por la fundadora, o sea, al señor Cura párroco de Santa María de Brozas y a quienes le sucedan al frente de la Parroquia, con las facultades que la fundadora, las Leyes generales y la Orden ministerial de modificación de fines de 20 de marzo de 1958 le confieren, siendo gratuito el ejercicio del cargo de Patrono.

Considerando que el capital fundacional resultante del expediente de investigación, resuelto también en la citada Orden ministerial, con sus intereses hasta el día, debe adscribirse definitivamente para dotar esta Institución, de acuerdo con el artículo 8.º del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, debiendo emplearse en láminas intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, conforme dispone el citado artículo 8.º, láminas que se depositarán a nombre de la Fundación en el Banco de España;

Considerando que el Patronato deberá rendir las cuentas al Protectorado en la forma prevista en los artículos 35 y siguientes de la Instrucción del ramo, por no existir disposición de la fundadora en sentido contrario,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como Fundación benéfico-particular la establecida por doña Lucía Moreno Borrego, en Brozas (Cáceres), con la finalidad actual de repartir limosnas al Patronato ejerciente, entre ocho o diez pobres de Brozas en la forma que estime conveniente.

2.º Adscribir definitivamente a los fines benéficos expresados el capital fundacional, ordenando que se invierta la suma existente en láminas intransferibles de la Deuda a nombre de la Fundación, que se depositarán en el Banco de España.

3.º Confirmar en su puesto al Patrono actual, señor Cura de Santa María, y a quienes le sucedan en este cargo, con las facultades reconocidas por la fundadora, por las Leyes y por la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958, con carácter gratuito y con la obligación de rendir cuentas al Protectorado.

4.º Trasladar esta resolución a las autoridades que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1959.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres.

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se reajusta la plantilla de destinos a servir por los Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional.*

Por así requerirlo las necesidades del servicio y de acuerdo con lo informado por la comisión permanente de la Sección de Lucha y Enfermedades Venéreas del Consejo Nacional de Sanidad,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 20 de enero de 1958, ha tenido a bien disponer que la vigente plantilla de destinos a servir por los funcionarios de la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional, quede modificada suprimiéndose una plaza de Médico clínico en cada uno de los Servicios Oficiales Antivenéreos de Gijón, Málaga y San Sebastián, así como la adscrita al Servicio de Carmona, todas ellas vacantes en la actualidad, creándose en su lugar una en cada uno de los Servicios Oficiales Antivenéreos de Eclija y Denla y dos en los de Madrid, teniendo a su cargo una de las de Madrid la Investigación de Fuentes de Contagio en la Jefatura Provincial de Sanidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña María Lamas de la Torre y doña Carmen Lamas Calvelo para extraer arenas en un juncal de su propiedad.*

De Orden de esta fecha del excelentísimo señor Ministro de este Departamento se dice a doña María Lamas de la Torre y doña Carmen Lamas Calvelo lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a doña María Lamas de la Torre y doña Carmen Lamas Calvelo para extraer en el plazo de cinco años hasta ciento treinta mil metros cúbicos de arena de un juncal de su propiedad denominado «Entre Ríos», situado en la ría del Burgo, término municipal de Cullendo, parroquia de San Julián de Almelras, y hasta cincuenta mil metros cúbicos de la zona marítimo-terrestre contigua al citado juncal, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Explotaciones Potásicas, S. A.», para ocupar una parcela en el muelle del contradique del puerto de Barcelona para instalar un volcador de vagones.*

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a don Angel Martín Berihuete, representante de «Explotaciones Potásicas, S. A.», lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar a «Explotaciones Potásicas, S. A.», para ocupar una parcela de 23 por 11 metros, equivalente a 253 metros cuadrados, en el muelle del contradique del Puerto de Barcelona, con destino a la instalación de un volcador de vagones sobre línea métrica, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, Sociedad Anónima», para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.*

De Orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice a la «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, S. A.», lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar a la «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, Sociedad Anónima», para sustituir el apoyo de fábrica del puente móvil sobre la grada número 1 por apoyos desmontables en el muelle Evaristo Churruga, en Olaveaga (Bilbao), con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José Do Carmo Sousa para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.*

De Orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, se dice a don José Do Carmo Sousa, lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto autorizar a don José Do Carmo Sousa, para ocupar una parcela de terreno de 3.810

metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Ayamonte, en la ensenada que forma el río Guadiana al norte del actual muelle comercial de Ayamonte, con destino a la construcción de un varadero para el servicio de la flota pesquera, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Juan Vilosa Puigdemont para la instalación de captación de agua de mar en Calella de Palafrugell.**

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el Excmo Sr. Ministro de este Departamento, se dice a don Juan Vilosa Puigdemont lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Vilosa Puigdemont para la instalación de captación de agua de mar en Calella de Palafrugell, con arreglo a las condiciones que se expresan en la mencionada Orden.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de doña María Ortiz García la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la playa de La Isla, término municipal de Mazarrón (Murcia).**

Por Orden ministerial de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, se dice a doña María Ortiz García lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de doña María Ortiz García la ocupación de una parcela de 223,12 metros cuadrados en la playa de La Isla, del término municipal de Mazarrón (Murcia), así como las obras levantadas, consistentes en una vivienda particular, con arreglo a las condiciones que se expresan en la citada Orden.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Catllar y Tarragona.**

Habiendo sido solicitado por don Nicasio y don Juan Montserrat Blanch el cambio de titularidad a favor de este último de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Catllar y Tarragona (expediente número V-541-4.219), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera se hace público que con fecha 29 de septiembre último esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Juan Montserrat Blanch en los derechos y obligaciones que correspondían a don Sebastián Montserrat Mañé, titular del expresado servicio, padre de los señores Montserrat Blanch, fallecido.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Director general, por delegación, Julio González.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Galilea y Palma de Mallorca.**

Habiendo sido solicitado por don Guillermo Sureda Plañal el cambio de titularidad a favor de don Antonio Carbonell Betti de la concesión del servicio público regular de trans-

porte de viajeros por carretera entre Galilea y Palma de Mallorca (expediente número 3.526), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 3 de diciembre de 1958 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el señor Carbonell Betti en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El Director general, por delegación, Julio González.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se aprueba el proyecto de obras de habilitación de nuevos locales para la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid (3.ª fase).**

Visto el proyecto de obras de habilitación de nuevos locales para la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid (tercera fase), redactado por el Arquitecto don Alfonso Fungairiño Nebot, por un presupuesto total de 7.183.801,06 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 7.492.597,45 pesetas; pluses, 245.786,32 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1.123.889,82 pesetas; suma, 8.862.253,39 pesetas; a deducir el 20 por 100; 25 por 100 ofrecido como baja por el adjudicatario en el primitivo proyecto, 1.794.806,31 peseta; total de la contrata, 7.067.647,08 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942 y el 47 por 100 del 7 de junio de 1933, 44.674,61 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 44.674,61 pesetas; total de los honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 26.804,77 pesetas; total, 7.183.801,07 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 7 de julio último;

Considerando que el pago de las obras ha de fraccionarse en dos anualidades por ser este el tiempo en que se calcula han de ser efectuadas las mismas, por lo que la antes citada cantidad se satisfará en la forma siguiente: 4.000.000 de pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto cuarto nuevo, apartado A), del presente ejercicio económico y 3.183.801,07 pesetas con cargo al ejercicio económico de 1960, adjudicándose las obras al mismo contratista que realiza las anteriormente aprobadas, don Pedro Montilla Gómez, con la baja que ofreció en el otro proyecto y de acuerdo con las instrucciones del Arquitecto director de las mismas;

Considerando que, según previene el artículo 58 de las instrucciones de Contabilidad, de 7 de marzo de 1919, y el artículo 71 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911, es preciso que se informe por la Dirección de Contabilidad, de una parte, y por la Intervención General de la Administración del Estado, de otra, para que las garantías previstas para la fiscalización de los gastos públicos se cumplan rigurosamente;

Considerando que, dado el plazo de ejecución de estas obras y las posibilidades presupuestarias para las diversas atenciones de las obras en curso durante el presente año, es indispensable el fraccionamiento del presupuesto en dos anualidades, por lo que es preceptiva la audiencia del Consejo de Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 19 de agosto y la Intervención General ha fiscalizado el mismo en 3 de septiembre último,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros de 23 de octubre de 1959, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia redactado por el Arquitecto don Alfonso Fungairiño Nebot por un importe total de 7.183.801,07 pesetas y que se satisfaga de la siguiente forma: 4.000.000 de pesetas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto cuarto, nuevo, apartado A), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y pesetas



3.133.801,07 con cargo al ejercicio económico de 1960 y que se adjudiquen las obras a don Pedro Montilla Górriz.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

• • •

*ORDEN de 29 de octubre de 1959 por la que se amplía la de 13 de julio de 1944 en el sentido de que la Sección de Ciencias Económicas del Colegio de Estudios Superiores «María Cristina», de San Lorenzo del Escorial, quede incorporada a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el R. P. Rector del Colegio de Estudios Superiores «María Cristina», de San Lorenzo del Escorial, sobre autorización del funcionamiento en dicho Centro de las enseñanzas correspondientes a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 13 de julio de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de septiembre), fué reconocido el referido Centro como adscrito a la Universidad de Madrid, quedando obligado al cumplimiento de todos los extremos determinados en la quinta disposición final de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio, de conformidad con el favorable informe de la Junta de Catedráticos numerarios de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid, remitido por conducto del Rectorado, ha resuelto que la citada Orden ministerial de 13 de julio de 1944 se entienda ampliada en el sentido de que la Sección de Ciencias Económicas del Colegio de Estudios Superiores «María Cristina», de San Lorenzo del Escorial, quede incorporada a la expresada Facultad en las mismas condiciones.

Lo digo a V. I. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 20 de noviembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de abril del corriente año, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la entidad Ruiz Varela y Compañía, S. R. C.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Sociedad Ruiz Varela y Compañía contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, que confirmó la de la Dirección General de Trabajo de veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y siete, que acordó: Primero. Que el personal de taller, limpieza y transportes, constituido en la actualidad por un número de veinte o veintidós trabajadores, seguirá rigiéndose, en las relaciones de trabajo con la Empresa, por la Reglamentación de la Madera. Segundo. Que al personal administrativo y subalterno se aplicará la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Empresas de Seguros, con efectos a partir de la fecha de esta

Resolución. Tercero. Que, a efectos del plus de cargas familiares, seguirá la Empresa formando una sola nómina, integrada por los trabajadores pertenecientes a las actividades de Seguros y Madera; quedando firmes y subsistentes las mencionadas Resoluciones, por estar ajustadas a derecho, y no se hace expresa imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Alejandro Gallo. Manuel G. Alegre. Francisco Sáenz de Tejada. Ignacio Sáenz de Tejada. José F. Hernando. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Arlasa, S. A.», la ampliación de industria que solicita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Arlasa, S. A.», en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de electrodos para soldadura eléctrica en Alava, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Arlasa, S. A.», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de ampliación de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Languepin Hispania, S. A.», la instalación de una nueva industria.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Joaquín Agulló Marly, en nombre de «Languepin Hispania, S. A.», a constituir, en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de máquinas de soldar por resistencia y mecanizado eléctrico por chispeo, en Barcelona,

comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Joaquín Aguiló Marly, en nombre de «Languepin Hispania, S. A.», a constituir, para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.º En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria y primeras materias, que deberán solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria y primeras materias que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización. En el plazo de dos años deberá quedar nacionalizada la fabricación y exportar parte de su producción.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hijos de Emilio Colino Ramos» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zamora, a instancia de «Hijos de Emilio Colino Ramos», domiciliada en Almeida de Sayago, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hijos de Emilio Colino Ramos la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito, a 20 KV., con conductores de hierro galvanizado de 11 milímetros cuadrados de sección cada uno.

El recorrido, de 7.500 metros, tendrá su origen en la línea propiedad del peticionario que sirve para el suministro de energía a la localidad de Carbellino de Sayago, y su término, en un centro de transformación, ya en funcionamiento, instalado en la fábrica de harinas que la Entidad solicitante posee en Almeida de Sayago.

La finalidad de esta línea será el abastecimiento directo de energía a la fábrica de harinas mencionada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamento aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 20 KV. en atención a que la línea proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las instrucciones de carácter general aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

4.º La Delegación de Industria de Zamora comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afectan a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zamora de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización del funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

8.º Esta línea servirá exclusivamente para el suministro de energía eléctrica a la fábrica de harinas que la Entidad solicitante posee en Almeida de Sayago, no pudiendo dedicarla a distribución de electricidad con fines que no sean los señalados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zamora.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza al Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla (Murcia) la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alicante a instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla, con domicilio en Jumilla (Murcia), en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar al Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, de un circuito a 10 KV., con conductores de varilla de cobre de 12.55 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre aisladores rígidos y apoyos de madera en alineación y de hormigón armado en cruces y ángulos.

El recorrido, de 7.428 metros, tendrá su origen en Pinoso (Alicante) y su término en Alberquilla (Murcia). La finalidad de esta línea, que se alimentará en Pinoso con energía procedente de Hidroeléctrica de Anralá, S. A., es realizar el suministro de electricidad a las pedanías y caseríos de Alberquilla, Casas de Ibañez y Sequé.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Alicante y Murcia comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Alicante de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª En el plazo máximo de dos meses deberán presentarse en las Delegaciones de Industria de Alicante y Murcia los proyectos correspondientes a los centros de transformación y redes de distribución en baja tensión relativos a las localidades que serán suministradas por esta línea.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros-Jefes de las Delegaciones de Industria de Alicante y Murcia.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Sociedad Española de Fundiciones Eléctricas, S. A.», la instalación de una subestación de transformación.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya a instancia de «Sociedad Española de Fundiciones Eléctricas, S. A.», con domicilio en Bilbao, Orueta, número 6, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Sociedad Española de Fundiciones Eléctricas, S. A.», la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica para suministro de su industria en Olaveaga, compuesta de tres transformadores trifásicos, uno de 6.000 KVA. de potencia y relación 30.000/126-72 KV., destinado al servicio de un horno eléctrico, y dos de 160 KVA. y relación, uno 30/0,380-0,220 KV., y el otro 30/0,220-0,127 KV.

La protección del circuito de 30 KV. se conseguirá instalando un interruptor automático de 1.000 MVA. de capacidad de corte. Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, mando, maniobra y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero-jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 21 de noviembre de 1959 por la que se aprueba el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca «Loma Larga», situada en el término municipal de Ubeda (Jaén).*

Ilmo. Sr.: Incoado, a petición del propietario de la finca «Loma Larga», situada en el término municipal de Ubeda (Jaén), el oportuno expediente, se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en la misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarios para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un plan de conservación de suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la finca «Loma Larga», situada en el término municipal de Ubeda (Jaén), con una extensión de 452,7241 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 456.297,43 pesetas, de las cuales 377.750,82 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo y obra gruesa, serán subvencionadas y 78.546,61 pesetas, correspondientes a trabajos de refino, plantación de olivar y siembra de pratenses, a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido plan de conservación del suelo agrícola para adecuar a lo dispuesto en dicho plan la reforma de explotación de los predios afectados; para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

\* \* \*

*ORDEN de 21 de noviembre de 1959 por la que se concede el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a una finca de la provincia de Orense.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto de 27 de enero de 1956, por el que se dictaban normas para la concesión del título de «Explotación Agraria Familiar Protegida», y del apartado séptimo de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1959, que convocó un segundo concurso para la concesión de los referidos títulos en la provincia de Orense, y vista la propuesta parcial de la Dirección General de Agricultura, correspondiente a la finca propiedad de don Francisco Rúa Barreal, formulada de este modo en razón al indiscutible cumplimiento por parte la misma de

los requisitos y circunstancias exigidos en el Decreto y Orden ya citados, y con objeto de no demorar la realización de las oportunas obras y mejoras en la misma, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que más tarde puedan otorgarse, según lo que previene la Orden de este Ministerio de 20 de febrero de 1959, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de la provincia de Orense, dentro de las que han concursado, y vistos igualmente los definitivos planes de transformación y mejora que deberán realizarse en dicha finca, de acuerdo con el interesado.

Este Ministerio, conforme con la referida propuesta parcial, ha resuelto conceder el título de «Explotación Agraria Familiar Protegida» a la finca propiedad de don Francisco Rúa Barreal, situada en el término municipal de Blancos, de la provincia de Orense, sin perjuicio de la concesión de los restantes títulos que se previenen en la mencionada Orden de 20 de febrero de 1959, en su artículo 4.º, a otras explotaciones de dicha provincia de Orense, dentro de las que han concursado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.

#### CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

...

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 14 de octubre de 1959 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Santiago Calderón Martínez de Azcoitia, empresario del «Teatro Principal», de Palencia.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada que don Santiago Calderón Martínez de Azcoitia, empresario del «Teatro Principal», de Palencia, contra resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, de fecha 5 de mayo de 1959; y

Resultando que en expediente instruido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Palencia, a virtud de acta de inspección, consta acreditado que en el «Teatro Principal» de la mencionada ciudad, durante los primeros días del mes de septiembre de 1958 se puso en escena la revista ....., la cual fué anunciada públicamente por medio de carteles, en los que se consignaba la calificación de aquélla como autorizada para mayores de dieciocho años, pero impresa en caracteres de pequeño tamaño, que no resultaban claramente visibles dada la altura a que estaban colocados, y al propio tiempo que en la propaganda hecha a través de la prensa no se incluía la mencionada calificación, hechos en los que la expresada Dependencia apreció que, a pesar de no haber asistido a la función menores de la indicada edad, infringían la Orden de 30 de noviembre de 1954, por lo que impuso a la empresa del local multa de 2.000 pesetas;

Resultando que contra el citado acto administrativo se interpuso recurso de alzada, en el que fué solicitada la revocación de la multa, alegando para ello, además de los argumentos ya anteriormente consignados en el pliego de descargos oportunamente presentado, que al no ocasionar perjuicio alguno la falta imputada, por no haber asistido menores, no cabía exigir responsabilidad, puesto que si el cartel incumplía la Orden de 30 de noviembre de 1954, no debió ser autorizado por la Delegación Provincial;

Resultando que la Dirección General de Cinematografía y Teatro recabó el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, que estimó adecuada la propuesta de resolución formulada por el Gabinete Técnico-Administrativo del Departamento, ya que aparecía evidente la infracción de lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1954, por lo que el Centro directivo, apreciando que la autorización concedida se refería a la redacción del cartel y no a la forma de su exhibición, y que tal como ésta fué realizada por la empresa, era insuficiente e inadecuada, en resolución de 5 de mayo de 1959 confirmó la resolución recurrida;

Resultando que contra este nuevo acto administrativo se volvió a recurrir en alzada, alegando el señor Calderón Mar-

tínez de Azcoitia que, además de lo expuesto en sus escritos anteriores, era evidente que sólo por razones personales podría explicarse se castigara del modo máximo autorizado unos hechos que, a su entender, no eran sancionables; que a pesar de que la sala fué inspeccionada diariamente, sólo el último día de representación se levantó acta por el mismo cartel que había estado fijado todos los días; y que como el cartel presentado para solicitar el visado se destinaba precisamente a propaganda, resultaba incomprensible se distinguiera autorizar el contenido y la forma de exhibición; por todo lo cual solicitó se dejase sin efecto la sanción impuesta;

Resultando que el Delegado provincial, al elevar el recurso a la Dirección General de Cinematografía y Teatro, informó que había sido presentado en el último día del plazo hábil y que sobre su contenido debía manifestar que la sanción impuesta no alcanzaba el grado máximo a que se extendía su competencia, así como que en la fecha del acta de inspección motivadora del expediente se encontraba ausente, en el disfrute de las vacaciones reglamentarias de verano, por lo que carecían de fundamento las alusiones hechas a la supuesta existencia de razones personales como motivadoras del expediente;

Resultando que al trasladar el mencionado recurso, la Dirección General de Cinematografía y Teatro propuso su desestimación, puesto que en él no se alega nada que varíe ni modifique los hechos que motivaron la sanción;

Resultando que, recibido el expediente en la Sección de Recursos del Gabinete Técnico-Administrativo del Departamento, éste ha formulado la correspondiente propuesta de resolución;

Vistos los Decretos de 15 de febrero y 4 de agosto de 1952 y las Ordenes de 29 de abril de 1938, 22 de octubre de 1952, 30 de noviembre de 1954, 16 de febrero de 1955 y 29 de noviembre de 1956;

Considerando que la circunstancia de que un cartel de propaganda hubiese estado ya fijado varios días cuando un inspector apreció que contravenía lo dispuesto en la Orden de 30 de noviembre de 1954, no es obstáculo para que en aquel momento se levantase la correspondiente acta que habría de dar lugar al expediente resolviendo si se cometió efectivamente una infracción sancionable;

Considerando que en el expediente de referencia se apreció como existente tal infracción, aun a pesar de que el texto del cartel había sido autorizado por la misma Delegación Provincial que después incoó el citado procedimiento, a causa de que las letras con las que se expresaba la calificación de la obra eran de tamaño tan pequeño que resultaban ilegibles a la altura en que los anuncios fueron colocados; siendo razonable la distinción establecida por la Dirección General, pues al solicitarse el visado del cartel no se especificó cómo se efectuaría su emplazamiento, y lo que hubiera resultado visible a cierta altura, no se podía leer al estar colocado a mayor distancia del lector, viniendo así a incumplirse el precepto que obliga a hacer constar la calificación del espectáculo en lugar bien visible;

Considerando que no puede admitirse las inconcretas alusiones a posibles razones personales por parte del Delegado provincial que impuso la sanción recurrida, pues además de que no se dice cuáles pudieron ser aquéllas, y de que al tiempo de ser levantada el acta de inspección correspondiente la persona aludida no estaba en el ejercicio del cargo a causa de permiso reglamentario, es evidente la existencia de infracción;

Considerando que es, asimismo, de apreciar que la multa que se impuso no lo fué en la cuantía máxima atribuida a la competencia del Delegado provincial, ya que las facultades de éste alcanzan a la cantidad de 5.000 pesetas;

Considerando que no alegándose ninguna nueva razón que no fuera ya tenida en cuenta por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, y no exponiéndose por el recurrente nuevos aspectos de las mismas que demuestren haber sido equivocado el criterio del Centro directivo, procede confirmar la resolución recurrida por sus propios fundamentos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1959.—P. D., José Luis Villar Palasi

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ANUNCIO del Tribunal de oposiciones restringidas entre Secretarios de Tribunales por el que cita a los señores opositores y se señala lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.*

Celebrado en el día de hoy el sorteo para determinar el orden por el que han de actuar los señores opositores, ha dado el resultado que se contiene en la siguiente relación:

#### Número

- 1 Alonso Mateos, Gonzalo.
- 2 Sarrato Charles, Miguel.
- 3 Martines García, Alberto.
- 4 Recio Fernández, José.
- 5 Rego Martínez, José Ramón
- 6 Valor Pons, Juan.
- 7 Herreros Hervás, Antonio.
- 8 Vera Alcázar, Rodolfo.
- 9 Prado Ardito, Juan Fermín.
- 10 López Camacho Pareja, Francisco José.
- 11 Aguilár Murciego, Jacinto.
- 12 Ferreiro García, Ramón.
- 13 Corujo Obaya, Luciano.
- 14 Tejedo Cañada, José Vicente.
- 15 Camacho Blaya, Rafael.
- 16 Buissán Bernad, Mario.
- 17 Reneses Pascuarelli, Alfonso.
- 18 González Suárez, Manuel.
- 19 López Quijada, José Félix.
- 20 Torres Díaz, Leopoldo.
- 21 Verdú García, Rafael.

Se convoca en primer llamamiento para la práctica del primer ejercicio el día 14 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el local de la Biblioteca de este Ministerio, y en segunda convocatoria, para el día 15 siguiente, debiendo entenderse ambos señalamientos para todos los opositores de la lista.

Madrid, 20 de noviembre de 1959.—El Secretario, Jenaro Ferrer.—Visto bueno: El Presidente, Antonio de Vicente Tutor.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ANUNCIO del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir tres plazas de Médicos Ayudantes de los Sanatorios Psiquiátricos de Santa Isabel (Leganés), Nuestra Señora del Pilar (Zaragoza) y Toén (Orense).*

Se hace público que el Tribunal calificador del concurso-oposición para la provisión de las tres plazas de Médicos Ayudantes de los Sanatorios Psiquiátricos de Santa Isabel (Leganés), Nuestra Señora del Pilar (Zaragoza) y Toén (Orense), estará compuesto en la forma siguiente:

Presidente: Don Juan José López Ibor.  
Vocales: Don Juan Antonio Vallejo-Nágera Botas.

Don César Paumard Molina.  
Don Jesús Ercilla Ortega.  
Don Gonzalo R. Lafora.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El Vicepresidente Delegado, Vicente Díez del Corral.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se dispone que los ejercicios de oposición para cubrir la plaza de Preparador del Instituto Nacional del Cáncer den comienzo el día 14 de enero próximo.*

De conformidad con lo prevenido en la Orden de 16 de junio último por la que se convocaba concurso-oposición para proveer una plaza de Preparador del Instituto Nacional del Cáncer.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los ejercicios de oposición den comienzo el día 14 de enero próximo, a las doce horas, en el Instituto Nacional del Cáncer.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 13 de noviembre de 1959.—Por delegación, Vicente Díez del Corral.

\* \* \*

*ORDEN de 10 de noviembre de 1959 por la que se dispone que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso de prelación para cubrir las plazas vacantes de Veterinarios titulares.*

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 116 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, el que se convoque concurso para cubrir en propiedad las plazas vacantes de Veterinarios titulares existentes en los Municipios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Dirección General de Sanidad se convoque concurso de prelación para cubrir las plazas de Veterinarios titulares vacantes en todos los Ayuntamientos no excluidos del régimen de los Cuerpos Generales.

2.º Para poder tomar parte en el concurso será condición indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo y no tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente, que no se encuentren inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal o no se hallen en el primer año de excedencia voluntaria. Podrán participar en este concurso los Veterinarios titulares que aun no lleven un año en el desempeño en propiedad de una plaza.

3.º La solicitud se hará mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, en la que se hará constar nom-

bre y apellidos, fecha de nacimiento, plaza que desempeña en la actualidad en propiedad o interino y su situación administrativa. Al margen de la instancia y por riguroso orden de preferencia se consignarán las plazas que se soliciten, expresando las provincias a que pertenecen y si es plaza primera, segunda, etc. Las instancias se entregarán en la Inspección General de Sanidad Veterinaria durante un plazo de treinta días hábiles, abonándose en concepto de derechos de concurso la cantidad de 75 pesetas.

4.º Los concursantes que perteneciendo a otro Cuerpo soliciten en este concurso deberán acompañar el documento que acredite su baja en aquel Cuerpo o el de incoación del expediente oportuno para la misma, no pudiendo tomar posesión caso de adjudicárseles plaza, en tanto no acrediten la referida baja.

5.º De acuerdo con lo dispuesto en la norma cuarta del artículo 119 del Reglamento de Personal, la antigüedad que regirá para la resolución del concurso será la figurada en el Escalafón del Cuerpo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre de 1957, y Resolución de 25 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio), más los servicios computables en propiedad desempeñados a partir de la fecha de cierre de dicho Escalafón (31 de diciembre de 1956) y los interinos prestados con posterioridad a 1 de enero de 1954. En caso de servicios interinos, se adjuntarán a la instancia de participación en el concurso los certificados de los Ayuntamientos en que fueron prestados, visados por la Jefatura Provincial de Sanidad respectiva, no considerándose el tiempo que no sea justificado en la forma indicada.

6.º Una vez resuelto el concurso con carácter provisional los concursantes procedentes de la situación de excedencia voluntaria a quienes se les adjudique plaza deberán presentar en un período de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de aquella Resolución, los documentos que a continuación se indican:

a) Certificación facultativa que acredite la aptitud física necesaria para el ejercicio del cargo de Veterinario titular.

b) Certificación de Penales.

c) Declaración jurada en la que conste no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente o por Tribunal de Honor, ni separado por sanción recaída en el expediente de depuración.

Los que no presentaren la documentación exigida en el plazo señalado serán considerados como que renuncian al cargo, y, en su consecuencia, serán separados del Cuerpo y eliminados del Escalafón de Veterinarios titulares.

Los que tomen parte en el concurso, si desempeñan plaza en propiedad de la plantilla del Cuerpo, no podrán solicitar excedencia ni permutar su plaza durante la tramitación de aquél.

7.º Los Veterinarios titulares que resulten nombrados para una plaza la desempeñarán por sí mismos, fijando necesariamente su residencia en el partido adjudicado, y no podrán tomar parte en

otro concurso hasta pasado un año de su posesión en el partido que en este concurso se les asigne.

Los nombrados para una plaza que vieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquélla, cesarán en la propiedad de la plaza anterior a todos los efectos.

8.º Los que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del período reglamentario sin causa justificada, que deberán acreditar dentro del plazo de toma de posesión, y el que después de posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio en el Municipio o agrupación que constituya el partido dentro de los tres días siguientes al de toma de posesión quedarán cesantes, causando baja en el Cuerpo y Escalafón, según se determina en los artículos 139, 179 y 181 del Reglamento de Personal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir tres plazas de Médicos de Guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina.*

Relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado por esta Facultad en 23 de julio del corriente año y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre último, para cubrir tres plazas de Médicos de Guardia del Hospital Clínico:

Don Federico Relimpio Ferrer.

Don Ricardo Mena-Bernal Romero.

Don Eusebio Torres Rodríguez de Torres.

Don José Jaime García Gómez.

Don Angel Martínez Sahuquillo.

Don Julio Mancholas Ardanuy.

Don Juan Silva Pozo.

Don Manuel Rosales Olivares.

Sevilla, 25 de octubre de 1959.—El Decano, Doctor Cañadas.

*ANUNCIO de la Universidad de Valencia por el que se cita al único opositor admitido al concurso-oposición para cubrir una plaza de Médico interno adscrito a la cátedra de «Patología general y propedéutica» de la Facultad de Medicina.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, se convoca al único opositor admitido al concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Médico interno adscrito a la cá-

tedra de «Patología general y propedéutica» de esta Facultad de Medicina de Valencia, para el día 14 de diciembre próximo, en el local de esta Facultad (paseo de Valencia al Mar) que se señala a las nueve horas de dicho día, a fin de dar comienzo a los ejercicios de la oposición.

El ejercicio a realizar por el mismo será señalado por el Tribunal al comenzar la oposición.

Valencia, 28 de octubre de 1959.—El Presidente, Miguel Carmena.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la relación de Profesores admitidos y excluidos, aspirantes a la oposición restringida convocada por Orden ministerial de 7 de agosto de 1959 para ingreso en el Profesorado adjunto numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Transcurrido el plazo señalado en el número sexto de la Orden ministerial de 7 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición restringida a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y examinadas las peticiones elevadas por los aspirantes a dicha oposición,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Admitir a los Profesores que a continuación se mencionan a los ejercicios de oposición de las asignaturas que se relacionan, cuyas vacantes figuran en el anejo publicado en la Orden de convocatoria, en la de 9 de octubre último y en la de 16 del mes actual:

### 1) Filosofía

1. Alascos Llorach, Luis.
2. Andreo García, Ildefonso.
3. Cabo Rodríguez, María del Carmen Ana.
4. Cobo Vera, Juan María.
5. Díaz González, Carmen A.
6. Díaz-Peñalver y Colino, Maximina Pilar.
7. Escudeiro Salgueiro, Vicente.
8. Fernández Núñez, José.
9. Ferrando Subirat, Ignacio.
10. Fuentes Pérez, Rodrigo.
11. Gas Carpio, María Rosa.
12. Hernández Hernández, Gerardo.
13. Luengós Santamarta, María de la Anunciación.
14. Marco Ibáñez, Angel.
15. Martín Rodríguez, Máximo.
16. Martínez Castro, Manuel.
17. Molina Alvarez, Carlos.
18. Ochotorena Gómez, Fernando.
19. Orea Alonso, Crisanto.
20. Palacios Chinchilla, Tomás.
21. Riera y Estada, Eusebio.
22. San Román González, Abelardo.
23. Sánchez Gadea, José.
24. Urdiales García, Millán.
25. Valbuena Morán, María Teresa.

### 2) Griego

1. Celma Ripoll, Caridad.
2. Delsors Coy, Felicia.
3. Feijoo Barrero, Honorio.
4. Fierro Pérez, Manuela.

5. Fonseca Manzano, Aníbal.
6. García Sánchez, Antonio.
7. Gaude Rodríguez, Rosa.
8. Gómez Tejedor Cánovas, María del Carmen.
9. González González, Rosario.
10. González de la Red, Orenca.
11. Gonzalo Romanos, María Isabel.
12. Guerra San Martín, María del Carmen.
13. Guerrero Pan, Carmen.
14. Jódar Flores, Ginesa.
15. Mata Socas, Celina.
16. Mayáns Boned, María de los Angeles (X)
17. Medrano Herreros, Luisa.
18. Molina Muñoz, Enriqueta.
19. Montero Martín, Manuel.
20. Navarro Albaladejo, Joaquina.
21. Núñez López, Isabel María.
22. Otero Pajares, María de la Consolación.
23. Palacios Chinchilla, Tomás.
24. Palencia Flores, Clemente.
25. Pérez Alvarez de Toledo, Olga.
26. Ray López, Ramona.
27. Urtiaga Fernández, Felisa.
28. Velayos Sanchidrián, Cándida.
29. Vélez Garrido, Eriquer.

### 3) Latín

1. Alvarez García, Emilia.
2. Alvarez y Sáenz de Buruaga, José.
3. Bernal Gil, Vicente.
4. Boira Bellostas, Pascual.
5. Cañizares Millán, Adoración.
6. Cardete Martínez, Fidel.
7. Castell Cabot, Sebastián.
8. Dapena Díaz, Angela.
9. Delgado Piñar, María Teresa.
10. Díaz Castro, Alejandra.
11. Díaz González, Carmen A.
12. Díaz Mella, Elvira.
13. Domínguez Millán, Beatriz.
14. Escudeiro Salgueiro, Vicente.
15. Falcón Rodríguez, Francisco.
16. Fernández Castañón, Luis.
17. Fernández Puente, Aurora.
18. Fierro Pérez, Juan B.
19. Forteza Steegmann, Ana María.
20. Galván Martín, Luz Marina.
21. Garcés Beltrán, Saro.
22. García Alvarez, Juan Luis.
23. García Castilla, Aurora (X) (XX).
24. Gaude Rodríguez, Rosa.
25. González Fajardo, Antonio.
26. González González, Rosario.
27. González Pujol, Carmen.
28. Guinoé Galán, José María.
29. Hernández Hernández, Gerardo.
30. Hernández de la Nuez, Rosario.
31. Herreras Magdaleno, Domiciano.
32. Infante Villena; Visitación.
33. Joga Lillo, Isabel.
34. Jodar Flores, Ginesa.
35. Jordá Jordá, Victoria.
36. Jurado Serrano, Concepción.
37. Marcos Macías, Natividad.
38. Martín Rodríguez, Máximo.
39. Martínez Galán, José Ramón.
40. Martos Estévez, María Teresa.
41. Mata Socas, Celina.
42. Melero Luque, Dolores.
43. Molina Yébenes, José.
44. Olalla Villalba, Ramón.
45. Oterino Sánchez, Tomasa.
46. Pacheco Marhuenda, José.
47. Palacios Chinchilla, Tomás.
48. Pastor Cárcamo, María del Socorro.
49. Perdomo Sosa, María Luisa.
50. Pereda Calleja, Gerardo.
51. Rejas Rey, Luis.
52. Repollés Sánchez, María del Pilar.

53. Riera Rolg, Vicente
54. Ripoll González, Alejandro.
55. Rodríguez Delgado, Elsa.
56. Rodríguez de Lama, Ildelfonso M.
57. Rovira Paredes, Jaime.
58. Sánchez-Gijón Martínez, Eloísa.
59. Sancho Ruiz, José.
60. Touya Pardo, Josefina.
61. Urdiales García, Millán.
62. Usabel Hernández, María del Pilar.
63. Varela Sala, Ramón
64. Vega Martín, Isabel de.
65. Vega Martín, Mercedes de.
66. Vela Díaz, Rafael.
67. Vélez Garrido, Enrique.
68. Verona Hernández, Daniel.

## 4) Lengua y Literatura Españolas

1. Abad Miró, Santiago.
2. Abad Baudín, Consuelo (ex combatiente).
3. Acosía de las Casas, Carmen Gloria.
4. Álvarez García, Emilia.
5. Amada Sanz, Salvador.
6. Aneón Rivera, Pilar.
7. Arce Monzón, María del Pilar.
8. Arquer Civeras, Francisco.
9. Astráin Ontañón, Beoña.
10. Bajona Oliveras, Ignacio.
11. Barbé Grande, Saturnino.
12. Barquín Mazón, Mercedes.
13. Beceiro Rodríguez, Carlos.
14. Blanco Montedeoca, Joaquín.
15. Blanquet Benedicto, María.
16. Burón González, José María.
17. Caballé Llop, Josefa.
18. Cañedo-Arquelles Velasco, Jacinta.
19. Carballo y Picazo, Alfredo.
20. Cardona Castro, Angeles.
21. Carratalá Figueras, Domingo.
22. Castela Gancedo, José.
23. Cebrían Granados, María de los Llanos.
24. Colomina Vivar, María.
25. Cruces García, Virginia.
26. Delgado Hidalgo, Angel.
27. Diaz Hierro, Diego.
28. Esteban Garrido, María Teresa.
29. Fernández de la Reguera Ugarte, Ricardo
30. Fonseca Manzano, Anibal.
31. Gaínza Remón, Angeles.
32. Garcés Beltrán, Saro.
33. García Coforrueco, Emilia.
34. García Fafardo, Francisco.
35. García Martín, Antonia.
36. García Montelongo, Carmen Rosa
37. García Pérez, Crescencia.
38. Gavoso Gasella, María Isabel.
39. Gómez Esteban, Aniceto.
40. González Pérez, Gregoria Olivia.
41. Guillamen' Tuebols, Juan.
42. Herrera Martínez, Amalia.
43. Herrero Alegret, Felipe.
44. Juan Hernández, María Estrella
45. López Piñero, Pilar.
46. López Sanmartín, Teodoro.
47. Manrique de Aragón, Jorge.
48. Martínez Castro, Manuel.
49. Mata Socas, Celina.
50. Menéndez-Arango Test, Juan María.
51. Merino Sánchez, Félix.
52. Moreno Quintana, Bienvenido.
53. Moya Plana, Luis.
54. Muñoz Martín, María Elvira.
55. Navarro Albaladejo, Joaquina.
56. Navarro Ramos, Enrique.
57. Núñez Pequeño, Federico Pedro.
58. Oliver Belmas, Antonio.
59. Orán Jauregui, Angela.
60. Orea Alonso, Crisanto.
61. Pascual Pujadas, María del Pilar.
62. Perera Pérez, Sara.

63. Perrino Rodríguez, Fidel.
64. Pindo Moreno, Eloísa.
65. Quintela Ferreiro, Luis José.
66. Ramos Jiménez, José.
67. Recio Martín, Julia.
68. Rejas Rey, Luis.
69. Rico Lloréns, María de las Nieves.
70. Rodríguez Solís, José María M.
71. Roe Cid, Teresa.
72. Rojas Tobes, María Amparo.
73. Rovira Paredes, Jaime.
74. Sáenz Vivanco, José Luis.
75. Sánchez Gadea, José.
76. Sánchez Merino, M.<sup>a</sup> del Rosario. (X)
77. Sancho Sáez, Alfonso.
78. Segarra Portolés, Antonio.
79. Sender Garcés, María del Carmen.
80. Sirerol Guzmán, Paz.
81. Suárez Fernández, María de los Dolores.
82. Tamayo Chinchilla, José Antonio.
83. Torre y Vasconi, José R. de la.
84. Urriaga Fernández, Felisa.
85. Usabel Hernández, María Luisa de.
86. Vázquez López, María del Pilar.
87. Vela Díaz, Rafael.
88. Virseda López, María Fuencisla.

## 5) Geografía e Historia

1. Alcaide, Alonso, Adelaida.
2. Alcaide Alonso, María Africa.
3. Álvarez Gamazo, Leonor.
4. Artalejo Pedrad, María de la Magdalena.
5. Beltrán de Heredia y Castaño, Pablo.
6. Benito Bretón, María Jesús.
7. Berialín Torres, María de los Angeles.
8. Bermejo Martínez, Elisa.
9. Briones Varela, María del Pilar.
10. Bueno Temprano, Benjamín.
11. Burillo González, Manuel.
12. Burón Huelmo, David.
13. Carballo Brisset, Secundino.
14. Carreño Fernández, José Manuel.
15. Casero Sánchez-Ventura, Carmen.
16. Cerdeña Lezcano, Fernando.
17. Cerrolaza Carrolaza, Olimpia.
18. Corral Castañedo, Alfonso.
19. Cossio Estremera, Ana María de.
20. Diez Buitrón, Josefina.
21. Escudero Salguero, Vicente.
22. Fernández de Caso, León.
23. Fierro Pérez, Juan B.
24. Fresneda Sánchez, María del Carmen
25. Gaínza Remón, Angeles.
26. Gaité Domínguez, María Jesús.
27. Galve de Dicho, Encarnación.
28. García Martín, Antonia.
29. García-Rivero Burbano, Fernando.
30. Giralda Hidalgo, Isabel.
31. Gómez Pérez, Adela.
32. Gómez Terrón, María del Pilar.
33. González García, Daría.
34. González Reolid, María de los Llanos
35. Ibañez Daltabuit, Isabel.
36. Jiménez Bustos, María Sonsoles.
37. Jiménez Pérez, María de la Asunción.
38. Jordá Cerdá, Francisco. (XX)
39. López Martínez, Antonio (si comparece a firmar su instancia).
40. López Vallejo, María de los Angeles.
41. Llavador Mira, José. (X) (XX)
42. Madinaveitia Bengoa, Eduardo.
43. Martín López, Celedonio.
44. Martínez Díez, Ausencio.
45. Martínez Pérez, María Josefa.
46. Martínez Tórrego, Julia.
47. Mata Socas, Celina.
48. Medero Sosa, Antonio.
49. Montenezro Bugalido, Margarita.
50. Montes Cano, Pauino Virgilio.
51. Mosquera Merino, María del Carmen.

52. Navarro Simón, Sofía.
53. Núñez Pequeño, Federico Pedro.
54. Ordás Fernández, Lucila.
55. Ortega Gato, Esteban.
56. Otero Pajares, María de la Consolación.
57. Paz López, Gonzalo.
58. Rejas Rey, Luis.
59. Riesgo Pedraz, Juana.
60. Rivas Esquifino, Juana de la C. (X)
61. Rodríguez de Lama, Ildelfonso M.
62. Rodríguez Verástegui, María del P. Socorro.
63. Ruiz Argiles, Vicente.
64. Ruiz-Poveda y Ruiz-Bailón, Vicenta.
65. Sáenz Terreros, María Victoria.
66. Salvador Martínez, Mercedes.
67. San Miguel Lobeto, María Josefa.
68. San Román González, Abelardo.
69. Sánchez Gadea, José.
70. Sánchez Prieto, Catalina.
71. Sanz Antón, Juan.
72. Sicilia Carmona, Amalla.
73. Sobrino Lorenzo, María Jesús.
74. Sora Torres, Gabriel. (X)
75. Torre Paz, María Luisa de la.
76. Touya Pardo, Josefina
77. Vázquez López, María Jesús.
78. Villar Bonet, María.

## 6) Matemáticas

1. Abellán Abellán, Juan.
2. Aguado Romero, Celestino.
3. Alonso Empeador, Modesto.
4. Alonso Fernández, María Isabel.
5. Alonso Lafuente, José.
6. Alvarez Alvarez, Melquiades.
7. Alvarez Prida Vega, Juana.
8. Alvarez de Sotomayor y Lobo, Alicia.
9. Aparicio Salinas, José.
10. Archilla Guzmán, Simón.
11. Baro Vidai, Francisco.
12. Basterrechea Matoni, José.
13. Bel Guarch, Juan.
14. Bethencourt Lugo, Orlando.
15. Borrego Moreno, Pedro.
16. Caicedo Richard, Ana.
17. Carbajal Aced, María de la Concepción.
18. Casimiro-Soriguer Gorgoll, Juan L.
19. Cid Espuny, María Teresa.
20. Escalona Sáenz, Suceso.
21. Espurz Sánchez, Demetrio.
22. Fernández Aperribay, Angel.
23. Fondevila Lehoz, Ignacio.
24. Fuentes Sánchez, César.
25. García González, Luis.
26. García Nieto, Luis.
27. García Rodeja Fernández, María Luisa.
28. García Rotas, Ramón.
29. García Siso, Jesús.
30. Gavito Arrovo, María del Rosario.
31. Gil Losa, Luisa.
32. Gómez Calabuig, Victoria.
33. Gómez Sánchez, Juan Felipe (ex cautivo).
34. Gómez Zanatero, Manuel. (XX)
35. González Alvarez, Antonio Eolo.
36. González Bellido, Manuel.
37. González Llamas María de la Provedencia.
38. González Sebariegos, Amparo.
39. González Sebariegos, María Luisa.
40. Gonzalo Romanos, Rufino.
41. Grau Fabrègat, Laura.
42. Gutiérrez Alfonso, Aniceto.
43. Hernández Sandoval, Antonio.
44. Ibarz Rocueta, Manuel.
45. Landa Medinaveitia, María del Pilar.
46. López Gómez, Tomás.
47. López Romero, Manuel.
48. López Sierra, Alfredo.

49. Marín García, Francisca.
50. Martínez González, José.
51. Martínez Melgarejo, Juan José.
52. Melara Lobato, Teresa María.
53. Menéndez González, María Teresa (ex combatiente).
54. Miguélez Posada, Agustín.
55. Morga Carrascoso, Santiago.
56. Nuez Caballero, Víctor de la.
57. Ortiz Gracia, Pilar.
58. Pérez Alvarelllos, Antonio.
59. Pérez de Arévalo, Manuel.
60. Pérez Recio, Felisa.
61. Pozo Martínez, Aurora del.
62. Prats Ferrer, José María.
63. Ramos Pérez, Ramón.
64. Rendueles Hourtouat, María del Rosario
65. Rfo García Pelayo, Manuel del.
66. Rizcallal Santana, Sebastián.
67. Rodero Carrasco, Julián.
68. Rodríguez Aranda, Teresa.
69. Rodríguez Socorro, Antonio.
70. Ros Nicoláu, Salvador.
71. Sáenz de Cabezón Fernández, María del Pilar.
72. Sáez Gijón, Mariano.
73. Salanueva Sáez, Jesús.
74. San Vicente Martínez, Isabel.
75. Sanz Eguren, Emilio.
76. Saura H'dalgo, Felipe.
77. Sebastián Aguilár, Carlos.
78. Serrano Camacho, Candelaria.
79. Tapia Contreras, José.
80. Tejera Jorge, Elena.
81. Velarde Hidalgo, María del Carmen.
82. Vélez Cantarell, Francisco.

## 7) Física y Química:

1. Abeger Barberán, Joaquín.
2. Alonso-Lafuente, José.
3. Aparicio Salinas, José.
4. Archilla Guzmán, María del Carmen.
5. Barez Alcaer, Concepción.
6. Cabello Echave, Mercedes.
7. Caicedo Richard, Ana.
8. Campoy Fresneda, Juana.
9. Collantes y Alvarez Buylla, Luis.
10. Correa Barceló, Roberto.
11. Escudero Castellanos, Emilio.
12. Estarellas Nadal, Guillermo.
13. Felipe González, Elena.
14. Fernández Miranda y Hevia, Manuel.
15. Fondevila Lahoz, Ignacio.
16. Fouz Prieto, Cesáreo.
17. García Subero, Juliana María del Pilar.
18. Gil Losa, Luisa.
19. Gimeno Ortiz, Dolores.
20. Giralt Pascual, Joaquín.
21. Gómez Rodríguez de Oela, Rodrigo María.
22. Gómez Zapatero, Manuel.
23. González Alvarez, Antonio Eolo.
24. Gonzalo Romanos, Rufino.
25. Graña Suárez, Nicolás.
26. Grifoll Solé, Isidro.
27. Guill Andrés, Francisco.
28. Hernández Sandoval, Antonio.
29. Izquierdo Alvarez, María Montemayor.
30. Lafuente Martínez, María del Consuelo Elvira.
31. López Gómez, Tomás.
32. López Niño, Antonio.
33. Luna Monzó, Luis.
34. Medinaveitia Bengoa, José Ramón.
35. Marante Pérez, Cándido.
36. Marín García, Francisca.
37. Martínez Losada, Joaquín.
38. Martínez Melgarejo, Juan José.
39. Melara Lobato, Teresa María.

40. Méndez Salazar, María Gloria.
41. Miguel Arriola, Francisco.
42. Miguélez Posada, Agustín.
43. Moreno Cumpido, José.
44. Muñoz Pan, Pedro.
45. Nadal Palmer, Gabriel.
46. O'lmo Doméus, Carmen del.
47. Panisse Ferrer, María del Carmen.
48. Pérez Alvarelllos, Antonio.
49. Picas Giró, José María.
50. Pleguezuelos Pleguezuelos, Constantino M.
51. Prieto Pérez Ledó, María Luisa.
52. Puig Sánchez, Jesús.
53. Quintana Peña, Antonio.
54. Riera Fernández-Raigoso, Esteban.
55. Rizkallal Santana, Sebastián.
56. Rodeja de las Heras, Eduardo.
57. Rodríguez de Armas, Luis.
58. Rodríguez López, Jesús María.
59. Rodríguez Martín, Jerónimo.
60. Romo Villacampa, Angel.
61. Rui Alonso, Agustina.
62. Sáenz de Cabezón Fernández, María del Pilar.
63. San Juan Romero, Angel.
64. San Vicente Martínez, Isabel.
65. Sánchez González, María del Pilar.
66. Sánchez Herrero, Nicolás.
67. Sanjuán Ramón, Eustasio Denis.
68. Sarthou VLa, Lidia.
69. Sebastián Aguilár, Carlos.
70. Soto Arizaga, Elvira María. (X)
71. Tejera Jorge, Elena.

## 8) Ciencias Naturales

1. Alonso del Real Ramos, Guillermo.
2. Alvarez Prida Vega, Juana.
3. Barrero Antón, María Ana.
4. Campoy Fresneda, Juana.
5. Catalá Arall, Montserrat.
6. Collantes y Alvarez Buylla, José.
7. Collantes y Alvarez Buylla, Luis.
8. Correa Barceló, Roberto.
9. Cuesta Martín, María de la Concepción de la.
10. Escudero Castellanos, Emilio.
11. Font Pagés, Mercedes.
12. Fouz Prieto, Cesáreo.
13. García Rodríguez, María del Carmen.
14. Gimeno Ortiz, Dolores.
15. Hernández Aguado, Aurora. (X)
16. Herrera Hernández, María Teresa.
17. Luna Monzó, Luis.
18. Martínez Hernández, María de los Dolores.
19. Montilla Guerrero, Aurelia.
20. Panissé Ferrer, María del Carmen.
21. Piñango Seytré, Fernando.
22. Quintana Peña, Antonio.
23. Rodríguez González, Emilio.
24. Rodríguez López, Jesús María.
25. Sanmartín Cornes, Carmen.
26. San Juan Romeo, Angel.
27. Sánchez Gutiérrez, Elvira.
28. Vales Córdoba, María Camila.
29. Vázquez Domínguez, Librada.

## 9) Dibujo

1. Aguilar Arias, Abraham.
2. Aragoneses Moreno, Frutos.
3. Bolinches Mahiques, Francisco.
4. Castillo Burgos, José.
5. Contreras Ferrer, Juan.
6. Fernández García, María del Pilar.
7. Gómez de la Llave, Paz.
8. López Gutiérrez, Antonio.
9. López Huici González de Cahales, María Luisa.
10. López Torralba, Joaquín.
11. Macías Sáenz, Emilio.
12. March Anmellá, José.

13. Mediero Miguélez, Eloy.
14. Mir Ramis, Jaime.
15. Moyano Seco de Herrera, Antonio.
16. Palacios Escrivá, María de la Concepción.
17. Pardo Díaz, Luis.
18. Reguera Castillo, Juan.
19. Río Castro, Manuel del.
20. Romero Arres, Antonio.
21. Romero Porras, Luis.
22. Rueda Morales, Miguel.
23. Salces González, Carmen.
24. Sánchez Sánchez, Mariano Jesús.
25. Timón Ambrosio, Mariano.
26. Vassalló Parodi, Eduardo.
27. Zornoza Bernabéu, José.

## 10) Francés

1. Alvarez Hortal, María del Carmen.
2. Andrés Jiménez, Virtudes Mercedes.
3. Antón Sánchez, María Isabel.
4. Ardit Turón, José.
5. Árencibia Cabrera, Serapia Angeles.
6. Avila San Juan, Amalia.
7. Barro Naira, Mercedes.
8. Bedate Campa, Gerardo.
9. Benito Bretón, María Jesús.
10. Beriain Torres, María de los Angeles.
11. Bueno Tomás, Antonio.
12. Calafat Gorey, Felio.
13. Castillo Gigante, José.
14. Duro Duro, José.
15. Fernández Castañón, Luis.
16. Gutiérrez Galante, Guillermina. (X)
17. Hernández Ruiz de Villa, Juan Antonio.
18. Herrero Alegret, Felipe.
19. Jaón y Pizarro, María.
20. Javierre Oncíns, Pilar.
21. Jiménez Cristóbal, María del Carmen.
22. Juan Girón, Amparo de.
23. López de Araya y Pérez de Leceta, Carmen E.
24. Los Arcos Bujanda, Marcelina.
25. Maurenza Vázquez, Alfredo (Cabalero Mutillado).
26. Molina Alvarez, Carlos.
27. Molina Hipólito, José.
28. Morales Belda, María de las Angustias.
29. Oliva Sáez, Juan J.
30. Ortega Gato, Esteban.
31. Porta Palacín, Pilar.
32. Rodríguez Solís, José M. M.
33. Rojas Tobes, María Amparo.
34. Sanchis Lloréns, Rogelio.
35. Santos Rincón, María Luisa.
36. Seco Morán, Juan.
37. Solís Rostaing, Trinidad.
38. Ureña y González Posada, Rafael.
39. Ventosa Palanca, Sofía.

## 11) Inglés

1. Alvarez Mateo, Daniel.
2. Andrés Sánchez, Manuel.
3. Antón Sánchez, María Isabel.
4. Ariño Malo, Julio.
5. Arrechandieta Avelló, Eladia.
6. Ballester Silberstein, Ana María.
7. Basterrechea Matoni José.
8. Bergmann Kleim, Eugenia.
9. Burón González, José María.
10. Cereza Oliván, Luis.
11. Conesa Martínez, Joaquín.
12. Díaz Méndez, Francisco.
13. Laguna Buitrago, Manuel.
14. Lasarte Aznarez, Emilio.
15. León Barrera, Carmen.
16. Marín Perellón, Eu'ogio.
17. Menéndez González, María Teresa (ex combatiente).
18. Pan Montojo, María Teresa.



19. Pastor Victoria, Vicente Santiago.
20. Pérez Puchal, Francisco.
21. Plaza García, María del Rosario.
22. Pujol Puigsaülens, José.
23. Riva Schmid, Antonio de la.
24. Rodríguez Rodríguez, José Manuel.
25. Soriano Díaz, Eloy (ex combatiente).
26. Valiño Lorenzo, Waldo.
27. Ventosa Palanca, Sofía.

## 12) Alemán

1. Alvargonzález y Valdés, Enrique.
2. García Montelongo, Carmen Rosa.
3. Klink Navarro, María Teresa.
4. León Russo, Rosario.
5. Manzanares Herrero, Manuel.
6. Rivas Esquifino, María de la Concepción.
7. Roperio Soria, Eulogio.
8. Rieradevall Pla, Juan.
9. Sanmartín Cornés, María del Carmen.
10. Villanueva Gómez, Antonio.

## 13) Italiano

1. López Pifeiro, María del Carmen.
2. Tabada Salgado, Manuel.

2.º Desestimar, por haber sido depositadas en el Correo y en el Ministerio, respectivamente, después del día 15 de octubre, en que vencía el plazo señalado de treinta días hábiles, las peticiones de las Profesoras que a continuación se mencionan:

1. Bárcena Teherán, María Teresa.
2. Pelaz Lorenzo, María Josefa.

3.º Desestimar igualmente, por no cumplir la condición establecida en el párrafo tercero del número duodécimo de la Orden de convocatoria, las instancias para las oposiciones de Inglés de las aspirantes, señoras:

1. León Russo, Rosario.
2. Rivas Esquifino, María de la Concepción.
3. Rodríguez Escorial, María del Carmen.

4.º Desestimar asimismo las peticiones de los señores:

1. Jaén Botella, María de la Asunción, por no tener resuelto su expediente de depuración en la fecha final del plazo de presentación de instancias.

2. Salvador García, Domingo, por carecer de los requisitos establecidos en la convocatoria y haber renunciado por escrito a su participación en las pruebas.

Nota.—En el plazo de ocho días, los Profesores señalados con X deberán manifestar expresamente que se someten a las condiciones de la convocatoria.

Los señalados con XX, deberán manifestar expresamente que tienen resuelto el expediente de depuración en sentido favorable o que están exentos de ella.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1959.—El Director general, Lorenzo Vilas.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

**ORDEN de 29 de octubre de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a las enseñanzas de «Economía política y Hacienda públicas».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años, y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

**ORDEN de 7 de noviembre de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, y adscrita a la enseñanza de «Paleontología y Estratigrafía y Geología histórica».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición ne-

cesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

**ORDEN de 4 de noviembre de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer nueve plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer nueve plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Derecho romano».
2. «Derecho civil» (Introducción y Derecho de las personas).
3. «Derecho administrativo y Derecho del trabajo».
4. «Historia del Derecho».
5. «Economía política y Hacienda pública».
6. «Derecho procesal».
7. «Derecho internacional público y privado».
8. «Derecho canónico».
9. «Derecho natural y Filosofía del Derecho».

Segundo. Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años, y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de

diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19); Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

**ORDEN de 11 de noviembre de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer doce plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer doce plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Farmacia de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Botánica», primero y segundo.
2. «Fisiología vegetal».
3. «Fisiología animal aplicada».
4. «Química orgánica aplicada», primero y segundo.
5. «Química inorgánica analítica».
6. «Química inorgánica aplicada».
7. «Análisis químico aplicado y Bromatología y Toxicología».
8. «Farmacia galénica», «Técnica profesional» y «Legislación».
9. «Microbiología aplicada», primero y segundo.
10. «Farmacognosia», primero y segundo.
11. «Bioquímica», primero y segundo.
12. «Técnica física y físico-química aplicada».

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración si se cumplen las condiciones reglamentarias por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza

Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

**ORDEN de 11 de noviembre de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer cinco plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer cinco plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Lengua española y Literatura española y sus relaciones con la Literatura universal».
2. «Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos».
3. «Paleografía y Diplomática».
4. «Geografía general de España y Universal».
5. «Historia de España en las Edades Moderna y Contemporánea e Historia general de España, Historia de América y de la Colonización española».

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años, y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 11 de noviembre de 1959 por la que se convoca concurso-oposición para proveer diez plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna.**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer diez plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Ciencias de la Universidad expresada, con la gratificación anual cada una de ellas de 18.600 pesetas y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. «Química general».
2. «Química general».
3. «Física general».
4. «Física general».
5. «Matemáticas generales».
6. «Biología general».
7. «Química técnica».
8. «Química física».
9. «Electroquímica».
10. «Química inorgánica».

Segundo.—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la duración de cuatro años y podrán ser prorrogados por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes posean el grado de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de noviembre de 1959.—Por delegación, T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Universidad de Santiago por el que se hace pública la constitución del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos vacantes en la Facultad de Medicina.**

Con esta fecha, el Rectorado de esta Universidad ha tenido a bien aprobar la propuesta del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Medicina de Santiago de Compostela, adscritas a las enseñanzas de

«Anatomía descriptiva y topográfica» y «Técnica anatómica», elevada por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina de esta Universidad, en la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Angel Jorge Echeverri.

Vocal: Don Gumersindo Fontás Maquieira.

Vocal Secretario: Don José Luis Puente Domínguez.

Vocal suplente: Ilustrísimo señor don Alejandro Novo González.

Santiago de Compostela, 6 de noviembre de 1959.—El Catedrático, Secretario general, C. Miguel.—Visto bueno: el Rector, Luis Legaz.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Universidad de Barcelona por el que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Profesor adjunto vacante en la Facultad de Farmacia.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Técnica Física y Físicoquímica aplicada» de la Facultad de Farmacia de esta Universidad, convocado por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre), ha resultado admitida al mismo la única aspirante presentada, doña Manuela Castillo Cofiño.

Barcelona, 10 de noviembre de 1959. El Secretario general, E. Linés.—Visto bueno: el Rector, A. Torroja.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL AIRE

**ORDEN de 23 de noviembre de 1959 por la que se rectifica error al fijar los límites de edad en la de 13 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 280), que convocó concurso para cubrir 40 plazas de Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.**

Habiéndose sufrido error en el apartado b) del artículo 1.º de la Orden de 13 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 280), queda rectificado, en el sentido siguiente, como así figuró en la anterior convocatoria publicada por Orden de 16 de enero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 32):

b) Haber cumplido diecisiete años y no los veintiocho al finalizar el plazo fija-

do para la presentación de instancias, rigiendo también el límite inferior de edad para los que se presenten únicamente al Primer Grupo.

Los aspirantes que tengan hecho el Curso Preuniversitario quedan exceptuados de dicho límite inferior de edad.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.

DIAZ DE LECEA

\* \* \*

## ADMINISTRACION LOCAL

**ANUNCIO del Tribunal de oposiciones para plazas de Auxiliares anestesistas de la Beneficencia Provincial de la Diputación de Madrid por el que se convoca a los opositores y se señalan lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.**

Reunido el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de esta oposición, ha acordado convocar en único llamamiento a todos los señores aspirantes admitidos para dar comienzo a la práctica de los ejercicios, previa celebración del sorteo que determine el orden de actuación de los opositores, el día 12 del próximo mes de diciembre, a las diez y media de la mañana, en el Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología (O'Donnell, 48).

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria y en el número primero del artículo 9.º del Decreto de 10 de mayo de 1957 se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1959.—El Secretario, Juan José San Martín.—Visto bueno, el Presidente, Julio Iglesias Puga. 4.237.

\* \* \*

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Oviedo por el que se convoca para la provisión de una plaza de Auxiliar supernumerario de «Violonchello» del Conservatorio Provincial de Música.**

Vacante en el Conservatorio provincial de Música, dependiente de esta excelentísima Diputación, una plaza de Profesor Auxiliar Supernumerario de «Violonchello», dotada con el sueldo anual de 17.000 pesetas, se convoca para su provisión en propiedad mediante oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia número 250, fecha 5 de noviembre del corriente año, donde aparecen los datos completos.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 6 de noviembre de 1959.—El Presidente. 4.196.

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Barcelona por el que se hace público el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas para la provisión de plazas de Bibliotecarias y se señalan lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957, y a los efectos que en el mismo se consignan, el Tribunal que ha de fallar las oposiciones convocadas para la provisión de cinco plazas de Bibliotecarias de segunda categoría, vacantes en el Servicio de Bibliotecas de la Diputación Provincial de Barcelona, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Martínez de Laguardia, Diputado, Presidente de la Comisión de Educación, como delegado de la Presidencia de la Corporación.

Vocales: Doctor don José María Castro y Calvo, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, como representante del Profesorado oficial del Estado.

Doctor don Felipe Matéu Llopis, Director del Servicio de Bibliotecas de la Diputación.

Secretario: Ilustrísimo señor don Luis Sentís Anfruns, Secretario general de la Corporación.

La práctica del primer ejercicio dará comienzo el día 9 de diciembre próximo, a las dieciséis horas treinta minutos, en la Escuela de Bibliotecarias de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 20 de noviembre de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente. 4.235.

\* \* \*

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Murcia relativo a la oposición para cubrir plazas en propiedad de Oficiales Técnicos de esta Corporación.**

El «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» número 254, del día 9 del actual mes de noviembre, publica la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para cubrir plazas en propiedad de Oficiales técnicos de este Excmo. Ayuntamiento.

Murcia, 16 de noviembre de 1959.—El Alcalde.

4.153.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

##### CENTRAL

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de artículos con destino a la Tropa, correspondientes al Servicio de Vestuario y Equipo.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 1.º 40.000 unidades corrajes cuero Fuerzas a pie, al precio límite de 295 pesetas unidad.
- 2.º 50.000 unidades de morrales de espalda, al precio límite de 460 pesetas unidad.
- 3.º 278.200 unidades de calzoncillos, al precio límite de 31 pesetas unidad.
- 4.º 10.000 unidades sacos de dormir, al precio límite de 690 pesetas unidad.
- 5.º 100.000 pares de guantas blancos, al precio límite de 17 pesetas par.
- 6.º 10.000 unidades de calzoncillos esquiador, al precio límite de 50 pesetas unidad.
- 7.º 10.000 unidades pantalones esquiador, al precio límite de 420 pesetas unidad.
- 8.º 92.000 unidades de gorras, tipo montañero, al precio límite de 60 pesetas unidad.

Esta subasta urgente se celebrará en Madrid en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 12 de diciembre de 1959.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten; podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta urgente se extenderán en papel timbrado de la clase 16, con arreglo al apéndice primero del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, número 1, de dicha Reglamentación, y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta urgente se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días laborables desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta urgente tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado de

no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta urgente la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos) ..... domiciliado en ..... calle ..... número ..... con documento de identidad (reseñándose este documento y otro de identidad .....) en nombre ..... propio o como apoderado legal de ..... hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y «Boletín Oficial del Estado» y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta urgente para la adquisición de ..... y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra), de las características técnicas figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de la oferta que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales).

4.º Detalle de los documentos que unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la subasta urgente serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.  
4.239.

\* \* \*

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### MADRID

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Matías Ortiz Cano, cuyo último domicilio fué en la calle del General Mola, número 24, de Gijón, providencia en la que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, con esta fecha ha acordado que la aprehensión de once kilos de café objeto del expediente número 704 de 1959, instruido contra usted, y en cumplimiento de lo establecido por el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, se han calificado, en principio, los hechos como de contrabando de mínima cuantía y atribuyendo a dicha Presidencia la facultad de conocer en única instancia la infracción cometida.

Lo que se comunica a usted advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, y transcurrido el indicado plazo se considerará firme, teniendo entonces derecho, durante un nuevo término de cinco días, para presentar la prueba documental que le interese para su mejor defensa.

Madrid, 19 de noviembre de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.  
6.012.

Desconociéndose el actual paradero de don Rafael Mayoiga, que últimamente tuvo su domicilio en Algeciras (sin más señas), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las doce horas del día 30 de noviembre de 1959, se reunirá la Junta de Valoración establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente número 724/59, y en el que usted figura como inculcado por aprehensión de rodamientos y accesorios de automóvil.

Lo que se le comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1929.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado-Presidente, Benito Jiménez.  
5.979.

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento Económico-administrativo, se notifica a don José Pena Andréu y a don René Denis, cuyos últimos domicilios conocidos se ignoran, inculcados en el expediente número 189 de 1959, instruido por aprehensión de automóvil «Ford», matrícula M-21241 (placas verdes), que a las diez horas del día 9 de diciembre de 1959 se reunirá este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, constituido en Pleno, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir por sí mismos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoles lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.  
5.959.

##### ALGECIRAS

Por medio del presente se hace saber a los señores Gunther Moller, con domicilio en Alemania, que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación en el expediente número 1.228 de 1959 instruido por aprehensión de unos prismáticos; mercancía que ha sido valorada en 1.500 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se les advierte que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 10 de diciembre del año actual, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tienen de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que consideren convenientes a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados.

Algeciras, 20 de noviembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

6.006.

\* \* \*

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse Eusebio Sisternas Muguza, con domicilio en Madrid, que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación en el expediente número 1.387 de 1959, instruido por aprehensión de dos transistores, mercancía que ha sido valorada en 2.400 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 10 de diciembre del año actual, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tienen de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere convenientes a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 20 de noviembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

6.007.

\* \* \*

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse Antonia Moreno Pedraza, con domicilio en Madrid, que el Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Contrabando y Defraudación en el expediente número 1.402 de 1959, instruido por aprehensión de varios, mercancía que ha sido valorada en 1.391 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 10 de diciembre del año actual, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tienen de comparecer por sí o por persona siendo Le-

trado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere convenientes a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante, todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 20 de noviembre de 1959.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

6.008.

\* \* \*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Gobiernos Civiles

SORIA

#### Comisión Provincial de Servicios Técnicos

SUBASTA

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos de esta Provincia acordó anunciar la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de «Perdices a la Milana», por el precio tipo de pesetas 785.494,03.

Las bases, a las que deberán atenerse cuantos licitadores deseen tomar parte en dicha subasta, han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 133, de fecha 20 de noviembre actual.

La subasta tendrá lugar en el Palacio Provincial, a las trece horas, una vez transcurridos veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la admisión de pliegos se verificará hasta las trece horas del día anterior.

Soria, 20 de noviembre de 1959.—El Vicepresidente de la Comisión.

4.230.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Jefaturas de Obras Públicas

LUGO

#### Negociado de Carreteras

EXPROPIACIONES

Desconocidos los paraderos de doña María Fernández García, dueña de la finca número 67; don Manuel Rodríguez Rodríguez, dueño de la finca número 123; don Manuel Vidal, dueño de la finca número 151, y don Jesús Mateo, dueño de la finca número 269, del expediente de expropiación del término municipal de Quiroga, con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de La Rúa a Sequeiros, e ignorándose que hayan dejado representante legal, y teniendo en cuenta lo que dispone el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 13 de junio de 1879, y las facultades concedidas por la Ley ministerial de 20 de mayo de 1932.

Esta Jefatura inserta las hojas de aprecio, redactadas por el Perito de la Administración don Carlos Arias Vázquez, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, y fija un plazo de quince días, contados desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que el propietario o persona que legalmente le represente conteste por escrito a esta Jefatura, dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando, lisa y llanamente, la oferta que se le hace, advirtiéndole que si rehúsa la oferta está obligado a presentar la hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley

y el 44 del Reglamento de expropiación forzosa ya citado, y previniéndole además que si en el referido plazo no contestase cosa alguna se les tendrá por conformes con la oferta del Perito de la Administración, como prescribe el artículo 43 del referido Reglamento.

Lugo, 20 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental.

*Expropiación forzosa por causa de utilidad pública para la construcción de la carretera de la Rúa a Sequeiros, trozo segundo, en la C. C. 533 de La Guadña a Lalín*

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 67.

Distrito municipal de Quiroga.

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante Mayor del Cuerpo de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a doña María Fernández García, vecina de Bendilló, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca destinada a soto, situada en el lugar de Os Frechos, término municipal de Quiroga, partido judicial de Quiroga, la extensión superficial de un área y veinticinco centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden arriba indicado.

La cabida total de la finca es de nueve áreas aproximadamente, y sus linderos son:

Norte, Faustino Nogueira; Sur, Manuel Pérez; Este, camino, y Oeste, río.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga se desconoce, por aparecer englobada toda la que corresponde al propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, no puede precisarse por falta de datos.

La expropiación interesa a la finca parcialmente.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el tres por ciento como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de mil veinticinco pesetas y noventa y ocho céntimos.

Lugo, 2 de abril de 1959.—Carlos Arias Vázquez.

Hoja de aprecio de la finca señalada con el número 123.

Distrito municipal de Quiroga.

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante Mayor del Cuerpo de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Manuel Rodríguez Rodríguez, vecino de Bendilló, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca destinada a labradío, situada en el lugar de Farrapas, término municipal de Quiroga, partido judicial de Quiroga, la extensión superficial de dos áreas y setenta y cuatro centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian

y en el plano con el número de orden arriba indicado.

La cabida total de la finca es de dieciocho áreas aproximadamente, y sus linderos son:

Norte, Florencio Conde; Sur, Casimiro Mondelo; Este, Lino Nogueira, y Oeste, camino.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga se desconoce, por aparecer englobada toda la que corresponde al propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, no puede precisarse por falta de datos.

La expropiación interesa a la finca parcialmente.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el tres por ciento como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de dos mil cuatrocientas setenta y siete pesetas y quince céntimos.

Lugo, 2 de abril de 1959.—Carlos Arias Vázquez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 151.

Distrito municipal de Quiroga.

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante Mayor del Cuerpo de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Manuel Vidal, vecino de Bendillo, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca destinada a labradío, situada en el lugar de Farrapas, término municipal de Quiroga, partido judicial de Quiroga, la extensión superficial de diecisiete centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden arriba indicado.

La cabida total de la finca es de dos áreas aproximadamente, y sus linderos son:

Norte, José Vidal; Sur, Felisa Vidal; Este, Felisa Vidal, y Oeste, Antonio Nogueira.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga se desconoce, por aparecer englobada toda la que corresponde al propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, no puede precisarse por falta de datos.

La expropiación interesa a la finca parcialmente.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el tres por ciento como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición

del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de setecientos dieciséis pesetas y ochenta y ocho céntimos.

Lugo, 2 de abril de 1959.—Carlos Arias Vázquez.

Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 269.

Distrito municipal de Quiroga.

Don Carlos Arias Vázquez, Ayudante Mayor del Cuerpo de Obras Públicas, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado.

Certifico: Que a don Jesús Mateo, vecino de Villater, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca destinada a huerta, situada en el lugar de Ventovella, término municipal de Quiroga, partido judicial de Quiroga, la extensión superficial de setenta y seis centiáreas, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián, y en el plano con el número de orden arriba indicado.

La cabida total de la finca es de tres áreas aproximadamente, y sus linderos son:

Norte, Jesús Fernández; Sur, Secundino Fernández; Este, camino, y Oeste, camino.

El producto en renta por cada año de toda la finca es desconocido por no existir contratos parciales de arrendamiento.

La contribución que por la misma se paga se desconoce, por aparecer englobada toda la que corresponde al propietario dentro del término municipal.

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad desconocida por igual causa.

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, no puede precisarse por falta de datos.

La expropiación interesa a la finca parcialmente.

Y habiéndose calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el tres por ciento como precio de afección, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de mil ciento cuarenta y nueve pesetas y noventa y nueve céntimos.

Lugo, 2 de abril de 1959.—Carlos Arias Vázquez.  
6.010.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Anunciando las subastas de las obras que se indican.*

En Consejo de Ministros de 6 de noviembre de 1959, se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 16 de diciembre, a las doce horas de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 28 de noviembre de 1959, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 11 de diciembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles, en este Ministerio, en el Registro General.

Los proyectos completos y los pliegos

de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de ciento ochenta y cinco mil doscientas setenta y una pesetas con seis céntimos en concepto de depósito provisional.

El presupuesto tipo de contrata es de veintitún millones cincuenta y cuatro mil doscientas doce pesetas con veintitún céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ... en ..., provincia de ... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas».) ...

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos, que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 17 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado.  
4.236.

\* \* \*

Por Orden ministerial de 11 de noviembre actual se ha aprobado el proyecto de obras de reparación y refuerzo del edificio del Colegio Mayor Santa María del Buen Aire, de la Universidad de Sevilla.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 16 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 28 de noviembre actual, a las once de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 11 de diciembre, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en este Ministerio, Registro General.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de dieciocho mil trescientas una pesetas con sesenta y cuatro céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicada a la misma, provisionamente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de noventa y cinco mil ochenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

*Modelo de proposición*

Don ... vecino de ... provincia de ... con domicilio en la ... de ... número ... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ... en ... provincia de ... cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras inencontradas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 11 de noviembre de 1959.—El Subsecretario, J. Maldonado. 4.235.

**Universidades**

**VALENCIA**

**Facultad de Ciencias**

Habiéndose extraviado el Título de Licenciado en Ciencias, Sección de Químicas, de don Ramón Huguet Chanza, que le fué expedido con fecha 10 de abril de 1957, se hace público, señalándose el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los que deseen coadyugar a la administración de este expediente puedan promover instancia dirigida a este Decanato, formulando las manifestaciones que estimen pertinentes.

Valencia, 12 de noviembre de 1959.—El Vicedecano, José María Viguera Lobo. 2.189

**Institutos Nacionales de Enseñanza Media**

**CIUDAD REAL**

**«Maestro Juan de Avila»**

Don José María Martínez Val, Director del Instituto de Enseñanza Media de Ciudad Real.

Hago constar: Que en este Instituto se sigue expediente a nombre de don Julián Delgado García, de cuarenta años, natu-

ral de Pedro Muñoz (Ciudad Real), sobre extravió de Título académico de Bachiller que dice fué expedido a fines de 1939, colacionado por el desaparecido Instituto Local de Alcázar de San Juan, cuya documentación desapareció durante la guerra de Liberación Nacional. Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo tercero de la Orden ministerial de Educación de 2 de agosto de 1938.

Ciudad Real, 29 de octubre de 1959.—José María Martínez Val. 2.108

\* \* \*

**Juntas Provinciales de Construcciones Escolares**

**BALEARES**

Esta Junta provincial acuerda convocar subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

Petra: Graduada de cuatro secciones y cuatro viviendas para Maestros.

Total del presupuesto de contrata: Pesetas 1.385.189.46.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Delegación Administrativa de Educación Nacional.

El plazo de admisión de proposiciones terminará a los veinte días naturales, a las trece horas, y la subasta tendrá lugar en la Sala de Juntas del Gobierno Civil de Baleares, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la terminación de dicho plazo.

En la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los licitadores.

Quienes concurren deberán constituir fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto, en la Caja General de Depósitos o alguna de sus sucursales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

*Modelo de proposición*

Don ..... con domicilio en ... se comprometo a ejecutar las obras de ..... por el importe de ..... pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Palma de Mallorca, 19 de noviembre de 1959.—El Secretario-Administrador, L. Miró de Mesa. 4.213.

\* \* \*

Esta Junta provincial acuerda convocar subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

Formatx: Una escuela y una vivienda para Maestro.

Total del presupuesto de contrata: Pesetas 367.516.06.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Delegación Administrativa de Educación Nacional.

El plazo de admisión de proposiciones terminará a los veinte días naturales, a las trece horas, y la subasta tendrá lugar en la Sala de Juntas del Gobierno Civil de Baleares, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la terminación de dicho plazo.

En la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles, cuyo conocimiento convenga a los licitadores.

Quienes concurren deberán constituir fianza provisional del 20 por ciento del presupuesto en la Caja General de Depósitos o alguna de sus sucursales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

*Modelo de proposición*

Don ..... con domicilio en ..... se comprometo a ejecutar las obras de ..... por el importe de ..... pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Palma de Mallorca, 19 de noviembre de 1959.—El Secretario-Administrador, L. Miró de Mesa. 4.214.

**TERUEL**

Esta Junta Provincial acuerda convocar subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

Argente: Dos escuelas y dos viviendas. Presupuesto de contrata, 542.335.10 pesetas; fianza provisional, 10.846.70 pesetas.

Biancas: Tres escuelas y tres viviendas. Presupuesto de contrata, 834.664.74 pesetas; fianza provisional, 16.693.29 pesetas.

Camarillas: Dos escuelas y una vivienda.—Presupuesto de contrata, 428.675.87 pesetas; fianza provisional, 8.573.51 pesetas.

Castel de Cabra: Dos escuelas.—Presupuesto de contrata, 269.688.80 pesetas; fianza provisional, 5.393.97 pesetas.

Pancrudo: Dos escuelas y dos viviendas. Presupuesto de contrata, 551.085.52 pesetas; fianza provisional, 11.021.71 pesetas.

Villafraña del Campo: Tres escuelas y tres viviendas.—Presupuesto de contrata, 834.664.74 pesetas; fianza provisional, pesetas 16.693.29.

Vistado: Dos escuelas y dos viviendas.—Presupuesto de contrata, 542.335.10 pesetas; fianza provisional, 10.846.70 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones desde el día 20 de los corrientes hasta el 14 de diciembre próximo, a las trece horas, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Teruel, calle de Joaquín Arnáu, núm. 8, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los mismos.

La subasta tendrá lugar en el despacho oficial del Excmo. Sr. Gobernador civil. Presidente, a las doce horas del día 15 del citado diciembre. Quienes concurren, deberán constituir la fianza provisional que para cada obra se señala, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales. Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si aparecieran dos o más propuestas iguales, se practicará licitación por pujas a la llana, conforme previene el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

*Modelo de proposición*

Don ..... con domicilio en ..... se comprometo a ejecutar las obras de ..... por el importe de pesetas ..... lo que supone una baja del ..... por ciento, y con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Fecha y firma.

Teruel, 19 de noviembre de 1959.—El Gobernador Civil, Presidente, José R. Herrera Fontana. 4.231

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Delegaciones

## BARCELONA

## AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Just Nicoláu.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 100.000 pesetas.—De la ampliación, 44.800 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de cerrajería mecánica al objeto de dedicarse a la construcción de surpresores rotativos.

Producción: Con la ampliación, 80 surpresores rotativos a paletas hasta 5 CV. de potencia al año.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
2.186.

\* \* \*

Peticionario: «Tintex, S. L.»  
Localidad del emplazamiento: Mataró.  
Capital de la ampliación: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de tintorería, blanqueo y acabados.

Producción: Aumentará en 70.000 kilogramos anuales de piezas blanqueadas y acabadas en género de punto.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
14.002.

\* \* \*

Peticionario: «Industrias Bengueré, Sociedad Anónima».  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital social: 10.500.000 pesetas.—De la ampliación, 425.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de tintes, aprestos y estampados de tejidos de seda y rayón.

Producción actual: Tintura, aprestado y acabado de tejidos de seda, rayón y sus mezclas, 13.000.000 metros anuales.

Producción de la ampliación: 20.000 metros de géneros estampados por el sistema «Lyoneas».

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número diez días, a partir de la fecha de esta

Barcelona, 10 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
14.003.

Peticionario: Don Alberto Domenech Lluch.

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital total: 100.000 pesetas.—De la ampliación, 55.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar con una máquina minerva su taller de imprenta.

Producción: Se ampliará hasta 1.500.000 impresos al año.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
13.996.

\* \* \*

Peticionario: Don Alfonso Gómez Rueda.  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 1.194.191 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de cajas de cartón con imprenta propia.

Producción total: 5.000.000 de cajas de cartón de diferentes tamaños y clases.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
13.983.

\* \* \*

Peticionario: Don Angel Salvador Arellano.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 300.000 pesetas.—Capital de la ampliación: 1.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de fundición de aluminio.

Producción actual: 7.200 kilogramos anuales.

Producción de la ampliación: 48.000 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional.  
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
13.978.

\* \* \*

Peticionario: «Termoplast, S. A.»  
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 560.000 pesetas. Capital ampliación: 350.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar industria de preparación de materia plástica y producción de artículos de dicha materia.

Producción actual: 14.000 m<sup>2</sup> de artículos diversos.

Producción ampliación: Perfiles de plás-

tico, 1.000 Kg. Hilo de plástico, 1.500 Kg. Espirales de plástico, 200 Kg.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 19 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
13.986.

\* \* \*

Peticionario: Doña María Rosa Torradell de Rovira.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 235.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar un taller de litografía.

Producción: Tiene un tiraje de 1.500 ejemplares hora, que duplicaría.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 18 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
13.988.

\* \* \*

Peticionario: Don Severiano Maximino Morali Herrera.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de fabricación de juntas para líquidos y fluidos con dos máquinas enrolladoras y una prensa hidráulica.

Producción: Aumentará su actual producción en 300.000 juntas anuales de distintos tipos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales, con excepción de 10.000 Kg. de amianto en plancha y tira.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 4 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí.  
13.946.

\* \* \*

Peticionario: Don Buenaventura Bajet Soler.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la Empresa: 1.000.000 de pesetas. De la ampliación: 185.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una sección de derivados sulfonados de dodecibenceno en su fábrica de jabones y detergentes.

Producción: 390 toneladas de sal sódica de dodecibenceno sulfonado.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: 120 toneladas anuales de dodecibenceno, a importar, y el resto, nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta



Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 31 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 13.947.

**NUEVAS INDUSTRIAS**

Peticionario: Don Antonio Camón Serano.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 79.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de imprenta.

Producción: 1.800.000 impresos en 300 jornadas de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 19 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 13.987.

\* \* \*

Peticionario: Doña María González Arias.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una pastelería y bollería.

Producción: Unos 15.000 kilogramos al año de pastelería y bollería en general, tales como: Ensaladas, bollería, «crolsans», etcétera.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 13.982.

\* \* \*

Peticionario: Don Miguel Domenech Lluch.

Localidad del emplazamiento: Badajona.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de imprenta.

Producción: Dos millones de ejemplares impresos al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 13.997.

\* \* \*

Peticionario: Doña María Asunción Pinedo Ortiz de Pinedo.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de termos eléctricos y duchas.

Producción: Cinco termos o duchas diarios.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de septiembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 2.240.

\* \* \*

Peticionario: Don Joaquín Rosdevall Pulg.

Localidad del emplazamiento: San Justo Desvern.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva industria de recauchutados de neumáticos y cámaras de automóvil.

Producción: 1.000 neumáticos y cámaras, reparados.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 20 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Enrique García Martí. 13.948.

**ALBACETE**

**AMPLIACIONES DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Jerónimo Sánchez Martínez.

Emplazamiento: Albacete.

Capital que se amplía: 85.393.79 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de fábrica de gaseosas y sifones la siguiente maquinaria:

Una máquina saturadora, con motor de 1 CV.

Una máquina llenadora de gaseosas.

Una máquina llenadora de sifones.

Una máquina lavadora semiautomática, con motor de 1 CV.

Una máquina taponadora semiautomática.

Un filtro rectificador para depuración de agua.

Producción: 1.000 litros de gaseosas al día y 200 sifones al día.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Empresa suministradora de la energía eléctrica: Electra Albacetense, S. A.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 13 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 13.908.

\* \* \*

Peticionario: Don Cirilo Ruiz Picazo.

Emplazamiento: Tarazona de la Mancha.

Capital que se amplía: 177.520,50 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de panadería la siguiente maquinaria:

Dos hornos giratorios, continuos.

Una amasadora mecánica, con motor eléctrico de 4 CV.

Producción total: 480.000 Kg. de pan por año.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Empresa suministradora de la energía eléctrica: Electra Albacetense, S. A.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, núm. 3.

Albacete, 11 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 13.909.

\* \* \*

Peticionario: Don Antonio Vera Ballesteros.

Emplazamiento: Madrigueras.

Capital que se amplía: 40.977,12 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de taller de reparaciones agrícolas la siguiente maquinaria:

Una taladradora de columna, con motor eléctrico de 1.5 HP.

Un martinete, con motor eléctrico de 2 HP.

Un compresor y motor eléctrico de 1 HP.

Una muela esmeril, portátil, con motor de 0.5 HP.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Empresa suministradora de la energía eléctrica: Esteban Mirasol Ramírez, S. L.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, núm. 3.

Albacete, 11 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis García Roco. 13.910.

**ALMERIA**

**AMPLIACIONES DE INDUSTRIA**

Peticionario: Don Andrés Cervantes Torres.

Clase de industria: Taller de carpintería mecánica.

Emplazamiento: Vera.

Objeto: Instalar una sierra de cinta con volante de 80 cm. y electromotor de 5 HP.

Capital: Con la ampliación: 72.250 pesetas.

Producción: Reparaciones varias, 1.200 metros cuadrados.

Elementos, de producción nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 29 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 13.949.

\* \* \*

Peticionario: Don Manuel Rodríguez Mazo.

Clase de industria: Carpintería mecánica.

Emplazamiento: Alhama de Almería.

Objeto: Ampliar con diversa maquinaria los elementos de trabajo de que dispone.

Capital total con la ampliación: 160.000 pesetas.

Producción: Antes, puertas, ventanas, muebles varios y objetos de carpintería en blanco por valor de 75.000 pesetas. En la ampliación, puertas, ventanas, muebles varios en blanco, alcobas completas, come-

dores, despachos y muebles finos varios por valor de 157.500 pesetas.

Maquinaria y elementos, de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 147.

Almería, 18 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 13.959.

\* \* \*

Peticionario: Don José Garbín Navarro. Clase de industria: Taller mecánico. Emplazamiento: Adra.

Objeto: Ampliar con diversa maquinaria los elementos de trabajo de que dispone.

Capital total con la ampliación: 80.000 pesetas.

Producción: No varía.

Maquinaria y elementos, de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, 147).

Almería, 18 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 13.960.

## BALEARES

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jaime Terrasa Fiol. Objeto: Ampliar su industria de calzados con maquinaria por valor de 140.000 pesetas.

Producción: 23.000 pares de calzados. Emplazamiento: Alaró (Mallorca). Capital: 500.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 12 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 13.911.

\* \* \*

Peticionario: Don Pablo Bujosa Femenias.

Capital: 150.000 pesetas. Emplazamiento: Palma de Mallorca.

Objeto: Ampliación de su industria de chapistería con la instalación de los elementos siguientes: Una pildora con motor de 0,24 Kw. Un taladro con motor de 0,18 Kw. Un equipo de soldadura autógena. Un banco de pruebas eléctrico con enchufes de 1.200 W (dos enchufes). Un horno de crisol de 20 puntos. Un compresor de 0,74 Kw. Una máquina de coser paquetes, sobremesa. Instalación.

Producción: La que se calcula obtener después de la ampliación será: Lavadoras, 500 unidades. Lavadoras portátiles, 250 unidades. Diversos artículos electrodomésticos, cantidad variable.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 12 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués. 13.912.

## GRANADA

### CONSTRUCCIÓN DE UNA SUBESTACIÓN E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE TRANSPORTE

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Capital: 10.701.528,68 pesetas.

Objeto: Atención de los aumentos de consumo previsible en la zona servida por Eléctrica del Litoral, S. A., y asociadas mediante la unión por línea aérea a 70 KV, y capacidad de transporte de 20 MW de la subestación denominada «Tablete», sita en Granada, y la proyectada en las proximidades de Motril denominada «Santa Isabel».

Materias primas: Nacionales y extranjeras.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales y propietarios de terrenos que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta notificación, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Cervantes, número 2.

Granada 14 de noviembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Federico de Santiago. 13.906.

## GUIPUZOOA

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Lorenzo Zabala Suiñaga, Eibar.

Capital: Actual, 800.000 pesetas; destinada a la ampliación, 1.300.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Construcción de motores industriales hasta 1.000 centímetros cúbicos.

Producción: La actual, de 5.000 ciclomotores de 75 centímetros cúbicos al año se aumentará con la de 2.400 motores industriales de varias cilindradas hasta 1.000 centímetros cúbicos, para agricultura, industria y marina.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim, 55.

San Sebastián, 17 de noviembre de 1959. El Ingeniero Jefe, Lorenzo Irusta. 13.924.

\* \* \*

Peticionario: Don Manuel Posso Rodríguez.

Objeto de la petición: Poder ampliar su industria de confección de corsés, fajas, bañadores, etc., con tejidos elásticos propios con la instalación de tres telares de cintera de 130 centímetros luz, una desbrilladora, una canilladora y una bancada de trenza de 325 husos para satisfacer sus propias necesidades.

Emplazamiento: San Sebastián.

Capital: En la ampliación, 392.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hacen públicos estos deseos para que todo aquel que por ellos se sienta afectado presente por duplicado en esta Delegación, en el plazo de diez días, los escritos razonados de oposición que estime oportunos.

San Sebastián, 14 de noviembre de 1959. El Ingeniero Jefe, Lorenzo Irusta. 13.925.

## VALENCIA

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Papelera de Campanar, Sociedad Limitada».

Localidad: Campanar (Valencia).

Capital: 3.648.100 pesetas.

Objeto de la modificación. Sustituir la fabricación de papeles paja por el sistema de lejado a la cal, por papeles blancos, semiblancos, kraft primera, segunda y tercera y grises de todas clases, partiendo de papelote, con la instalación de un «Pulper Master» y un «Hidrapast».

Producción anual: 850 toneladas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes por triplicado, en el plazo de diez días, en estas oficinas, calle de Artes Gráficas, 60-62.

Valencia, 28 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 13.917.

\* \* \*

Peticionario: «Curtidos y Tejidos Industriales, S. L.».

Emplazamiento: Benetuser.

Capital: 2.317.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de correas y tejidos industriales, cintas y zapatas de freno, etc., con la instalación de tres prensas hidráulicas, mezcladora, estufa y rectificadora de perfiles para la fabricación de cintas, discos, zapatas a base de amianto y resinas.

Producción anterior: Correas de transmisión de cuero y textiles, mangueras, etcétera, 63.400 kilogramos; cinta de freno y discos de embrague, 83.000 kilogramos.

Ampliación: Cintas de freno, 60.000 kilogramos; discos de embrague, 7.000 kilogramos; zapatas de freno, 15.000 kilogramos; líquido de freno, 12.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Artes Gráficas, 60.

Valencia, 31 de octubre de 1959.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 13.915.

\* \* \*

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Instituto Nacional de Colonización

#### SUBDIRECCION DE EXPLOTACION

##### CONCURSOS PÚBLICOS

Se anuncia concurso público para la adjudicación de tres solares y construcción de las correspondientes artesanías en el nuevo pueblo de Loreto, zona regable del Cacin (Granada).

El pliego de condiciones que regirá en el concurso, en el que figura el modelo de proposición, así como los planos de situación de los solares, pueden examinarse en la Subdirección de Explotación del Instituto Nacional de Colonización, avenida del Generalísimo, núm. 2, o en la Delegación de Granada, Puerta Real, número 1, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo hereditativo de haber constituido una fianza de 14.000 pesetas, pueden presentarse en las Oficinas indicadas, antes de las trece horas del día 11 de diciembre próximo, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales del Instituto, avenida del Generalísimo, número 2, Madrid, a las doce horas del día 18 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Explotación (flegible). 4.222

Se anuncia concurso público para la enajenación de material diverso e instalaciones eléctricas de la finca «Lachar» (Granada), cuyo pliego de condiciones es el que figura el modelo de las proposiciones, y puede examinarse en la Subdirección de Explotación, avenida del Generalísimo, número 2, Madrid, o en la Delegación de Granada, Puerta Real, número 1, durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido una fianza de 8.354 pesetas, pueden presentarse en las oficinas indicadas, antes de las trece horas del día 5 de diciembre próximo, y la apertura de pliegos tendrá lugar en las Oficinas Centrales del Instituto, avenida del Generalísimo, 2, Madrid, a las doce horas del día 14 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Subdirector de Explotación (legible).

4.221

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Mercado de Divisas

#### CAMBIOS PUBLICADOS

Día 26 de noviembre de 1959

| Clase de moneda             | Compra  | Venta   |
|-----------------------------|---------|---------|
|                             | Pesetas | Pesetas |
| Franco franceses            | 12,12   | 12,18   |
| Franco belgas ...           | 119,70  | 120,30  |
| Franco suizos ...           | 13,69   | 13,75   |
| Dólares U. S. A.            | 59,85   | 60,15   |
| Dólares Canadá ..           | 62,69   | 63,00   |
| Deutsche Mark ...           | 14,24   | 14,32   |
| Florines holandeses .....   | 15,75   | 15,83   |
| Libras esterlinas.          | 167,58  | 168,42  |
| Liras italianas ...         | 9,576   | 9,624   |
| Schillings austríacos ..... | 2,29    | 2,31    |
| Coronas danesas.            | 8,66    | 8,70    |
| Coronas noruegas.           | 8,38    | 8,42    |
| Coronas suecas ...          | 11,57   | 11,63   |

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Delegaciones

#### GUIPUZCOA

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de urbanización del polígono de Beasain (Guipúzcoa).

Los datos del concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

El proyecto de las obras ha sido redactado por el Arquitecto don Luis Alustiza Garagalza.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de ocho millones doscientas diecinueve mil ochocientas cuarenta y tres pesetas con setenta y un céntimos (pesetas 8.219.843,71).

El plazo de ejecución de las obras es el de diez meses, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda pública en Madrid, en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ciento doce mil ciento noventa y ocho pesetas con cuarenta y tres céntimos (pesetas 112.198,43).

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Insti-

tuto Nacional de la Vivienda, Madrid, y en la Delegación del Ministerio en la provincia de Guipúzcoa: Hernani, 19, San Sebastián, durante treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo. Si este último día fuera inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las obras, pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas, generales y particulares, que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda, durante los días y horas hábiles expresados, y en la Delegación del Ministerio en la provincia de Guipúzcoa.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en la Delegación del Ministerio en la provincia de Guipúzcoa: Hernani, 19, San Sebastián.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica, y el otro, los documentos señalados en el pliego de condiciones aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el 21 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo).

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición declarada más ventajosa. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la Legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la Legislación social.

Los gastos que este anuncio ocasione son a cargo del adjudicatario.

San Sebastián, 19 de noviembre de 1959. El Delegado provincial, Miguel Caravaca.

4.239

## ADMINISTRACION LOCAL

### Diputaciones

#### GRANADA

En ejecución del acuerdo de esta Excelentísima Diputación Provincial en su reunión de 31 de octubre de 1959, por el presente se anuncia primera subasta para la contratación de las obras de construcción de una Granja Experimental Porcina.

El plazo de duración del contrato, cuyo cómputo se iniciará quince días después de notificada la adjudicación de las obras, se fijará de mutuo acuerdo con las partes contratantes; verificándose los pagos a

que haya lugar con cargo a la consignación correspondiente del Presupuesto ordinario provincial, mediante certificación expedida por el señor Arquitecto provincial.

El proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de esta Corporación Provincial, donde podrán ser examinados de diez a catorce horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El presupuesto total o tipo de licitación es el de 924.889,10 pesetas, cuya suma comprende la ejecución material, beneficio industrial y honorarios de Arquitecto y Aparejador, debiendo ser mejorado a la baja.

Esta subasta se regirá por el pliego-tipo de condiciones económico-administrativas aprobado en sesión de 28 de diciembre de 1955, y publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 62, correspondiente al día 17 de marzo de 1955. Serán circunstancias especiales a acreditar, las siguientes: Hallarse al corriente en el pago de la Contribución y demás impuestos a cargo de la industria o entidad oferente.

Hallarse en posesión del carnet de empresa con responsabilidad, prevenido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Los licitadores deberán constituir fianza provisional por valor de 27.746,65 pesetas, y fianza definitiva en la cuantía que resulte de la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, se presentarán en el Negociado de Contratación de la Secretaría General de esta Excm. Diputación Provincial, desde las diez a las doce horas, y dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», por reducción a la mitad del plazo de licitación.

Y serán abiertas al día siguiente hábil después de transcurridos los diez días hábiles a que se refiere el párrafo anterior, a las doce horas, en el Salón de Juntas de esta Corporación.

Se hace constar, de conformidad con lo prevenido en el número cuatro del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, haber quedado cumplidos los requisitos exigidos en los números dos y tres de dicho artículo.

Los licitadores se ajustarán en su proposición al siguiente

#### Modelo de proposición

«Don ..... (nombre y apellidos de la persona individual o razón social de la entidad que acuda a la subasta), domiciliado en ..... calle de ..... número ....., y que viene satisfaciendo la Contribución correspondiente a su industria según el último recibo que se acompaña; enterado del anuncio de subasta para construcción de una «Granja experimental porcina», publicado en el «Boletín Oficial del .....» (Estado o de la Provincia) número ..... correspondiente al día ..... de ..... de ..... y habiendo examinado el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regirla, lo acepta en todas sus partes, obligándose a realizar la obra de que se trata con la baja del ..... por ciento sobre el tipo de licitación y dentro del plazo que se fije de mutuo acuerdo por las partes contratantes, contado a partir del decimoquinto día en que haya sido notificada la adjudicación definitiva.»

Granada ..... de ..... de 1959.»

(Firma.)

Lo que se hace público para general conocimiento y el de las personas naturales o jurídicas a quienes pudiera interesar.

Granada, 17 de noviembre de 1959.—El Secretario general, Antonio Hernández Carrillo.—Visto bueno, el Presidente, Fernando López Nebrera.

4.218.

## Ayuntamientos

### CADIZ

El Ayuntamiento, en cumplimiento de lo acordado, saca a concurso-subasta la adjudicación de las obras de «Terminación parcial del segundo graderío de la tribuna principal del estadio municipal «Ramón de Carranza», con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas redactadas por el Arquitecto municipal don Manuel Fernández-Pujol Fernández.

El Ayuntamiento en la parte de concurso podrá tener en cuenta para la admisión de los licitadores los elementos de que dispongan para la ejecución de las obras, el haber realizado otras de naturaleza análoga, el menor plazo de ejecución y otras circunstancias encaminadas al mejor desarrollo del proyecto, admitiendo libremente a los que estime conveniente. La adjudicación se efectuará a favor del licitador admitido en la parte de concurso que ofrezca mayor baja.

El importe del presupuesto de las obras objeto del concurso-subasta es de quinientas ochenta y nueve mil setecientas treinta y una pesetas con siete céntimos (589.731,07). Los licitadores expresarán que aceptan el tipo o la baja que ofrecen, indicando el tanto por ciento de reducción respecto a aquella cantidad, el que por consiguiente se aplicará a los precios unitarios y parciales y a las cantidades que resulten de abono durante la realización de las obras.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos pliegos. El sobre que encierra el primer pliego se titulará: «Referencias», e incluirá las memorias, referencias técnicas, económicas y demás documentos acreditativos de las condiciones a que se refiere el párrafo segundo de este anuncio. El sobre que encierra el segundo pliego se titulará «Oferta económica», e incluirá la proposición con arreglo al modelo que a continuación se indica, limitándose a concretar el tipo económico de la postura.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Subastas y Concursos, dependientes del Negociado Especial B, de la Secretaría, sito en la planta alta de la Casa Capitular, en días y horas hábiles de oficina, hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la proposición se acompañará resguardo que acredite haber constituido como fianza provisional el tres por ciento del presupuesto, o sea la suma de pesetas diecisiete mil seiscientos noventa y una pesetas con noventa y tres céntimos (17.691,93), en metálico o en valores públicos, incluidos los del Banco de Crédito Local de España. La fianza definitiva se elevará al seis por ciento de la cantidad en que sea rematado el concurso-subasta.

Las proposiciones económicas, extendidas en papel del Timbre del Estado de la clase sexta, o reintegradas con pólizas del Estado por valor de seis pesetas y un sello municipal de 25 pesetas, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don (en nombre o en representación de) de ..... años, estado ....., profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... so-

bre concurso-subasta para la ejecución de las obras de «Terminación parcial del segundo graderío de la tribuna principal del estadio municipal «Ramón de Carranza», conforme en un todo con las condiciones y requisitos establecidos para la adjudicación y ejecución de las mismas se comprometo a tomarlas a su cargo con estricta sujeción a dichas condiciones y a ejecutarlas por la cantidad de ..... pesetas (la cantidad tipo o con la baja del tanto por ciento sobre el importe del presupuesto).

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas diecisiete mil seiscientos noventa y una con noventa y tres céntimos (17.691,93), como garantía provisional; la declaración de no estar comprendidos en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad y documentos acreditativos de las garantías exigidas para tomar parte en este concurso-subasta.

(Lugar, fecha, firma y rubrica con los apellidos del proponente.)

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de la Permanente de la Casa Consistorial al siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, y a las trece horas, ante el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y Secretario de la Corporación.

El proyecto y presupuesto, los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas y el expediente a que se refiere la ejecución de las obras, se encuentran de manifiesto en el Negociado segundo, sección segunda, de la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Cádiz, 20 de noviembre de 1959.—El Alcalde accidental (ilegible).

4.217.

### BAYUBAS DE ABAJO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de esta provincia de Soria, se anuncia en subasta libre, con arreglo a las normas en vigencia, la enajenación del aprovechamiento de resinación del monte pinar de esta localidad, número 55 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, de 79.567 pinos a vida y 11.943 pinos a muerte, correspondientes al año forestal de 1959-60.

El tipo de tasación que servirá de base a la subasta es el de 1.413.481,75 pesetas, siendo el precio índice de 1.766.852,18 pesetas.

La subasta tendrá lugar a las once horas de la mañana del día que corresponda, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, ante la Mesa compuesta por el señor Alcalde que suscribe o quien legalmente le sustituya, y un Concejal de la Corporación, actuando como Secretario el de la misma, por precepto reglamentario.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda a los cinco días hábiles siguientes de haber sido celebrada la primera, y a la que podrá concurrir todo el que posea Certificado Profesional Resinero. A la primera subasta del aprovechamiento que se enajena, sólo podrán licitar los poseedores del Certificado Profesional de Industrial Resinero que dispongan de fábrica emplazada dentro de la Zona tercera, sin cuyo requisito, que será exigido por la Mesa, no se dará por válido el ofrecimiento que se formule. En el acto de presentación de plicas, el licitador constituirá fianza provisional equivalente al 2,50 por 100 del tipo de tasación, y si ésta se llevara a definitiva, será del 5 por 100 del total de la adjudicación definitiva.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial y reintegradas con arreglo a la

Ley del Timbre, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde la fecha de publicación del presente anuncio hasta la víspera del señalado para la subasta, de once de la mañana a una de la tarde, acompañadas del resguardo provisional de haber hecho efectiva la fianza provisional y declaración jurada conforme determina la Ley.

El rematante al cual le sea adjudicado el aprovechamiento expresado, y dentro de los diez días de la notificación, se proveerá en las Oficinas del Distrito Forestal de la licencia para realizar el aprovechamiento, y en caso contrario perderá la fianza depositada. También está obligado a hacer liquidación de Derechos reales, canon del Instituto de Previsión, constitución de la fianza en la Caja General de la Delegación de Hacienda, Ingreso del 10 por 100 en el Banco de España para mejoras, presupuesto de indemnizaciones, gastos de materiales de Dirección, que asciende a la cantidad de 24.183,30 pesetas; así serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de anuncios, reintegro de expediente y demás complementarios que no se estipulan en la presente.

La ejecución del aprovechamiento se regirá por las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» de fecha 14 de octubre de 1959, y las económico-administrativas de este Ayuntamiento.

### Modelo de proposición

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... provisto de Certificado de Industrial Resinero número ..... en nombre y representación de ..... lo cual acredita con poder notarial que presenta, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... correspondiente al día ..... de ..... de 195... para la enajenación del aprovechamiento de resinación del monte pinar número 55 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, así como del contenido de los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de servir de base para la subasta, se comprometo a la ejecución del aprovechamiento por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

..... a ..... de ..... de .....

El licitador:

Bayubas de Abajo, 21 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Melitón Sanz.  
14.004

### CONDEMIOS DE ARRIBA (GUADAJAJARA)

Previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia y acuerdo del Ayuntamiento, una vez cumplido el trámite que preceptúa el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncian a subasta pública los aprovechamientos de maderas que más adelante se indican, las que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi Presidencia o Concejal delegado, el día siguiente hábil transcurridos que sean veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

A las doce horas, el aprovechamiento de 212 pinos, con 82.678 metros cúbicos de madera y 18.302 de leña de copa, en el monte número 22 del Catálogo, cuartel A-I-e, bajo el tipo de tasación de pesetas 82.739,08.

A las doce horas y treinta minutos, el

aprovechamiento de 225 pinos, con 175.863 metros cúbicos de madera y 24.437 de leña de copa, en el monte número 22 del Catálogo, cuartel B-I-b, bajo el tipo de tasación de 59.376,36 pesetas.

El espesor de la corteza por clases diamétricas son: para los del cuartel A-I-e: II clase, 0,90; III clase, 1,25, y IV clase, 4,5, y para los del cuartel B-I-b: II clase, 1,25; III clase, 2,00; IV clase, 3,00; V clase, 3,50, y VI clase, 5,67.

Se conservarán sin pelar, hasta que se obtengan los datos xilométricos necesarios, los pinos siguientes: números 9, 29, 41, 52, 6 y 53 del cuartel A, y 21, 52, 37, 46, 50 y 72 del cuartel B.

A las trece horas, el aprovechamiento de 3.010 pinos, con 708.995 metros cúbicos de madera y 855.807 de leña de copa, en el monte número 21 del Catálogo, trama I-a, bajo el tipo de tasación de pesetas 603.748,62.

El espesor de la corteza es de 1,50 en

la clase I, de 2,5 en la clase II, de tres en la clase III, de 3,5 en la clase IV y de cinco en la clase V.

Se conservarán sin pelar, hasta que se obtengan los datos xilométricos necesarios, los números 50, 410, 700, 710, 1.030, 1.060, 1.400, 1.595, 1.600, 1.850 y 2.030.

Podrán concurrir a estas subastas los titulares de certificados profesionales de las clases A B o C, con sus correspondientes hojas de compras y capacidad suficiente.

Las proposiciones para optar a las referidas subastas, reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se presentarán, en pliegos cerrados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, iniciándose con la publicación de este anuncio y terminando a las doce horas del mismo día anterior al de apertura de pliegos, que deberán ajustarse al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 1952,

acompañándose a las mismas el resguardo que acredite haber constituido previamente el depósito del 5 por 100 del tipo base de licitación en arcas de este Municipio o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, y declaración jurada en la que los licitadores afirmen, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Si alguna de estas subastas quedase desierta se celebrará segunda a los diez días hábiles siguientes de haberse celebrado la primera, y si se volviera a celebrar sin efecto, se celebrará tercera a los otros cinco días hábiles siguientes de haberse celebrado la segunda, en las mismas condiciones, hora y local.

Condemnos de Arriba, 21 de noviembre de 1959.—El Alcalde, Mariano Gonzalo. 13.936.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número diecinueve de los de esta capital se sigue expediente promovido por la Entidad «Comercial de Hullas, S. A.», con domicilio en esta capital, calle del Marqués de Cubas, número 8, piso tercero izquierda, en el que por auto dictado en el día de hoy se ha declarado a la referida Sociedad en estado de suspensión de pagos, con la calificación de insolvencia provisional y acordado a la vez convocar a Junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día veintinueve de enero del año próximo, a las diecisiete horas.

Lo que se hace público por medio del presente y a los fines que determina el último párrafo del artículo octavo de la Ley de 26 de julio de 1922.

Y para que, asimismo sirva de citación a todos los acreedores de la referida Entidad suspensa, cuyo actual domicilio o paradero sea desconocido.

Dado en Madrid a dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. El Secretario, P. D. (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

13.966.

#### BARCELONA

Juzgado de Primera Instancia seis de Barcelona.

En el expediente de suspensión de pagos de «Argatex, S. A.», en su negocio de confección y venta de prendas para vestir, radicado en su domicilio de los números 25-27 de la Vía Augusta, de esta capital, que se tramita por este Juzgado, el ilustrísimo señor Juez titular, en providencia de hoy, con sujeción a lo ordenado en los apartados tercero y cuarto del artículo 14 de la Ley del 26 de julio de 1922, convoca a los acreedores a una nueva Junta para el dieciocho de diciembre, a las dieciséis, en el local de este Juzgado, a la que deberán comparecer personalmente o por medio de representante legal, sin que en caso de transferencia se admita título que no se halle liquidado de derechos reales, quedando en la Secretaría a su disposición los documentos a que alude el ar-

tículo 10 de la citada Ley rectora del procedimiento.

Barcelona, veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Antonio González. 13.999.

\* \* \*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en autos de procedimiento judicial sumario promovidos por doña Josefa Alabern Guri contra don Francisco Casaliiva Pujal, por medio del presente edicto se saca a primera y pública subasta, término de veinte días, la finca que en la escritura de deudor se describe así:

Finca.—Urbana, consistente en seis casitas, con comunicación entre sí, constituyendo una sola finca, cuatro de ellas con frente a la calle de Pintor Pahisa, señaladas de números dos y dos bis, y cuatro y cuatro bis, y las otras dos con frente a la calle de Arizala, señaladas con los números 87 y 89, en la barriada de Sans, de esta ciudad; construidas sobre una parcela de terreno que mide 13 metros de ancho por la parte de Oriente y 12,80 metros por la de Poniente y 30,50 metros de largo por la parte Norte y 28,32 metros por la parte Sur, ocupando una superficie de trescientos setenta y seis metros treinta y dos decímetros cuadrados, iguales a 9.960 palmos, también cuadrados; lindante: por su frente, Oriente, con la calle de Arizala; por la derecha, saliendo, Sur, con la calle del Pintor Pahisa, y por el fondo, Poniente, e izquierda, Norte, con el establecimiento señor Ramos. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de los de esta capital, al tomo 1.285, libro 235, folio 31, finca 6.001, inscripción tercera, constando inscrita la hipoteca constituida a favor del actor en el tomo 1.419 del Archivo, libro 277 de Sans, folio 164, finca 6.001, inscripción décima.

Valorada dicha finca en la escritura de deudor a los efectos de la subasta en la suma de trescientas mil pesetas, siendo este el tipo de la misma.

Dicha subasta será celebrada en la Sala Audiencia del referido Juzgado de Primera Instancia número tres de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera), el día doce de enero próximo, a la hora de las doce, advirtiéndose a los licitadores: que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131

de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el tipo de subasta es la expresada suma de trescientas mil pesetas, y que todo licitador deberá consignar en el Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no podrá tomar parte en la misma.

Barcelona, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

13.957.

#### MURCIA

Don Juan Murcia y Abad, Magistrado. Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta Plaza, don Vicente Puerta Fernández, dedicado a la venta de repuestos para automóviles, con domicilio en plaza de Santa Catalina, número uno, y por auto de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración de esta suspensión de pagos.

Lo que en cumplimiento de cuanto preceptúa la Ley de 26 de julio de 1922 se hace público para general conocimiento y demás efectos que procedan.

Dado en Murcia a nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Juan Murcia y Abad.—El Secretario (ilegible).

13.951.

#### SAN SEBASTIAN

Don Ladislao Pérez Manjón, Magistrado. Juez de Primera Instancia número dos de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Tomás Artemio Balmaseda, en nombre y representación de don Luis Arrúe Bengoechea, contra don Felipe Luis Aranjuelo Artola, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta la participación social que el demandado tiene en «STECA, S. L.», y que equivale a la cifra de ciento ochenta

y un mil novecientas treinta pesetas y cincuenta y cinco céntimos.

Para la celebración del remate se han señalado las doce horas del día dieciséis de diciembre próximo en la Sala Audiencias de este Juzgado, y se hace saber a los licitadores lo siguiente:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Ladislao Pérez Manjón.—El Secretario (ilegible).

13.954.

\* \* \*

El Juzgado de Primera Instancia número uno de San Sebastián tramita expediente para la declaración de fallecimiento de don José Martiarena Azontagan, natural y vecino de Irún, de cuarenta y siete años de edad, que se ausentó de su domicilio en el año 1944, e ignorándose su paradero; lo que se da a conocer a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

San Sebastián, 18 de septiembre de 1959. El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

13.953.

1.ª 27-11-1959

## CANJAYAR

Don Antonio Moreno Olmo, Juez de Primera Instancia accidental de la villa de Canjáyar y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de pobreza interpuesta por doña Adela Sánchez Muñoz, mayor de edad, viuda, sus labores, con domicilio en Almería, calle de Verbena, número 13, contra don Fermín Sánchez Muñoz y otros. Y desconociéndose el paradero del referido don Fermín Sánchez Muñoz, que tuvo su domicilio en Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, se publica el presente a fin de que pueda comparecer en autos, dentro del término de nueve días, a partir de la publicación del presente, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición, con apercibimiento de que de no comparecer en dicho plazo será declarado rebelde.

Dado en Canjáyar a diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia accidental, Antonio Moreno Olmo.—El Secretario, José María Priego C.

6.002.

## MIRANDA DE EBRO

El señor Juez de Primera Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, que dictó en juicio de mayor cuantía, seguido con el número 88 del corriente año, instado por el Procurador don Julio Sáez de Buruaga a nombre de la declarada pobre en sentido legal doña Victoriana Vallejo Estéfano, mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y vecina de Ranera, en esta provincia de Burgos, sobre reclamación de 150.000 pesetas en concepto de daños y perjuicios por el atropello y muerte de Juan Quintana García, acordó por segunda vez conferir traslado de dicha demanda al demandado don Andre Boisseux, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran y lo mismo su paradero y emplazarle por la mitad del término fijado en la primera diligencia, o sea cuatro días, improrrogables, para que comparezca en los autos personándose en forma, bajo la prevención que de no comparecer en dicho plazo será de-

clarado en rebeldía y se dará por confesada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a dicho demandado, por segunda vez, expido la presente cédula en Miranda de Ebro a veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

6.005.

## VILLARCAYO

Don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Primera Instancia de Villarcayo.

Hago saber: Que don Sixto Melo Pisón, viudo de doña María Ruiz Revuelta, ha instado procedimiento de declaración de fallecimiento de su hermano Mariano Ruiz Revuelta, soltero, industrial, mayor de edad, que desapareció en el mes de octubre de 1936, suponiéndose fué asesinado por los rojos, y anunciándose a los efectos del artículo 2.042 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Villarcayo a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Jerónimo Arozamena Sierra.—El Secretario (ilegible).

13.013.

y 2.ª 27-11-1959

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agencias de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:*

## Juzgados Civiles

IGLESIAS PENA, Jesús; de cuarenta y dos años, hijo de Manuel y de Rosa, casado, mariner, natural de Modña; procesado en sumario 110 de 1950 por robo.—(4.559.)

CASTRO FERNANDEZ, Angel; hijo de Raúl y de Dolores, de treinta y un años, chófer, natural de La Granja Esgos (Orense), vecino de Vigo; procesado en sumario 4 de 1950.—(4.560.); y

CRESPO CASAS, Alfonso; de veinticuatro años, hijo de Beatriz, peón, natural y vecino de Vigo; procesado en sumario 364 de 1951 por robo.—(4.561.)

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Vigo.

PLA ALONSO, Juan; natural de Alicante, casado, vendedor, de sesenta años, hijo de Enrique y de Cándida, domiciliado últimamente en Barcelona, Nilo, 24, bajos; procesado en causa 436 de 1959 por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona.—(4.489.)

GONZALEZ FERNANDEZ, Federico; de veintiséis años, natural de Zamora, hijo de Manuel y de Leonor, domiciliado últimamente en Rivera Alta (Alava); procesado en causa 184 de 1959 por simulación de delito; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Logroño.—(4.512.)

HERNANDEZ GABARRE, Salvador; natural de Zaragoza, soltero, jornalero, de veintiocho años, hijo de Antonio y de Amalia, domiciliado últimamente en la calle de Méndez Alvaro, chabola; procesado en causa 80 de 1958 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid.—(4.521.)

RIVERO GAGO, Gumersindo; soltero. MOYANO RIVERO, Enrique; hijo de Edelmiro y de Carmen, natural de Valladolid, casado, jornalero, de treinta y tres años, con último domicilio en Barcelo-

na; procesado en causa 338 de 1959, por hurto y encubrimiento; comparecerá en plazo de diez días en el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona.—(4.294.)

GARCIA LORENTE, Juan; de treinta y seis años, hijo de Andrés y de María, soltero, natural de Hospitalet, impresor, vecino de Barcelona, calle Arco de Fíres, número 11; procesado en causa 24 de 1959 por quebrantamiento de medida de seguridad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes.—(4.494.)

## ANULACIONES

## Juzgados Civiles

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 72 de 1959, Santiago Bayer Valls.—(4.495.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 328 de 1953, Julián Encinas Dominguez.—(4.533.)

El Juzgado de Instrucción número 24 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 69 de 1956, Joaquín Gómez Martín.—(4.527.)

El Juzgado de Instrucción de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 365 de 1959, Pedro Salvador Ros.—(4.554.)

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin valor ni efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario 124 de 1954, Rafael Capdevila Moliner.—(4.491.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de los de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 397 de 1952, José Gracia Pardo.—(4.564.)

El Juzgado de Instrucción número 4 de Bilbao deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 315 de 1950, Ricardo Pla Camino.—(4.500.)

El Juzgado de Instrucción de Ciudad Real deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 26 de 1950, Herminia Castro.—(4.503.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 425 de 1955, Enrique Vidal Abarca Castillo.—(4.490.)

El Juzgado de Instrucción de Azpeitia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 55 de 1958, Juan Mas García.—(4.484.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 88 de 1958, Luis López Martínez (alias) «El Cocco».—(4.465.)

El Juzgado de Instrucción de Gerona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 100 de 1948, Jaime Solá Prats.—(4.025.)

El Juzgado de Instrucción de Gerona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 100 de 1948, Leopoldo Segura Navarro.—(4.026.)

El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 194 de 1954, José Pérez Soler.—(4.028.)

El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 194 de 1954, Miguel Franco González.—(3.972.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Palma de Mallorca dej así efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 127 de 1958, Joaquín Gálvez Cau-devilla.—(4.041.)

El Juzgado de Instrucción de Andújar deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 13 de 1942, Manuel Moreno Cortés.—(4.009.)

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

#### MADRID

##### ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 13 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos y puestos en circulación por la «Empresa Nacional Radio Marítima»:

100.000 acciones nominativas, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 1 al 100.000 inclusive. Las acciones números 1 al 15.000 y 60.001 al 70.000 pertenecen a la serie A, y los números 15.001 al 60.000 y 70.001 al 100.000 a la serie B.

Los títulos serie A podrán ser, indistintamente, propiedad de españoles o extranjeros. Los de la serie B son intransferibles a extranjeros.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de noviembre de 1959.—El Secretario accidental, Carlos de la Mora Pajares.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.  
13.945.

#### BILBAO

##### ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio las siguientes acciones que han sido emitidas y puestas en circulación por «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.»:

a) 20.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente liberadas, números 3.375.001/3.395.000, de idénticos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior, con derecho a participar en los beneficios del ejercicio 1959, en un 50 por 100 del dividendo que corresponde a las acciones en circulación; y

b) 843.750 acciones, hoy nominativas, y al portador en el momento de su total liberación, de 500 pesetas nominales cada una, con desembolso del 50 por 100, números 3.395.001 al 4.238.750, que participarán en los beneficios sociales que se obtengan a partir de 1 de enero de 1959, proporcionalmente a las cantidades desembolsadas y a las fechas en que se efectúen los desembolsos, considerándose a estos efectos que el primer pago se efectúa el 1 de julio de 1959. Las acciones números 3.375.001 al 3.390.000 y 3.395.001 al 4.027.813 tienen la condición de intransferibles a extranjeros, y las números 3.390.001 al 3.395.000 y 4.027.814 al 4.238.750 son libremente transferibles a extranjeros.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 17 de noviembre de 1959.—El Secretario, Florentino de Lecanda.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Julio Eguzquia.  
13.984.

### BANCO HISPANO AMERICANO

#### MADRID

Se convoca un concurso-oposición para cubrir veinte plazas de Auxiliares administrativos de ambos sexos en nuestra Casa Central y Sucursales radicadas en las provincias de Albacete, Avila, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Segovia, Soria y Toledo, que serán provistas a medida que se produzcan necesidades de esta clase de personal.

Los datos relativos a fechas, condiciones, documentación y materias de examen están expuestos en la planta baja del Banco, y se facilitan en el Departamento de Personal, plaza de Canalejas, número 1, piso sexto.

Madrid, noviembre de 1959.  
13.977.

\* \* \*

### METALGRAFICA MALAGUENA, S. A.

#### MALAGA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo previsto por el artículo 21 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 15 de diciembre próximo, a las diecisiete horas, en Camino Torre del Río, número 6, de esta ciudad, y en segunda, si precisare, el dieciséis siguiente, a la misma hora y en el propio lugar, con el siguiente orden del día:

Primero.—Procedencia de ampliación del capital social.

Segundo.—Modificación, en su caso, del artículo quinto de los Estatutos sociales.

Tercero.—Traslado del domicilio legal de la Entidad.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos del artículo 23 de los precitados Estatutos a los efectos de concurrencia a la mencionada Asamblea.

Málaga, 10 de noviembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Sánchez Rodríguez.  
13.989.

\* \* \*

### BODEGAS BILBAINAS, S. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle Particular del Norte, núm. 2, el día 18 de diciembre próximo, a las doce y media de la mañana, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si procediera, el día 19 del mismo mes y a la misma hora, con el siguiente Orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance, cuentas y distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio social terminado en 30 de junio.

2.º Renovación de cargos del Consejo de Administración.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1959-60.

Todos los accionistas tienen derecho de asistencia a la Junta; pero para tener, además, voz y voto, se requiere ser poseedor de diez o más acciones.

Para asistir a la Junta se deberá obtener papeleta de asistencia, que se facilitará en las oficinas de la Sociedad, me-

diante el depósito con cinco días de antelación, por lo menos, de los títulos o documento que acredite hallarse depositados en algún Banco o Sociedad de crédito o ahorro.

Bilbao, 10 de noviembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración.  
13.836.

\* \* \*

### COMPANIA GENERAL VINICOLA, S. A. (C. O. G. E. V. I. S. A.)

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la reunión de la Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 17 del próximo mes de diciembre, a las doce horas, en el local social, bajo el siguiente orden del día:

1.º Renovación del Consejo de Administración.

2.º Ampliación del capital social.

3.º Asuntos generales.

De no reunirse el quórum de asistencia mínimo exigido por la Ley y Estatutos, la Junta tendrá efecto al día siguiente, a la misma hora, con el carácter de segunda convocatoria.

Hospitalet de Llobregat, 19 de noviembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).  
13.991.

\* \* \*

### MUINOVELLO, S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para tomar acuerdo sobre las propuestas de reducción del capital o de disolución de la Sociedad y, en su caso, de nombramiento de liquidadores. De aprobarse la propuesta de reducción del capital, se acordarán las modificaciones pertinentes en la redacción del artículo cuarto de los Estatutos. La Junta general tendrá lugar en el domicilio social, en primera convocatoria, a las cuatro y media de la tarde del día 13 de diciembre de 1959, y, si fuera necesario, en segunda convocatoria, a las cinco y media de la tarde del día 14 de diciembre de 1959.

Madrid, 23 de noviembre de 1959.—El Consejo de Administración.  
13.998.

\* \* \*

### CONSTRUCCIONES OLIDEN, S. A.

#### ZARAGOZA

Por acuerdo del Consejo de Administración y con arreglo a lo preceptuado en los artículos 19, 23 y 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 13 de diciembre próximo, a las once horas de la mañana, en el domicilio social, avenida de Calvo Sotelo, número 3, y en segunda convocatoria, a las doce horas del día siguiente, en el mismo lugar expresado, con el siguiente orden del día:

1.º Nombramiento definitivo de un Consejo.

2.º Aumento del capital social y consiguiente modificación de los Estatutos sociales.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Carlos Oviden.  
2.278.

**JUNTA ECONOMICA**  
del  
**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

**CONCURSO PARA LA VENTA DE UNA MAQUINA**  
**«ADREMA»**

El «Boletín Oficial del Estado» saca a concurso público la venta de una máquina «Adrema» en desuso con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La máquina podrá examinarse en los talleres del «Boletín Oficial del Estado» los días laborables, de ocho a doce de la mañana, hasta el día 28 del mes actual.

2.ª Los concursantes podrán presentar hasta el próximo día 30, y durante los días laborables, en horas de diez a trece, en el Registro Central del «Boletín Oficial del Estado», pliego cerrado y lacrado dirigido al Presidente de la Junta Económica de dicho Organismo, en el que se indicará claramente la cantidad que ofrecen por la máquina. Los concursantes deberán depositar en el «Boletín Oficial del Estado» una fianza en metálico, cuyo importe será de mil (1.000) pesetas.

3.ª Los gastos que se originen en las operaciones para la retirada de esta máquina (desmontaje, embalaje, carga, transporte y mano de obra utilizada, así como cualquier otro gasto que pueda producirse) serán de cuenta del adjudicatario.

4.ª Las operaciones para desmontar los conjuntos, embalaje y traslado al montacargas estarán subordinadas al horario de trabajo de los talleres del «Boletín Oficial del Estado», siendo este Organismo el que determinará el horario para realizarlas. La retirada de la máquina deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha de adjudicación.

5.ª La Junta Económica del «Boletín Oficial del Estado» procederá a la apertura de los sobres el día que señale su Presidente, dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo de presentación de pliegos, reservándose la Junta el derecho de adjudicación, caso de no convenir ninguna de las ofertas presentadas.

6.ª El adjudicatario abonará el importe de la máquina en el plazo de cinco días, contados a partir de la adjudicación, pudiendo desde el momento del pago proceder a la retirada de la «Adrema». La falta de pago por el adjudicatario dentro del expresado plazo implicará, además de la pérdida de la fianza, la anulación de la adjudicación.

7.ª A partir de la fecha de la adjudicación, o de ser declarado desierto el concurso, podrán los concursantes retirar el depósito realizado.

Madrid, 10 de noviembre de 1959.

**DATOS MAS IMPORTANTES DE LA MAQUINA**

Una máquina «Adrema» modelo A. D. E. A., número 42.612, accionada eléctricamente, con toma automática de formularios por aire comprimido, para imprimir placas modelo III, con dispositivos para textos fijos en la parte superior o inferior de la placa; numerador de seis cifras, que imprime sincronizado con el dispositivo de marcha en vacío y el multimpresor; contador de impresiones; parada automática por grupos; equipada con electromotor de corriente continua, 110 voltios, 1 HP, acoplado a la máquina y con conexión hasta el enchufe de la red, incluyendo interruptor y réostato de arranque.

La máquina está provista, además, de los siguientes mecanismos excepcionales:

Impresión duplicada de la placa en dos distintos puntos del formulario.

Parada automática de la máquina al interrumpirse la circulación de formularios.

Interrupción, a voluntad, del mecanismo de aspiración de formularios en la toma automática.